Gobernación del **Chocó**

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

| Nro. CDP: | Fecha: | Vigencia: | Tipo de presupuesto: |
|---|---|---|---|
| 3375 | 23 de Julio de 2025 | 2025 | PRESUPUESTO ENTIDAD |
| **Dependencia:** | **Fecha de vencimiento:** | **Estado:** | **Valor total:** |
| Secretaria de Educación Adscrita a Central | 31 de Diciembre de 2025 | APROBADA | 2.045.000.000,00 |

**Descripción:**

OTROSI N°1 AL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL CON INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO

## RUBROS DE EGRESO

| Código | Resumido | Rubro de egreso | Valor |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009.22.1.4.71.143.2 | 1494 | BPIN202500000000204-PIIP CPC85330 Prestación Servicios de Aseo<br>**CICP:** 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. **Fuente:** 1.3.1.1.10 - RETIROS FONPET. **Fondo:** 113 - DESAHORRO FONPET. **MGA:** 2201094 - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADO. **CPC:** 85330 - Servicios de limpieza general. **Sector:** 22 - EDUCACIÓN. **Situación:** C. **BPIN:** 202500000000204 | 2.045.000.000,00 |

**Total 2.045.000.000,00**

**Son: DOS MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS**

**Coordinadora de Presupuesto**

**Elaboró:** YUSI KARINA PALOMEQUE SERNA.
**Aprobó:** YUSI KARINA PALOMEQUE SERNA.
**Imprimé:** HOYOS MOSQUERA ZALLY ZULEMA.

Gobernación del **Chocó**

# REGISTRO PRESUPUESTAL

| Nro. RP: | Fecha: | Vigencia: | Tipo de presupuesto: |
|---|---|---|---|
| **10231** | 09 de Septiembre de 2025 | 2025 | PRESUPUESTO ENTIDAD |
| **Dependencia:** | **Estado:** | **Valor total:** | **Nro. Contrato:** |
| Secretaria de Educación Adscrita a Central | APROBADO | 2.045.000.000,00 | OTROSI N°1 - LP-002-2025 |

**Código BPIN:**
202500000000204

**Tercero:**
35898135 - ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA

**Descripción:**
OTROSI N°1 AL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL CON INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO

## RUBROS DE EGRESO

| CDP | Código | Resumido | Rubro de egreso | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 3375 | 2.3.2.02.02.009.22.1.4.71.143.2 | 1494 | BPIN202500000000204-PIIP CPC85330 Prestación Servicios de Aseo<br>**CICP:** 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. **Fuente:** 1.3.1.1.10 - RETIROS FONPET. **Fondo:** 113 - DESAHORRO FONPET. **MGA:** 2201094 - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADO. **CPC:** 85330 - Servicios de limpieza general. **Sector:** 22 - EDUCACIÓN. **Situación:** C. **BPIN:** 202500000000204 | 2.045.000.000,00 |

**Total 2.045.000.000,00**

**Son: DOS MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS**

## PROGRAMACIÓN DE PAGOS

| Mes | Valor |
|---|---|
| OCTUBRE | 1.022.500.000,00 |
| NOVIEMBRE | 1.022.500.000,00 |

**Coordinadora de Presupuesto**

**Elaboró:** YUSI KARINA PALOMEQUE SERNA.
**Aprobó:** YUSI KARINA PALOMEQUE SERNA.
**Imprimé:** YUSI KARINA PALOMEQUE SERNA.

| | | |
|---|---|---|
| | MACROPROCESO: GESTIÓN DE APOYO | Gobernación del **Chocó** |
| | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL | |
| | PROCEDIMIENTO: N/A | |
| FORMATO MINUTA OTROSÍ | Código: GCO.FT.013<br>Versión: 02<br>Fecha: 04 de septiembre de 2024 | |

| **FORMATO MINUTA OTROSÍ** | | | |
|---|---|---|---|
| **1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO** | | | |
| **OTROSÍ No.** | 2 | **Fecha:** | **02 – 09 - 2025** |
| **Tipo de contrato:** | Prestación de servicios | | |
| **Contrato No.** | 068 de 2025 | **Fecha:** | **26 – 03 - 2025** |
| **Contratante:** | Secretaria de Educación | **NIT No.** | |
| **Contratista:** | **INVERSIONES IC DE COLOMBIA** | **C.C/NIT:** | **35898135-7** |
| **Objeto del contrato:** | **PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL CON INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.** | | |
| **Valor inicial:** | **CUATRO MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS ($4.090.000.000) M/CTE** | | |
| **Valor adición:** | **DOS MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($2.045.000.000.00) M/CTE.** | | |
| **Valor Total:** | **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (6.135.000.000) M/CTE.** | | |
| **Plazo Inicial:** | **CUATRO (04) MESES** | | |
| **Prorroga N°1** | **UN (01) MES** | | |
| **Prorroga N° 2** | **DOS (02) MESES** | | |
| **Plazo total:** | **SIETE (07) MESES** | | |

Entre los suscritos, a saber **YINA PAOLA REALES MORENO** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.429.514 de Quibdó, en calidad de Secretaria de Educación Departamental del Chocó actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ con NIT 891.680.010- 3, debidamente facultado mediante decreto 0191 del 14 de agosto de 2020 para celebrar contratos, y para efectos de este otrosí se denominará **EL CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN**, por una parte, y por la otra **INVERSIONES IC DE COLOMBIA**, representada por **ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA**, identificada con cedula de ciudadanía número 35.898 135, también mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, quien se denomina EL CONTRATISTA y que para todos los efectos legales, declara no encontrarse en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 8º de la ley 80 de 1993, y demás decretos reglamentarios; hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2** AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 068 DEL 26 DE MARZO DE 2025, cuyo estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1.993, y su modificatoria la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas preexistentes y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

## 2. CONSIDERACIONES

1. Que el art. 40 del Estatuto General de la Contratación Pública, ley 80 de 1993, que versa sobre EL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL, instruye que "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. // Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración." Esta misma norma indica que los contratos estatales pueden adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

2. Que entre la Gobernación del Departamento del Chocó e **INVERSIONES IC DE COLOMBIA/ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA** se suscribió el contrato de prestación de servicios N° 068 DEL 26 DE MARZO DE 2025, cuyo objeto

**INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO**, por valor de **CUATRO MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS ($4.090.000.000) M/CTE**., con un plazo inicial de cuatro (04) meses y que las demás condiciones contractuales se encuentran allí consignadas.

3. Que, el día 01 de abril de 2025, habiéndose configurados los requisitos de ejecución (aprobación de garantía de cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal) se firmó el acta de inicio.

4. Que, mediante otrosí N°1 se modificó, la cláusula quinta plazo de ejecución a cinco (05) meses, teniendo en cuenta que el contratista presento solicitud de prorrogar el contrato de la siguiente manera "solicitamos a la entidad extender el plazo de ejecución del contrato con el objetivo de programación de alistamiento, la contratación de personal, entrega dotación del personal, inducción, capacitación y distribución de insumos en las diferentes Instituciones y Centros Educativos, atendiendo las condiciones propias del territorio y el cambio climático (mucha lluvia) lo que dificulta el desplazamiento a zonas rurales de difícil acceso y la dispersión geográfica de las sedes educativas, lo que requiere una planeación operativa cuidadosa, por lo cual fue necesario prorrogar el plazo inicial del contrato por un término de un (01) mes.

5. Que, la gobernadora mediante decreto 0172 del 23 de julio del 2025, realizó adiciones al presupuesto de gastos del sistema general de participación sector educación, de la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.

6. Que, mediante acta suscrita entre la entidad y el contratista, de común acuerdo se decidió suspender la ejecución del contrato el día 20 de junio de 2025, atendiendo al receso escolar programado en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Chocó, lo cual hacía innecesaria la prestación del servicio de aseo durante dicho período.

7. Que, superadas las causas que motivaron la suspensión, y una vez culminado el receso académico, las partes acordaron reiniciar la ejecución del contrato a partir del día 07 de julio de 2025, fecha en la cual se reanudaron las actividades escolares, siendo necesario restablecer de manera inmediata el servicio de aseo y limpieza integral con insumos, garantizando la continuidad, salubridad y condiciones higiénicas de las instalaciones educativas.

8. Que, durante la ejecución contractual se evidenció la necesidad institucional de garantizar la continuidad y suficiencia del servicio de aseo, dado que este es indispensable para mantener ambientes adecuados de salubridad, higiene y seguridad en las instituciones educativas, lo que redunda en beneficio directo de la comunidad educativa.

9. Que, con el fin de evitar la interrupción del servicio y asegurar la adecuada atención de las instituciones educativas, se hace necesaria una adición presupuestal que permita cubrir los costos correspondientes al sostenimiento del servicio durante un período adicional, así como los insumos y recursos asociados.

10. Que, igualmente se hace indispensable una prórroga del plazo de ejecución por dos (2) meses, a partir de la terminación del contrato, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio.

11. Que, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual respalda la adición solicitada, y que el monto de la adición no excede el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

12. Que, la herramienta jurídica idónea para realizar los ajustes presupuestales requeridos es la adición, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución, y el valor adicionar no supera el 50% del presupuesto oficial, según lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 ***"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*** *Cursiva y negrita fuera de texto. de su valor inicial,* En este orden, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que

aspectos no esenciales del contrato u orden de compra, como ocurre con el plazo, el valor u obligaciones a cargo del contratista, que sean necesarios para asegurar el objeto contratado (siempre que no muten su naturaleza), y con ello los fines estatales que se pretende satisfacer.

13. Que el contrato en mención se ha ejecutado en debida forma, y por tanto actualmente existe la necesidad de modificar el contrato, para garantizar la continuidad de la gestión adelantada y el cumplimiento del propósito trazado.

14. Que, es indispensable realizar ajuste al cuadro establecido en la cláusula primera parágrafo 2: estipulaciones del objeto, adicionando tres instituciones educativas, en el municipio de San José de la Palmar zona Urbana y Riosucio zona rural y Unguia zona Urbana, conforme a solicitud realizada por cada institución, por lo cual, y en consideración de las partes se realizará el ajuste teniendo en cuenta una revisión a la ejecución contractual, y sugerencia del contratista sin alterar o afectar la prestación del servicio.

15. Que, conforme al principio de autonomía de voluntad de las partes, acuerdan modificar el citado contrato original, siendo procedente ya que el mismo se encuentra en etapa de ejecución; por lo tanto, es preciso entonces adicionar el valor de **DOS MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($2.045.000.000.00) M/CTE**., y prorrogar por un periodo de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en el SECOP II y reiterar las obligaciones específicas contenidas en la minuta condiciones, conservando en lo demás, la vigencia de las mismas cláusulas del contrato original.

16. Que el presente Otrosí modificatorio al contrato de prestación de servicios No. 068 del 26 de marzo de 2025, se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas:

## 3. CLAUSULAS

**PRIMERA:** Modificar la cláusula primera en su parágrafo 2: especificaciones del objeto: la cual quedará de la siguiente manera: El proponente adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos pre-contractuales y contractuales, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato así:

| MUNICIPIO | ESTABLEIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | ZONA_SEDE | N° de meses | CANTIDAD DE ASEADORAS | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ACANDÍ | IE DIEGO LUIS CORDOBA | IE DIEGO LUIS CORDOBA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 5 | $ 3.409.676 | $ 34.096.755 |
| ACANDÍ | IE DIEGO LUIS CORDOBA | SEDE CORAZON DE MARIA | URBANA | 2 | 2 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| ACANDÍ | IE DIEGO LUIS CORDOBA | SEDE DIEGO LUIS CORDOBA | URBANA | 2 | 2 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| ACANDÍ | IE SAGRADO CORAZON JESUS | IE SAGRADO CORAZON JESUS - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 2 | 2 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| ALTO BAUDO | IE JULIO MEJIA VELEZ | IE JULIO MEJIA VELEZ - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 2 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| ALTO BAUDO | IE FELIPE ABADIA MORENO | IE FELIPE ABADIA MORENO - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 2 | 2 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ATRATO | IE ANTONIO ABAD HINESTROZA | IE ANTONIO ABAD HINESTROZA-SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 2 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| ATRATO | IE DE SAMURINDO | IE DE SAMURINDO - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 2 | 3 | $ 3.409.676 | $ 20.458.056 |
| BAGADÓ | IENUESTRASEÑORA DE LA CANDELARIA | IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 2 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| BAGADÓ | IE CORAZON DE MARIA | IE CORAZON DE MARIA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 2 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| BAHÍA SOLANO | IE LUIS LOPEZ DE MESA | IE LUIS LOPEZ DE MESA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 1 | $ 3.409.676 | $ 6.819.352 |
| BAHÍA SOLANO | IE LUIS LOPEZ DE MESA | SEDE LUIS LOPEZ DE MESA | URBANA | 2 | 2 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| BAHÍA SOLANO | IE DEL VALLE | IE DEL VALLE - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 2 | 1 | $ 3.409.676 | $ 6.819.352 |
| BAHÍA SOLANO | IE NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA | IE NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 2 | 2 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| BAJO BAUDÓ | IE FRANCISCO PIZARRO | IE FRANCISCO PIZARRO - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 2 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| BAJO BAUDÓ | IE FRANCISCO PIZARRO | SEDE ANTONIO NARIÑO DE PILIZA | Rural | 2 | 1 | $ 3.409.676 | $ 6.819.352 |
| BAJO BAUDÓ | IE HERNANDO PALACIOS | IE HERNANDO PALACIOS - SEDE PRINCIPAL | Rural | 2 | 1 | $ 3.409.676 | $ 6.819.352 |
| BAJO BAUDÓ | IE SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VIRUDO - SEDE PRINCIPAL | IE SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VIRUDO - SEDE PRINCIPAL | Rural | 2 | 1 | $ 3.409.676 | $ 6.819.352 |
| BOJAYA | IE CESAR CONTO | IE CESAR CONTO - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 5 | $ 3.409.676 | $ 34.096.760 |
| BOJAYA | IE LA LOMA DE BOJAYA | IE LA LOMA DE BOJAYA - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 2 | 2 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| BOJAYA | IE ROBINSON PALACIOS DE NAPIPI - SEDE PRINCIPAL | IE ROBINSON PALACIOS DE NAPIPI - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 2 | 2 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| CANTÓN DE SAN PABLO | IE JOSE MANUEL PALACIOS PALACIOS | IE JOSE MANUEL PALACIOS PALACIOS - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 3 | $ 3.409.676 | $ 20.458.056 |
| CANTÓN DE SAN PABLO | IE JOSE MANUEL PALACIOS PALACIOS | SEDE MANAGRU | URBANA | 2 | 1 | $ 3.409.676 | $ 6.819.352 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CANTÓN DE SAN PABLO | IE DE TARIDO | IE DE TARIDO - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 2 | 1 | $ 3.409.676 | $ 6.819.352 |
| CANTÓN DE SAN PABLO | IE PUERTO PERVEL | IE PUERTO PERVEL - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 2 | 3 | $ 3.409.676 | $ 20.458.056 |
| CARMEN DLE DARIEN | IE HERACLIO LARA ARROYO | IE HERACLIO LARA ARROYO - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 2 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| CARMEN DLE DARIEN | IE HERACLIO LARA ARROYO | SEDE DOMINGODO | RURAL | 2 | 1 | $ 3.409.676 | $ 6.819.352 |
| CARMEN DLE DARIEN | IE PRIMITIVO PALACIOS | IE PRIMITIVO PALACIOS - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 2 | 1 | $ 3.409.676 | $ 6.819.352 |
| CÉRTEGUI | IE MATIAS TRES PALACIOS | IE MATIAS TRES PALACIOS - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 3 | $ 3.409.676 | $ 20.458.056 |
| CONDOTO | IE LUIS LOZANO SCIPION | IE LUIS LOZANO SCIPION - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 2 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| CONDOTO | IE MARIA AUXILIADORA | SEDE ARCO | URBANA | 2 | 2 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| CONDOTO | IE TECNICO COMERCIAL | IE TECNICO COMERCIAL - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 2 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| EL CARMEN DE ATRATO | IE CORAZON DE MARIA | IE CORAZON DE MARIA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 2 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| EL CARMEN DE ATRATO | IE MARCO FIDEL SUAREZ | IE MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 2 | 2 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| EL LITORAL DEL SAN JUAN | IE RAMON LOZANO GARCES | IE RAMON LOZANO GARCES - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 3 | $ 3.409.676 | $ 20.458.056 |
| ISTMINA | IE ANDRES BELLO | IE ANDRES BELLO - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 2 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| ISTMINA | IE DE PAITO | IE DE PAITO - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 1 | $ 3.409.676 | $ 6.819.352 |
| ISTMINA | IE GUSTAVO POSADA | IE GUSTAVO POSADA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 3 | $ 3.409.676 | $ 20.458.056 |
| ISTMINA | IE INSTITUTO INTEGRADO SAN PABLO INDUSTRIAL | IE INSTITUTO INTEGRADO SAN PABLO INDUSTRIAL - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 4 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ISTMINA | IE INSTITUTO INTEGRADO SAN PABLO INDUSTRIAL | SEDE DIEGO LUIS CORDOBA | URBANA | 2 | 1 | $ 3.409.676 | $ 6.819.352 |
| ISTMINA | IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES | IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 1 | $ 3.409.676 | $ 6.819.352 |
| ISTMINA | IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES | SEDE ANEXA A LA NORMAL NAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES | URBANA | 2 | 1 | $ 3.409.676 | $ 6.819.352 |
| ISTMINA | IE NORMAL SUP SAN PIO X | IENORMALSUPSAN PIO X - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 1 | $ 3.409.676 | $ 6.819.352 |
| ISTMINA | IE NORMAL SUP SAN PIO X | SEDE ANEXA NORMAL SAN PIO X | URBANA | 2 | 3 | $ 3.409.676 | $ 20.458.056 |
| ISTMINA | IE SAGRADA FAMILIA | IE SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 2 | $ 3.409.676 | $13.638.704 |
| JURADÓ | IE SAN ROQUE DE LA FRONTERA | IE SAN ROQUE DE LA FRONTERA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 1 | $3.409.676 | $6.819.352 |
| LLORÓ | CE INDÍGENA DE LANA | CE INDÍGENA DE LANA - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 2 | 1 | $3.409.676 | $6.819.352 |
| LLORÓ | IE ATRATO DE LLORO | IE ATRATO DE LLORO - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 1 | $3.409.676 | $6.819.352 |
| MEDIO ATRATO | IE DIEGO LUIS CORDOBA PINO | SEDE BETE | RURAL | 2 | 2 | $3.409.676 | $ 13.638.704 |
| MEDIO BAUDÓ | IENUESTRASEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK | IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 3 | $ 3.409.676 | $20.458.056 |
| MEDIO BAUDÓ | IE NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA - SEDE PRINCIPAL | IE NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 2 | $3.409.676 | $13.638.704 |
| MEDIO SAN JUAN | IE FRANCISCO EUTIMIO MUNERA | IE FRANCISCO EUTIMIO MUNERA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 4 | $3.409.676 | $27.277.408 |
| MEDIO SAN JUAN | IE JOAQUIN URRUTIA | IE JOAQUIN URRUTIA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 3 | $3.409.676 | $ 20.458.056 |
| MEDIO SAN JUAN | IE MANUEL E RIVAS LOBON | IE MANUEL E RIVAS LOBON - SEDE PRINCIPAL | Rural | 2 | 1 | $3.409.676 | $6.819.352 |

| | MACROPROCESO: GESTIÓN DE APOYO | | Gobernación del Chocó |
|---|---|---|---|
| | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL | | |
| | PROCEDIMIENTO: N/A | | |
| | FORMATO MINUTA OTROSÍ | Código: GCO.FT.013<br>Versión: 02<br>Fecha: 04 de septiembre de 2024 | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NOVITA | IE CARLOS HOLGUIN MALLARINO - SEDE PRINCIPAL | IE CARLOS HOLGUIN MALLARINO - SEDE PRINCIPAL | Rural | 2 | 2 | $3.409.676 | $13.638.704 |
| NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ | IE BELEN DE BAJIRA | IE BELEN DE BAJIRA - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 2 | 3 | $3.409.676 | $20.458.056 |
| NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ | IE LA UNION DE BAJIRA | IE LA UNION DE BAJIRA - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 2 | 3 | $3.409.676 | $20.458.056 |
| NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ | IE LA UNION DE BAJIRA | SEDE BELENCITO | RURAL | 2 | 1 | $3.409.676 | $6.819.352 |
| NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ | IE SANTA MARIA DE BELEN DE BAJIRA | IE SANTA MARIA DE BELEN DE BAJIRA - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 2 | 1 | $3.409.676 | $6.819.352 |
| NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ | IE SIMON BOLIVAR | IE SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 2 | 1 | $3.409.676 | $6.819.352 |
| NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ | IE BLANQUICET - SEDE PRINCIPAL | IE BLANQUICET - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 2 | 1 | $3.409.676 | $6.819.352 |
| NUQUÍ | IE LITORAL PACIFICO DE NUQUI | IE LITORAL PACIFICO DE NUQUI - SEDE PRINCIPAL | Urbano | 2 | 2 | $3.409.676 | $13.638.704 |
| NUQUÍ | CE PASCUAL SANTANDER | SEDE JURUBIRA | Rural | 2 | 1 | $3.409.676 | $6.819.352 |
| RIO IRO | IE JESUS ANTONIO RIVAS - SEDE SANTA RITA | IE JESUS ANTONIO RIVAS - SEDE SANTA RITA | URBANA | 2 | 3 | $3.409.676 | $20.458.056 |
| RIO QUITO | IE ANTONIO ANGLES DE SAN ISIDRO | IE ANTONIO ANGLES DE SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 2 | 1 | $3.409.676 | $ 6.819.352 |
| RIO QUITO | IE BERNARDINO BECERRA RODRIGUEZ | IE BERNARDINO BECERRA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 1 | $3.409.676 | $6.819.352 |
| RIO QUITO | IENUESTRASEÑORA DE LAS MERCEDES | IE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 2 | 1 | $3.409.676 | $6.819.352 |
| RIOSUCIO | IE ANTONIO RICAURTE | IE ANTONIO RICAURTE - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 2 | $3.409.676 | $13.638.704 |
| RIOSUCIO | IE LA PRESENTACION | IE LA PRESENTACION - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 3 | $3.409.676 | $20.458.056 |
| RIOSUCIO | IE NUESTROS ESFUERZOS | IE NUESTROS ESFUERZOS - SEDE | URBANA | 2 | 2 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RIOSUCIO | IE SAULO SANCHEZ CORDOBA | IE SAULO SANCHEZ CORDOBA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 2 | $3.409.676 | $13.638.704 |
| RIOSUCIO | IE ANTONIO RICAURTE | IE ANTONIO RICAURTE - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 1 | $3.409.676 | $6.819.352 |
| RIOSUCIO | IE CARACOLI ALTO | SEDE SIETE DE AGOSTO | RURAL | 2 | 1 | $3.409.676 | $6.819.352 |
| SAN JOSE DEL PALMAR | IE SAN JOSE | IE SAN JOSE | URBANA | 2 | 1 | $3.409.676 | $ 6.819.352 |
| TADÓ | IE NORMAL SUPERIOR DEMETRIO SALAZAR CASTILLO | IE NORMAL SUPERIOR DEMETRIO SALAZAR CASTILLO - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 4 | $3.409.676 | $27.277.408 |
| TADÓ | IE NORMAL SUPERIOR DEMETRIO SALAZAR CASTILLO | SEDE ANEXA FRANCISCO MIRANDA | URBANA | 2 | 1 | $3.409.676 | $6.819.352 |
| TADÓ | IENUESTRASEÑORA DE FATIMA | IE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 2 | 1 | $3.409.676 | $6.819.352 |
| TADÓ | IENUESTRASEÑORA DE LA POBREZA DE TADO | IE NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZADETADO-SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 3 | $ 3.409.676 | $20.458.056 |
| TADÓ | IENUESTRASEÑORA DE LA POBREZA DE TADO | SEDE SAN PEDRO | URBANA | 2 | 3 | $3.409.676 | $20.458.056 |
| UNGUÍA | IE BERNARDO MORENO | IE BERNARNO MORENO | RURAL | 2 | 1 | $3.409.676 | $6.819.352 |
| UNGUÍA | IE DE UNGUIA | IE DE UNGUIA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 2 | $3.409.676 | $13.638.704 |
| UNIÓN PANAMERICANA | IE SAN JOAQUIN | IE SAN JOAQUIN - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 2 | 2 | $3.409.676 | $13.638.704 |
| UNIÓN PANAMERICANA | IE SAN RAFAEL EL DOS | IE SAN RAFAEL EL DOS - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 2 | 1 | $ 3.409.676 | $6.819.352 |
| | | **TOTAL** | | **2** | **160** | $3.409.676 | **$1.091.096.320** |

| | | | | | Nº de | Cantidad mensual | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| | MACROPROCESO: GESTIÓN DE APOYO | Gobernación del Chocó |
| | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL | |
| | PROCEDIMIENTO: N/A | |
| FORMATO MINUTA OTROSÍ | Código: GCO.FT.013<br>Versión: 02<br>Fecha: 04 de septiembre de 2024 | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Jabón detergente en polvo | 2000g | 6 | mensual | 2 | 220 | $19.000 | $50.160.000 |
| 2 | Creolina o fabuloso | 5000ml | 6 | mensual | 2 | 220 | $22.500 | $59.400.000 |
| 3 | Hipoclorito liquido | 6000ml | 6 | mensual | 2 | 220 | $91.500 | $241.560.000 |
| 4 | Jabón en barra azul | 200g | 10 | mensual | 2 | 220 | $3.506 | $15.425.496 |
| 5 | Bolsas plásticas negras calibre 2 de alta densidad | 110 x 150cm | 4 | mensual | 2 | 220 | $68.000 | $119.680.000 |
| 6 | Bolsas plásticas papelera gris, paquete x 100 | 50x60cm | 4 | mensual | 2 | 220 | $17.000 | $29.920.000 |
| 7 | Bayetilla para limpiar | 1/4 cm | 6 | mensual | 2 | 220 | $4.300 | $11.352.000 |
| 8 | Trapero palo extra largo | 380gr | 1 | mensual | 2 | 220 | $22.500 | $9.900.000 |
| 9 | Aerosol para limpiar muebles | 400ml | 4 | mensual | 2 | 220 | $23.000 | $40.480.000 |
| 10 | Escoba | unidad | 1 | mensual | 2 | 220 | $14.000 | $6.160.000 |
| 11 | Recogedor | unidad | 1 | mensual | 2 | 220 | $14.000 | $6.160.000 |
| 12 | Cepillos para piso | unidad | 1 | mensual | 2 | 220 | $12.800 | $5.632.000 |
| 13 | Hipoclorito granulado al x libra | 70% | 1 | mensual | 2 | 220 | $18.900 | $8.316.000 |
| 14 | Papel Higiénico | 0 | 24 | mensual | 2 | 220 | $3.850 | $40.656.000 |
| 15 | Limpia vidrios | 500ml | 4 | mensual | 2 | 220 | $11.500 | $20.240.000 |
| 16 | Vinagre desinfección | 1000ml | 4 | mensual | 2 | 220 | $4.665 | $8.210.882 |
| 17 | Ambientador en aerosol | 500cm | 4 | mensual | 2 | 220 | $16.500 | $29.040.000 |
| 18 | Rastrillo Manual Curvo En Plástico | 0 | 0 | 0 | 2 | 220 | $70.875 | $31.185.000 |
| **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)** | | | | | | 220 | | **$733.477.378** |
| 18 | Tapabocas desechables paquete x 30 | 0 | 1 | mensual | 2 | 220 | $23.000 | $10.120.000 |
| 19 | Guantes platicos tipo industriales | 0 | 2 | mensual | 2 | 220 | $37.000 | $16.280.000 |
| 20 | Gel antibacterial | 500g | 4 | mensual | 2 | 220 | $12.500 | $5.500.000 |
| 21 | Alcohol x 1litro | 70% | 4 | mensual | 2 | 220 | $14.500 | $6.380.000 |
| 22 | Jabón líquido de manos | 500g | 4 | mensual | 2 | 220 | $9.000 | $3.960.000 |
| | | | | | | | **SUB TOTAL** | **$42.240.000** |
| | | | | | | | **IVA** | $147.386.302 |
| | | | | | | | **TOTAL** | **$923.103.680** |

| **DOTACION** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCION** | **Unidad** | **Cantidad** | **mudas** | **Valor U** | **Valor Total** |
| Kit de dotación para las aseadoras | unidad | 1 | 160 | $192.500 | $30.800.000 |
| **SUBTOTAL** | | | | | **$30.800.000,00** |

**SEGUNDA:** Adicionar al valor del contrato la suma de **DOS MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($2.045.000.000),** el cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 3375 del 23 de julio del 2025, para un valor total de **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($6.135.000.000) M/CTE.** **TERCERA: Modificar LA CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** la cual quedará así: **PAGO:** la SEDCHOCO pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: A) Un primer desembolso en calidad de anticipo equivalente al 25% del valor del contrato, es decir la suma de

**QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($511.250.000) M/CTE**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Registro Presupuestal y aprobación de la garantía) y presentación de los siguientes documentos: 1) Cuenta de cobro o factura según corresponda. 2) certificado y/o autorización de desembolso del anticipo, suscrito por el supervisor del contrato. 3) Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social. 4) Plan de inversión de anticipo aprobado. **NOTA:** El anticipito será amortizado mensualmente de manera proporcional al valor efectivamente cobrado **B)** El valor restante se pagará así: Pagos parciales de conformidad con las actividades efectivamente ejecutadas y servicios prestados a entera satisfacción, previa presentación de la Factura y/o cuenta de cobro junto con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción por el supervisor del contrato y Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales. Parágrafo primero: Para cada pago el contratista deberá presentar y cumplir con: 1. Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. 2. Informe parcial de supervisión. 3. Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato. 4. Cuenta de cobro o Factura de venta. 5. Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social. 6. Informe de actividades por parte del contratista. **CUARTA: PRORROGAR** El plazo de ejecución del contrato por el termino de dos meses (02) meses o hasta agotar los recursos disponibles para la prestación del servicio, para un tiempo de ejecución total de **SIETE (07) MESES**. **QUINTA: GARANTIAS:** El contratista se obliga a realizar la ampliación de las garantías, conforme a la adición y prórroga del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del presente acto jurídico. **SEXTA: CDP:** El valor del presente Otrosí se ampara con el certificado de disponibilidad Nº. 3375 del 23 de Julio de 2025. **SEPTIMA: ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Las demás estipulaciones contractuales no modificadas con el presente documento continuarán teniendo la mismas validez y eficacia concedidas en el contrato principal. **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma Secop II, la expedición del RP y la aprobación de la garantía. **NOVENA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones no modificadas a través del presente documento continúan vigentes.

Para constancia se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma SECOP II.

| Elaboró | Revisó | Vo. Bo. |
|---|---|---|
| Neyfer Córdoba Mosquera –<br>Profesional Universitario de apoyo a Contratación | Franci Jácome Chávez<br>Asesor (a) despacho área de contratación | **Yina Reales** Moreno–<br>Secretaría de Educación Departamental |

Gobernación del **Chocó** | **Secretaría** de Educación

# EJECUCIÓN

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

## Identificación del contrato

| | |
|---|---|
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.PCCNTR.7705125 |
| **Versión del contrato** | 1 |
| **Estado de contrato** | Firmado |
| **Fecha de generación del estado** | 6 horas de tiempo transcurrido *(27/03/2025 8:13:48 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Número del contrato** | 068 |
| **Objeto del contrato** | PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL CON INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO |
| **Tipo de Contrato** | Prestación de servicios |
| **¿Asociado a otro contrato?** | Sí ◉ No |
| **Duración del contrato** | 4 Meses |
| **Fecha de inicio de contrato** | 28/03/2025 12:00 * |
| **Fecha de terminación del contrato** | 7/08/2025 12:00 PM * |
| **Tiempo adiciones en días** | 0 días |
| **Liquidación** | Sí ◉ No * |
| **Obligaciones Ambientales** | Sí ◉ No * |
| **Obligaciones pos consumo** | Sí ◉ No * |
| **Reversión** | Sí ◉ No * |

## Información de la Entidad Estatal contratante

**GOBERNACION DEL CHOCÓ.**

0 Recomendación (es)

## Información del Proveedor contratista

**INVERSIONES I.C DE COLOMBIA**

COLOMBIA, Quibdó
Número de documento 358981357

## Cuenta bancaria del proveedor

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|---|---|---|---|
| INVERSIONES I.C DE COLOMBIA | BANCOLOMBIA | Corriente | 536000121-10 |

## Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

***Aprobado por:*** *ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA* ***Fecha de aprobación:*** *27/03/2025 2:49:50 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Aprobador – Entidad Estatal**

***Aprobado por:*** *Yina Paola Reales Moreno* ***Fecha de aprobación:*** *27/03/2025 2:53:35 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Contrato Firmado:** CO1_PCCNTR_7705125_Firmado

**Contrato en ejecución:**

## Información del contrato

Licitación pública

| | |
|---|---|
| **Tipo de proceso** | |
| **Unidad de contratación** | GOBERNACION - EDUCACION |
| **Proceso de Contratación** | LP-002 DEL 2025 |
| **Título de la oferta** | OFERTA INVERSIONES I.C DE COLOMBIA ASEO GOB CHOCO 2025 |
| **Cuantía del contrato** | 4.090.000.000 COP |

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Gobernación del **Chocó** | **Secretaría** de Educación

# ACTA DE INICIO

| | | |
|---|---|---|
| | MACROPROCESO: GESTIÓN DE APOYO | Gobernación del **Chocó** |
| | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL | |
| | PROCEDIMIENTO: INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL | |
| | FORMATO ACTA DE INICIO — Código: GCO.FT.003 Versión: 02 Fecha: 04 de septiembre de 2024 | |

| **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO** | | | |
|---|---|---|---|
| **Clase de Contrato:** | PRESTACION DE SERVICIOS | | |
| **No de contrato** | **No. 068 de 2025** | **Fecha de Suscripción:** | **27 – 03 - 2025** |
| **Contratante:** | SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL- GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ | **NIT:** | 891680010-3 |
| **Contratista:** | INVERSIONES IC DE COLOMBIA | **No. de Identificación:** | **35898135-7** |
| **Objeto del Contrato:** | PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL CON INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO. | | |
| **Valor del Contrato:** | CUATRO MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS ($4.090.000.000) M/CTE | | |
| **Fecha de Inicio:** | **01– 04– 2025** | | |
| **Fecha de Terminación:** | **31 – 07- 2025** | | |

En la ciudad de Quibdó, en el Despacho de la Secretaria de Educación del Departamento del Chocó se reunieron: **YINA PAOLA REALES MORENO** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.077.429.514, Secretaria de Educación Departamental en calidad de supervisora y **ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.898.135, representante legal de **INVERSIONES IC DE COLOMBIA** en su calidad de contratista, con el fin de iniciar la ejecución del convenio en mención.

Se deja constancia que las erogaciones que el Contratante efectúe para el pago del valor del presente contrato de prestación de servicios se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 871 del 28 de febrero de 2025 y Registro Presupuestal No. 3035 del 27 de marzo del 2025, expedidos para tal fin por la Coordinadora de la oficina de Presupuesto de la entidad.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron el día primero (01) de Abril de 2025.

**YINA PAOLA REALES MORENO**
Supervisor del Contrato

Isabel Cristina Arias Chica
**ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA**
**R/L** INVERSIONES IC DE COLOMBIA
Contratista

Gobernación del Chocó | Secretaría de Educación

# APROBACIÓN DE GARANTÍAS

Gobernación del Chocó | Secretaría de Educación

| CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA | |
|---|---|
| **FECHA DE APROBACIÓN** | 31/03/2025 |
| **CONTRATO No:** | **069 DE 2025** |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | **CUATRO MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS ($4.090.000.000) M/CTE** |
| **CONTRATANTE:** | **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - NIT 891680010-3.** |
| **CONTRATISTA** | INVERSIONES IC DE COLOMBIA, NIT: 35898135-7 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA** |
| **C.C** | 35.898.135 |
| **OBJETO DE APROBACIÓN** | **PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL CON INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO** |
| **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Nº** | **55-44-101084692** |
| **EXPEDIDA POR:** | **SEGUROS DEL ESTADO S.A** |
| **VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS** | |
| **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | |
| VALOR ASEGURADO | $818.000.000,00 |
| VIGENCIA: | 31/03/2025 – 17/12/2025 |
| | |
| **B. CALIDAD DEL SERVICIO** | |
| VALOR ASEGURADO INICIAL | $$818.000.000,00 |
| VIGENCIA: | 31/03/2025 – 17/12/2025 |
| | |
| **C. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO** | |
| VALOR ASEGURADO INICIAL | $1.022.500.000,00 |
| VIGENCIA: | 31/03/2025 – 17/12/2025 |
| | |
| **D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | |
| VALOR ASEGURADO INICIAL | $204.500.000,00 |
| VIGENCIA | 31/03/2025 – 31/07/2028 |
| | |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | |
| POLIZA N° | 55-40-101042037 |
| VALOR ASEGURADO | $711,750,000.00 |
| VIGENCIA: | 31/03/2025 – 31/07/2025 |
| Por encontrarse expedida conforme lo establece el convenio de asociación N° 001 de 2025 se aprueba la Garantía Única de acuerdo con lo dispuesto en los art. 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 | |
| **FIRMA** | |
| **YINA PAOLA REALES MORENO**<br>Secretaria de Educación Departamental del Chocó | |

| Elaboró | Revisó | Vo.Bo. |
|---|---|---|
| Neyfer Cordoba Mosquera<br>Profesional Universitario oficina de contratación | Franci Jácome Chávez<br>Asesor (a) contratación | Yina Reales –<br>secretaria de Educación Departamental |

| CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA | |
|---|---|
| **FECHA DE APROBACIÓN** | 31/03/2025 |
| **CONTRATO No:** | **069 DE 2025** |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | **CUATRO MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS ($4.090.000.000) M/CTE** |
| **CONTRATANTE:** | **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - NIT 891680010-3.** |
| **CONTRATISTA** | INVERSIONES IC DE COLOMBIA, NIT: 35898135-7 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA** |
| **C.C** | 35.898.135 |
| **OBJETO DE APROBACIÓN** | **PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL CON INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO** |
| **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Nº** | **55-44-101084692** |
| **EXPEDIDA POR:** | **SEGUROS DEL ESTADO S.A** |
| | **VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS** |
| **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | |
| VALOR ASEGURADO | $818.000.000,00 |
| VIGENCIA: | 31/03/2025 – 17/12/2025 |
| | |
| **B. CALIDAD DEL SERVICIO** | |
| VALOR ASEGURADO INICIAL | $$818.000.000,00 |
| VIGENCIA: | 31/03/2025 – 17/12/2025 |
| | |
| **C. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO** | |
| VALOR ASEGURADO INICIAL | $1.022.500.000,00 |
| VIGENCIA: | 31/03/2025 – 17/12/2025 |
| | |
| **D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | |
| VALOR ASEGURADO INICIAL | $204.500.000,00 |
| VIGENCIA | 31/03/2025 – 31/07/2028 |
| | |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | |
| POLIZA N° | 55-40-101042037 |
| VALOR ASEGURADO | $711,750,000.00 |
| VIGENCIA: | 31/03/2025 – 31/07/2025 |
| Por encontrarse expedida conforme lo establece el convenio de asociación N° 001 de 2025 se aprueba la Garantía Única de acuerdo con lo dispuesto en los art. 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 | |
| **FIRMA** | |
| **YINA PAOLA REALES MORENO**<br>Secretaria de Educación Departamental del Chocó | |

| Elaboró | Revisó | Vo.Bo. |
|---|---|---|
| Neyfer Cordoba Mosquera<br>Profesional Universitario oficina de contratación | Franci Jácome Chávez<br>Asesor (a) contratación | Yina Reales –<br>secretaria de Educación Departamental |

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

## RCE CONTRATOS

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| PEREIRA | PEREIRA | 55 | 55-40-101042037 | 1 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | 06 | 2025 | 31 | 03 | 2025 | 00:00 | 31 | 08 | 2025 | 23:59 | ANEXO DE PRORROGA |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| ARIAS CHICA, ISABEL CRISTINA | CC: 35.898.135 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CL 26 NRO. 4 - 29 OF 203 BARRIO ALAMEDA REYES | QUIBDO, CHOCO | 6707496 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCO | NIT. 891.680.010-3 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| KRA 1 N 26-91 B | QUIBDO, CHOCO | 6708475 |

BENEFICIARIO: 891680010 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCO

### OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D001 / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LA CUAL RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N 368 DEL 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INCLUIDAS CON INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

### AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

| AMPAROS | DEDUCIBLE | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL | SUMA ASEG ANTERIOR |
|---|---|---|---|---|---|
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 31/03/2025 | 31/08/2025 | $711,750,000.00 | $711,750,000.00 |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 31/03/2025 | 31/08/2025 | $711,750,000.00 | $711,750,000.00 |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 31/03/2025 | 31/08/2025 | $711,750,000.00 | $711,750,000.00 |

### ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE Y DE ACUERDO A MODIFICACION NRO 001 CON FECHA DE 04 DE ABRIL DE 2025 SE AMPLIA EL PLAZO DCB 1 MES MAS.

- TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| $ *****181,350.00 | $ *******3,000.00 | $ ******35,026.00 | $ **********219,376.00 | $ ******711,750,000.00 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART | NOMBRE COMPAÑIA | % PART | VALOR ASEGURADO |
| AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA | 194929 | 100.00 | | | |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

*PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELEFONO: 5124482 - PEREIRA*

55-40-101042037

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Isabel Cristina Arias Chica

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

## RCE CONTRATOS

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| PEREIRA | PEREIRA | 55 | 55-40-101042037 | 1 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | 06 | 2025 | 31 | 03 | 2025 | 00:00 | 31 | 08 | 2025 | 23:59 | ANEXO DE PRORROGA |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|
| ARIAS CHICA, ISABEL CRISTINA | | | CC: 35.898.135 |
| **DIRECCIÓN:** CL 26 NRO 4 - 29 OF.203 BARRIO ALAMEDA REYES | **CIUDAD:** QUIBDO, CHOCO | **TELÉFONO:** | 6707496 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO: | | IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCO | | | NIT: 891.680.010-3 |
| **DIRECCIÓN:** KRA 1 N 26-91 B | **CIUDAD:** QUIBDO, CHOCO | **TELÉFONO:** | 6708475 |

BENEFICIARIO: 891680010 - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCO

| AMPAROS | DEDUCIBLE | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG. ACTUAL | SUMA ASEG. ANTERIOR |
|---|---|---|---|---|---|
| RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 31/03/2025 | 31/08/2025 | $711,750,000.00 | $711,750,000.00 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 31/03/2025 | 31/08/2025 | $711,750,000.00 | $711,750,000.00 |
| DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 31/03/2025 | 31/08/2025 | $711,750,000.00 | $711,750,000.00 |
| PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 31/03/2025 | 31/08/2025 | $711,750,000.00 | $711,750,000.00 |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

*PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELEFONO: 5124482 - PEREIRA*

55-40-101042037

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Isabel Cristina Arias Chica

FIRMA TOMADOR

DLF194829A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

## RCE CONTRATOS

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD SUC | NO PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| PEREIRA | PEREIRA | 55 | 55-40-101042037 | 1 |

| FECHA EXPEDICION DIA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DIA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DIA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | 06 | 2025 | 31 | 03 | 2025 | 00:00 | 31 | 08 | 2025 | 23:59 | ANEXO DE PRORROGA |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | | IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|
| ARIAS CHICA, ISABEL CRISTINA | | CC: 35.898.135 | |
| DIRECCIÓN: CL 26 NRO. 4 - 29 OF 203 BARRIO ALAMEDA REYES | CIUDAD: QUIBDO, CHOCO | TELÉFONO: | 6707496 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO: | | IDENTIFICACIÓN NIT: | |
|---|---|---|---|
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCO | | 891.680.010-3 | |
| DIRECCIÓN: KRA 1 N 26-91 B | CIUDAD: QUIBDO, CHOCO | TELÉFONO | 6708475 |

BENEFICIARIO:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

**www.segurosdelestado.com**
**o www.segurosdevidadelestado.com**

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
**Acceso a la información**

**CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO**

PÁGINA WEB · pse · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER · éxito · MOVIIRED · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia · Banco de Bogotá

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| $ *****181,350.00 | $ *******3,000.00 | $ ******35,026.00 | $ **********219,376.00 | $ ******711,750,000.00 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA | 194929 | 100.00 | | | |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

*PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELEFONO: 5124482 - PEREIRA*

| FORMA DE PAGO | | |
|---|---|---|
| BANCO | CHEQUE No. | VALOR |
| | | |

| | |
|---|---|
| EFECTIVO | |
| CHEQUE | |
| TOTAL $ | |

REFERENCIA PAGO: 1101210746853-9

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

## RCE CONTRATOS

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| PEREIRA | PEREIRA | 55 | 55-40-101042037 | 1 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | 06 | 2025 | 31 | 03 | 2025 | 00:00 | 31 | 08 | 2025 | 23:59 | ANEXO DE PRORROGA |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|
| ARIAS CHICA, ISABEL CRISTINA | | | CC: 35.898.135 |
| **DIRECCIÓN:** CL 26 NRO. 4 - 29 OF.203 BARRIO ALAMEDA REYES | **CIUDAD:** QUIBDO, CHOCO | **TELEFONO:** | 6707496 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO: | | IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCO | | | NIT: 891.680.010-3 |
| **DIRECCIÓN:** KRA 1 N 26-91 B | **CIUDAD:** QUIBDO, CHOCO | **TELÉFONO:** | 6708475 |

BENEFICIARIO: 891680010 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCO

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

*PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELEFONO: 5124482 - PEREIRA*

55-40-101042037

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Isabel Cristina Arias Chica

FIRMA TOMADOR

DLF194929A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

## DECRETO 1082 DE 2015

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| PEREIRA | PEREIRA | 55 | 55-44-101084692 | 0 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 28 | 03 | 2025 | 31 | 03 | 2025 | 00:00 | 31 | 07 | 2028 | 23:59 | EMISION ORIGINAL |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | | IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|
| | ARIAS CHICA, ISABEL CRISTINA | | CC: 35.898.135 |
| DIRECCIÓN: CL 26 NRO. 4 - 29 OF.203 BARRIO ALAMEDA REYES | CIUDAD: QUIBDO, CHOCO | TELÉFONO: | 6707496 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO / BENEFICIARIO: | | IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|
| | SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCO | | NIT: 891.680.010-3 |
| DIRECCIÓN: KRA 1 N 26-91 B | CIUDAD: QUIBDO, CHOCO | TELÉFONO | 6708475 |
| ADICIONAL: | | | |

### OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIN DE SERVICIOS N 068 DEL 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL CON INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

### AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

| AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 31/03/2025 | 17/12/2025 | $818,000,000.00 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 31/03/2025 | 31/07/2028 | $204,500,000.00 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 31/03/2025 | 17/12/2025 | $818,000,000.00 |
| BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO | 31/03/2025 | 17/12/2025 | $1,022,500,000.00 |

### ACLARACIONES

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| $ ***7,750,269.00 | $ ******20,000.00 | $ ***1,476,351.00 | $ *********9,246,621.00 | $ ****2,863,000,000.00 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA | 194929 | 100.00 | | | |

**QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.**

**NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN**

***PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELEFONO: 5124482 - PEREIRA***

55-44-101084692

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Isabel Arias Chica

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

## DECRETO 1082 DE 2015

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| PEREIRA | PEREIRA | 55 | 55-44-101084692 | 0 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 28 | 03 | 2025 | 31 | 03 | 2025 | 00:00 | 31 | 07 | 2028 | 23:59 | EMISION ORIGINAL |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| ARIAS CHICA, ISABEL CRISTINA | CC: 35.898.135 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CL 26 NRO. 4 - 29 OF.203 BARRIO ALAMEDA REYES | QUIBDO, CHOCO | 6707496 |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

| ASEGURADO / BENEFICIARIO: | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCO | NIT: 891.680.010-3 |

| DIRECCIÓN: | CIUDAD: | TELÉFONO |
|---|---|---|
| KRA 1 N 26-91 B | QUIBDO, CHOCO | 6708475 |

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| $ ***7,750,269.00 | $ ******20,000.00 | $ ***1,476,351.00 | $ *********9,246,621.00 | $ ****2,863,000,000.00 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO NOMBRE | CLAVE | % DE PART. |
|---|---|---|
| AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA | 194929 | 100.00 |

| DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|
| | | |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

*PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELEFONO: 5124482 - PEREIRA*

| FORMA DE PAGO | | |
|---|---|---|
| BANCO | CHEQUE No. | VALOR |
| | | |

| | |
|---|---|
| EFECTIVO | |
| CHEQUE | |
| TOTAL $ | |

(415)7709998021167(8020)11012107386791(3900)000009246621(96)20260331

REFERENCIA PAGO: 1101210738679-1

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

## RCE CONTRATOS

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| PEREIRA | PEREIRA | 55 | 55-40-101042037 | 0 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 27 | 03 | 2025 | 31 | 03 | 2025 | 00:00 | 31 | 07 | 2025 | 23:59 | EMISION ORIGINAL |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| ARIAS CHICA, ISABEL CRISTINA | CC: 35.898.135 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CL 26 NRO. 4 - 29 OF.203 BARRIO ALAMEDA REYES | QUIBDO, CHOCO | 6707496 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCO | NIT: 891.680.010-3 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| KRA 1 N 26-91 B | QUIBDO, CHOCO | 6708475 |

BENEFICIARIO: 891680010 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCO

### OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUÉ SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LA CUAL RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE EL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACIN DE SERVICIOS N 068 DEL 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL CON INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS *EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS* NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

### AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

| AMPAROS | DEDUCIBLE | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL |
|---|---|---|---|---|
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 31/03/2025 | 31/07/2025 | $711,750,000.00 |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 31/03/2025 | 31/07/2025 | $711,750,000.00 |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 31/03/2025 | 31/07/2025 | $711,750,000.00 |

### ACLARACIONES

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| $ *****713,700.00 | $ ******20,000.00 | $ *****139,403.00 | $ **********873,103.00 | $ ******711,750,000.00 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO NOMBRE | CLAVE | % DE PART. |
|---|---|---|
| AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA | 194929 | 100.00 |

| DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|
| | | |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
*PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELEFONO: 5124482 - PEREIRA*

55-40-101042037

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Isabel Arias CHica

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

## RCE CONTRATOS

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| PEREIRA | PEREIRA | 55 | 55-40-101042037 | 0 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 27 | 03 | 2025 | 31 | 03 | 2025 | 00:00 | 31 | 07 | 2025 | 23:59 | EMISION ORIGINAL |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | | IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|
| | ARIAS CHICA, ISABEL CRISTINA | | CC: 35.898.135 |
| **DIRECCION:** CL 26 NRO. 4 - 29 OF.203 BARRIO ALAMEDA REYES | **CIUDAD:** QUIBDO, CHOCO | **TELEFONO:** | 6707496 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO: | | IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|
| | SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCO | | NIT: 891.680.010-3 |
| **DIRECCIÓN:** KRA 1 N 26-91 B | **CIUDAD:** QUIBDO, CHOCO | **TELÉFONO:** | 6708475 |

BENEFICIARIO: 8916800010 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCO

| AMPAROS | DEDUCIBLE | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL |
|---|---|---|---|---|
| RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 31/03/2025 | 31/07/2025 | $711,750,000.00 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 31/03/2025 | 31/07/2025 | $711,750,000.00 |
| DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 31/03/2025 | 31/07/2025 | $711,750,000.00 |
| PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 31/03/2025 | 31/07/2025 | $711,750,000.00 |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

*PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELEFONO: 5124482 - PEREIRA*

55-40-101042037

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Isabel Arias Chica

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

## RCE CONTRATOS

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| PEREIRA | PEREIRA | 55 | 55-40-101042037 | 0 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 27 | 03 | 2025 | 31 | 03 | 2025 | 00:00 | 31 | 07 | 2025 | 23:59 | EMISION ORIGINAL |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| ARIAS CHICA, ISABEL CRISTINA | CC: 35.898.135 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CL 26 NRO. 4 - 29 OF.203 BARRIO ALAMEDA REYES | QUIBDO, CHOCO | 6707496 |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

| ASEGURADO | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCO | NIT: 891.680.010-3 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| KRA 1 N 26-91 B | QUIBDO, CHOCO | 6708475 |

BENEFICIARIO:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · SUMMAX · Movi Red · Bancolombia Corresponsal Bancario · éxito

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| $ *****713,700.00 | $ ******20,000.00 | $ *****139,403.00 | $ **********873,103.00 | $ ******711,750,000.00 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA | 194929 | 100.00 | | | |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

*PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELEFONO: 5124482 - PEREIRA*

| FORMA DE PAGO | | |
|---|---|---|
| BANCO | CHEQUE No. | VALOR |
| | | |

| | |
|---|---|
| EFECTIVO | |
| CHEQUE | |
| TOTAL $ | |

(415)7709998021167(8020)11012107384564(3900)000000873103(96)20260331

REFERENCIA PAGO: 1101210738456-4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

# OTROSÍ

**MODIFICACION 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 068 DEL 2025, CUYO OBJETO ES PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL CON INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO**

Entre los suscritos a saber **YINA PAOLA REALES MORENO** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.429.514 de Quibdó, en calidad de Secretaria de Educación Departamental del Chocó, con NIT: 881.580.010-3, nombrado mediante Decreto No, 006 del 22 de enero de 2024, debidamente facultado mediante decreto 0191 del 14 de agosto de 2020 para celebrar contratos, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y/o LA SECRETARIA, por una parte, y por la otra, **INVERSIONES IC DE COLOMBIA**, representada por **ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA**, identificada con cedula de ciudadanía número 35.898 135, quien en el presente documento se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios de aseo y limpieza integral con insumos, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones 1) Que, a través de la RESOLUCIÓN N° 001 del 05 de marzo del 2025, se publicó en etapa definitiva el proceso de licitación pública N° 002 del 2025, cuyo objeto consiste en contratar prestación del servicio de aseo y limpieza integral con insumos para las instalaciones donde funcionan algunas sedes de las instituciones y centros educativos oficiales en los municipios no certificados del departamento del choco con un presupuesto oficial estimado de **CUATRO MIL NOVENTA Y UN MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS ($4.091.257.112) MICTE INCLUIDO IVA** 2) Que tal Como se indicó en el cronograma, el día 17/03/2025 02:00 PM, Bogotá, Lima, Quito, se llevó a cabo el cierre del proceso y plazo para la presentación de las ofertas, dando como resultado el siguiente proponente **INVERSIONES IC DE COLOMBIA**. 3) Que, mediante Resolución del 26 de marzo del 2025, se adjudicó el proceso de licitación pública LP-002 del 2025, al proponente **INVERSIONES IC DE COLOMBIA**, por valor de **CUATRO MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS ($4.090.000.000) M/CT**E y en consecuencia fue suscrito entre las partes el contrato de prestación de servicios N° 068 de 2025 cuyo objeto es "**PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL CON INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO**", 4) Que, se hace necesario realizar una modificación y/o aclaración al contrato, respecto al plazo de ejecución, teniendo en cuenta que el contratista presento solicitud de prorrogar el contrato de la siguiente manera "solicitamos a la entidad extender el plazo de ejecución del contrato con el objetivo de programación de alistamiento, la contratación de personal, entrega dotación del personal, inducción, capacitación y distribución de insumos en las diferentes Instituciones y Centros Educativos, atendiendo las condiciones propias del territorio y el cambio climático (mucha lluvia) lo que dificulta el desplazamiento a zonas rurales de difícil acceso y la dispersión geográfica de las sedes educativas, lo que requiere una planeación operativa cuidadosa, por lo cual es necesario prorrogar el contrato por un término de **un (01) mes**, tiempo estimado necesario para garantizar la prestación del servicio sin traumatismos en las Instituciones y Centros Educativos no Certificadas del Departamento del Chocó". 5) Que de acuerdo con lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. 6). Que de igual forma

nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 7). Que, Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, como lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, entre otros. De acuerdo a lo anterior las partes acuerdan las siguientes:

## CLAUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula quinta la cual quedaras así: **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cinco (05) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio del contrato, la cual se suscribirá entre el contratista y el Supervisor, previa aprobación de la Garantía Única y expedición del Registro Presupuestal. El contratista deberá garantizar que el servicio ofrecido será permanente, es decir que no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia y que cumplirá con las condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección.

**CLAUSULA SEGUNDA – GARANTIAS:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única, teniendo en cuenta el plazo del presente documento y de conformidad con los amparos solicitados en el contrato.

**CLAUSULA TERCERA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** las demás cláusulas del contrato inicial que no fueron objeto de modificación continúan incólumes

**CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO**: El Otrosí modificatorio, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia, se firma el presente otrosí por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Quibdó a los cuatro (04) de abril de 2025.

**YINA PAOLA REALES MORENO**
Secretaria de Educación

Isabel Cristina Arias Chica
**ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA**
R. legal INVERSIONES IC DE COLOMBIA

| Elaboró | Revisó | Vo. Bo. |
|---|---|---|
| Neyfer Córdoba Mosquera –<br>Profesional Universitario de apoyo a Contratación | Franci Jácome Chávez<br>Asesor (a) despacho área de contratación | **Yina Reales** Moreno–<br>Secretaría de Educación Departamental |

Gobernación del **Chocó** | **Secretaría** de Educación

# CONTRATO

Gobernación del Chocó | Secretaría de Educación

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 068 DEL 2025**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCO |
| **CONTRATISTA:** | INVERSIONES IC DE COLOMBIA |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA |
| **Nit.** | 35898135-7 |
| **OBJETO:** | PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL CON INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO |
| **VALOR:** | CUATRO MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS ($4.090.000.000) M/CTE. |
| **PLAZO:** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERA DE CUATRO (04) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO. |

Entre los suscritos a saber **YINA PAOLA REALES MORENO**., identificada con cédula de ciudadanía N.° **1.077.429.514** de Quibdó, en calidad de Secretaria de Educación Departamental del Chocó, identificada con el NIT: 891.680.010-3, nombrado mediante Decreto No, 006 del 02 de enero de 2024, debidamente facultado mediante decreto 0191 del 14 de agosto de 2020 para celebrar contratos, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y/o LA SECRETARÍA, por una parte, y por la otra, y por la otra, **INVERSIONES IC DE COLOMBIA**, representada por **ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA**, identificada con cedula de ciudadanía número 35.898.135, quien en el presente documento se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de aseo y limpieza integral con insumos, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, a través de la RESOLUCIÓN N°. 001 del 05 de marzo del 2025, se publicó en etapa definitiva el proceso de licitación pública N° 002 del 2025, cuyo objeto consiste en contratar: prestación *del servicio de aseo y limpieza integral con insumos para las instalaciones donde funcionan algunas sedes de las* instituciones y centros educativos oficiales en los municipios no certificados del departamento del choco, con un presupuesto oficial estimado de **CUATRO MIL NOVENTA Y UN MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS ($4.091.257.112) M/CTE** INCLUIDO IVA. **2)** Que, tal Como se indicó en el cronograma, el día 17/03/2025 02:00 PM, Bogotá, Lima, Quito, se llevó a cabo el cierre del proceso y plazo para la presentación de las ofertas, dando como resultado el siguiente proponente: **INVERSIONES IC DE COLOMBIA. 3)** Que, mediante Resolución del 26 de marzo del 2025, se adjudicó el proceso de licitación pública LP-002 del 2025, al proponente **INVERSIONES IC DE COLOMBIA**, por valor de **CUATRO MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS ($4.090.000.000) M/CTE**. **4)** Que, el presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, y además por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO Y ESPECIFICACIONES:** contratar la **PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL CON INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS**

**EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO. PARAGRAFO:** Las condiciones y requisitos para la ejecución del contrato a las que se obliga el CONTRATISTA, se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los estudios previos, pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **PARAGARFO 2: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO**: El proponente adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos pre-contractuales y contractuales, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato así:

| MUNICIPIO | ESTABLEIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | ZONA_SEDE | N° de meses | CANTIDAD DE ASEADORAS | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ACANDÍ | IE DIEGO LUIS CORDOBA | IE DIEGO LUIS CORDOBA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 5 | $ 3.409.676 | $ 68.193.511 |
| ACANDÍ | IE DIEGO LUIS CORDOBA | SEDE CORAZON DE MARIA | URBANA | 4 | 2 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |
| ACANDÍ | IE DIEGO LUIS CORDOBA | SEDE DIEGO LUIS CORDOBA | URBANA | 4 | 2 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |
| ACANDÍ | IE SAGRADO CORAZON JESUS | IE SAGRADO CORAZON JESUS - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 2 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |
| ALTO BAUDO | IE JULIO MEJIA VELEZ | IE JULIO MEJIA VELEZ - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |
| ALTO BAUDO | IE FELIPE ABADIA MORENO | IE FELIPE ABADIA MORENO - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 2 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |
| ATRATO | IE ANTONIO ABAD HINESTROZA | IE ANTONIO ABAD HINESTROZA- SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |
| ATRATO | IE DE SAMURINDO | IE DE SAMURINDO - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 3 | $ 3.409.676 | $ 40.916.112 |
| BAGADÓ | IENUESTRASEÑOR A DE LA CANDELARIA | IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |
| BAGADÓ | IE CORAZON DE MARIA | IE CORAZON DE MARIA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |
| BAHÍA SOLANO | IE LUIS LOPEZ DE MESA | IE LUIS LOPEZ DE MESA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| BAHÍA SOLANO | IE LUIS LOPEZ DE MESA | SEDE LUIS LOPEZ DE MESA | URBANA | 4 | 2 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |
| BAHÍA SOLANO | IE DEL VALLE | IE DEL VALLE - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| BAHÍA SOLANO | IE NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA | IE NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 2 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |
| BAJO BAUDÓ | IE FRANCISCO PIZARRO | IE FRANCISCO PIZARRO - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |
| BAJO BAUDÓ | IE FRANCISCO PIZARRO | SEDE ANTONIO NARIÑO DE PILIZA | Rural | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| BAJO BAUDÓ | IE HERNANDO PALACIOS | IE HERNANDO PALACIOS - SEDE PRINCIPAL | Rural | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| BAJO BAUDÓ | IE SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VIRUDO - SEDE PRINCIPAL | IE SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VIRUDO - SEDE PRINCIPAL | Rural | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| BOJAYA | IE CESAR CONTO | IE CESAR CONTO - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 5 | $ 3.409.676 | $ 68.193.520 |
| BOJAYA | IE LA LOMA DE BOJAYA | IE LA LOMA DE BOJAYA - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 2 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |
| BOJAYA | IE ROBINSON PALACIOS DE NAPIPI - SEDE PRINCIPAL | IE ROBINSON PALACIOS DE NAPIPI - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 2 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |
| CANTÓN DE SAN PABLO | IE JOSE MANUEL PALACIOS PALACIOS | IE JOSE MANUEL PALACIOS PALACIOS - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 3 | $ 3.409.676 | $ 40.916.112 |
| CANTÓN DE SAN PABLO | IE JOSE MANUEL PALACIOS PALACIOS | SEDE MANAGRU | URBANA | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| CANTÓN DE SAN PABLO | IE DE TARIDO | IE DE TARIDO - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| CANTÓN DE SAN PABLO | IE PUERTO PERVEL | IE PUERTO PERVEL - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 4 | $ 3.409.676 | $ 54.554.816 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CARMEN DLE DARIEN | IE HERACLIO LARA ARROYO | IE HERACLIO LARA ARROYO - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |
| CARMEN DLE DARIEN | IE HERACLIO LARA ARROYO | SEDE DOMINGODO | RURAL | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| CARMEN DLE DARIEN | IE PRIMITIVO PALACIOS | IE PRIMITIVO PALACIOS - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| CÉRTEGUI | IE MATIAS TRES PALACIOS | IE MATIAS TRES PALACIOS - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 3 | $ 3.409.676 | $ 40.916.112 |
| CONDOTO | IE LUIS LOZANO SCIPION | IE LUIS LOZANO SCIPION - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 3 | $ 3.409.676 | $ 40.916.112 |
| CONDOTO | IE MARIA AUXILIADORA | SEDE ARCO | URBANA | 4 | 2 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |
| CONDOTO | IE TECNICO COMERCIAL | IE TECNICO COMERCIAL - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |
| EL CARMEN DE ATRATO | IE CORAZON DE MARIA | IE CORAZON DE MARIA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |
| EL CARMEN DE ATRATO | IE MARCO FIDEL SUAREZ | IE MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 2 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |
| EL LITORAL DEL SAN JUAN | IE RAMON LOZANO GARCES | IE RAMON LOZANO GARCES - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 3 | $ 3.409.676 | $ 40.916.112 |
| ISTMINA | IE ANDRES BELLO | IE ANDRES BELLO - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |
| ISTMINA | IE DE PAITO | IE DE PAITO - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| ISTMINA | IE GUSTAVO POSADA | IE GUSTAVO POSADA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 3 | $ 3.409.676 | $ 40.916.112 |
| ISTMINA | IE INSTITUTO INTEGRADO SAN PABLO INDUSTRIAL | IE INSTITUTO INTEGRADO SAN PABLO INDUSTRIAL - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 4 | $ 3.409.676 | $ 54.554.816 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ISTMINA | IE INSTITUTO INTEGRADO SAN PABLO INDUSTRIAL | SEDE DIEGO LUIS CORDOBA | URBANA | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| ISTMINA | IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES | IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| ISTMINA | IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES | SEDE ANEXA A LA NORMAL NAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES | URBANA | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| ISTMINA | IE NORMAL SUP SAN PIO X | IENORMALSUPSA N PIO X - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| ISTMINA | IE NORMAL SUP SAN PIO X | SEDE ANEXA NORMAL SAN PIO X | URBANA | 4 | 3 | $ 3.409.676 | $ 40.916.112 |
| ISTMINA | IE SAGRADA FAMILIA | IE SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |
| JURADÓ | IE SAN ROQUE DE LA FRONTERA | IE SAN ROQUE DE LA FRONTERA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| LLORÓ | CE INDÍGENA DE LANA | CE INDÍGENA DE LANA - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| LLORÓ | IE ATRATO DE LLORO | IE ATRATO DE LLORO - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| MEDIO ATRATO | IE DIEGO LUIS CORDOBA PINO | SEDE BETE | RURAL | 4 | 2 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |
| MEDIO BAUDÓ | IENUESTRASEÑOR A DEL CARMEN-PUERTO MELUK | IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN-PUERTO MELUK - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 3 | $ 3.409.676 | $ 40.916.112 |
| MEDIO BAUDÓ | IE NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA - SEDE PRINCIPAL | IE NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MEDIO SAN JUAN | IE FRANCISCO EUTIMIO MUNERA | IE FRANCISCO EUTIMIO MUNERA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 4 | $ 3.409.676 | $ 54.554.816 |
| MEDIO SAN JUAN | IE JOAQUIN URRUTIA | IE JOAQUIN URRUTIA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 3 | $ 3.409.676 | $ 40.916.112 |
| MEDIO SAN JUAN | IE MANUEL E RIVAS LOBON | IE MANUEL E RIVAS LOBON - SEDE PRINCIPAL | Rural | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| NOVITA | IE CARLOS HOLGUIN MALLARINO - SEDE PRINCIPAL | IE CARLOS HOLGUIN MALLARINO - SEDE PRINCIPAL | Rural | 4 | 2 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |
| NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ | IE BELEN DE BAJIRA | IE BELEN DE BAJIRA - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 3 | $ 3.409.676 | $ 40.916.112 |
| NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ | IE LA UNION DE BAJIRA | IE LA UNION DE BAJIRA - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 3 | $ 3.409.676 | $ 40.916.112 |
| NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ | IE LA UNION DE BAJIRA | SEDE BELENCITO | RURAL | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ | IE SANTA MARIA DE BELEN DE BAJIRA | IE SANTA MARIA DE BELEN DE BAJIRA - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ | IE SIMON BOLIVAR | IE SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ | IE BLANQUICET - SEDE PRINCIPAL | IE BLANQUICET - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| NUQUÍ | IE LITORAL PACIFICO DE NUQUI | IE LITORAL PACIFICO DE NUQUI - SEDE PRINCIPAL | Urbano | 4 | 2 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |
| NUQUÍ | CE PASCUAL SANTANDER | SEDE JURUBIRA | Rural | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| RIO IRO | IE JESUS ANTONIO RIVAS - SEDE SANTA RITA | IE JESUS ANTONIO RIVAS - SEDE SANTA RITA | URBANA | 4 | 3 | $ 3.409.676 | $ 40.916.112 |
| RIO QUITO | IE ANTONIO ANGLES DE SAN ISIDRO | IE ANTONIO ANGLES DE SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| RIO QUITO | IE BERNARDINO BECERRA RODRIGUEZ | IE BERNARDINO BECERRA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| RIO QUITO | IENUESTRASEÑOR A DE LAS MERCEDES | IE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| RIOSUCIO | IE ANTONIO RICAURTE | IE ANTONIO RICAURTE - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |
| RIOSUCIO | IE LA PRESENTACION | IE LA PRESENTACION - | URBANA | 4 | 3 | $ 3.409.676 | $ 40.916.112 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SEDE PRINCIPAL | | | | | |
| RIOSUCIO | IE NUESTROS ESFUERZOS | IE NUESTROS ESFUERZOS - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |
| RIOSUCIO | IE SAULO SANCHEZ CORDOBA | IE SAULO SANCHEZ CORDOBA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |
| RIOSUCIO | IE ANTONIO RICAURTE | IE ANTONIO RICAURTE - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| TADÓ | IE NORMAL SUPERIOR DEMETRIO SALAZAR CASTILLO | IE NORMAL SUPERIOR DEMETRIO SALAZAR CASTILLO - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 5 | $ 3.409.676 | $ 68.193.520 |
| TADÓ | IE NORMAL SUPERIOR DEMETRIO SALAZAR CASTILLO | SEDE ANEXA FRANCISCO MIRANDA | URBANA | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| TADÓ | IENUESTRASEÑOR A DE FATIMA | IE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| TADÓ | IENUESTRASEÑOR A DE LA POBREZA DE TADO | IE NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZADETADO - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 3 | $ 3.409.676 | $ 40.916.112 |
| TADÓ | IENUESTRASEÑOR A DE LA POBREZA DE TADO | SEDE SAN PEDRO | URBANA | 4 | 3 | $ 3.409.676 | $ 40.916.112 |
| UNGUÍA | IE BERNARDO MORENO | IE BERNARNO MORENO | RURAL | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| UNGUÍA | IE DE UNGUIA | IE DE UNGUIA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| UNIÓN PANAMERICANA | IE SAN JOAQUIN | IE SAN JOAQUIN - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 | $ 3.409.676 | $ 27.277.408 |
| UNIÓN PANAMERICANA | IE SAN RAFAEL EL DOS | IE SAN RAFAEL EL DOS - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 1 | $ 3.409.676 | $ 13.638.704 |
| | | **TOTAL** | | **4** | **160** | $ 3.409.676 | **2.182.192.640** |

| N° | Artículos | U/Medidas | Cantidad | Periodicidad | N° de meses | Cantidad mensual a entregar | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Jabón detergente en polvo | 2000g | 8 | mensual | 4 | 220 | $ 19.000 | $ 133.760.000 |
| 2 | creolina o fabuloso | 5000ml | 6 | mensual | 4 | 220 | $ 22.500 | $ 118.800.000 |
| 3 | hipoclorito liquido | 6000ml | 6 | mensual | 4 | 220 | $ 91.500 | $ 483.120.000 |
| 4 | jabon en barra azul | 200g | 14 | mensual | 4 | 220 | $ 3.58 | $ 44.188.491 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | 7 | |
| 5 | bolsas palsticas negras calibre 2 de alta densidad | 110 x 150cm | 4 | mensual | 4 | 220 | $ 68.00 0 | $ 239.360.000 |
| 6 | Bolsas plasticas papelera gris, paquete x 100 | 50x60cm | 4 | mensual | 4 | 220 | $ 17.00 0 | $ 59.840.000 |
| 7 | bayetilla para limpiar | 1/4 cm | 6 | mensual | 4 | 220 | $ 4.30 0 | $ 22.704.000 |
| 8 | trapero palo extra largo | 380gr | 1 | mensual | 4 | 220 | $ 22.50 0 | $ 19.800.000 |
| 9 | Aerosolparalimpiar muebles | 400ml | 4 | mensual | 4 | 220 | $ 23.00 0 | $ 80.960.000 |
| 10 | Escoba | unidad | 1 | mensual | 4 | 220 | $ 14.00 0 | $ 12.320.000 |
| 11 | Recogedor | unidad | 1 | mensual | 4 | 220 | $ 14.00 0 | $ 12.320.000 |
| 12 | Cepillos para piso | unidad | 1 | mensual | 4 | 220 | $ 12.80 0 | $ 11.264.000 |
| 13 | hipoclorito granuladoal x libra | 70% | 1 | mensual | 4 | 220 | $ 18.90 0 | $ 16.632.000 |
| 14 | Papel Higienico | 0 | 24 | mensual | 4 | 220 | $ 3.85 0 | $ 81.312.000 |
| 15 | limpia vidrios | 500ml | 4 | mensual | 4 | 220 | $ 11.50 0 | $ 40.480.000 |
| 16 | vinagre desinfeción | 1000ml | 4 | mensual | 4 | 220 | $ 4.66 5 | $ 16.421.764 |
| 17 | Ambientador en aerosol | 500cm | 4 | mensual | 4 | 220 | $ 16.50 0 | $ 58.080.000 |
| 18 | Rastrillo Manual Curvo En Plastico | 0 | 0 | 0 | 1 | 220 | $ 70.87 5 | $ 15.592.500 |
| **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)** | | | | | | 220 | | **$ 1.466.954.756** |
| 18 | tapabocas desechabl es paquete x 30 | 0 | 1 | mensual | 4 | 220 | 23000 | $ 20.240.000 |
| 19 | guantes platicos tipo industriales | 0 | 2 | mensual | 4 | 220 | 37000 | $ 32.560.000 |
| 20 | gel antibacterial | 500g | 4 | mensual | 4 | 220 | 12500 | $ 11.000.000 |
| 21 | Alcohol x 1litro | 70% | 4 | mensual | 4 | 220 | 14500 | $ 12.760.000 |
| 22 | Jabón liquido de manos | 500g | 4 | mensual | 4 | 220 | 9000 | $ 7.920.000 |
| | | | | | | | **SUB TOTAL** | **$ 84.480.000** |

| | | |
|---|---|---|
| IVA | $ | 294.772.604 |
| TOTAL | $ | 1.846.207.360 |

**CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es por la suma de **CUATRO MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS ($4.090.000.000) M/CTE**, El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener los precios ofertados. En caso de realizarse adiciones al contrato que generen la ampliación del plazo de ejecución hasta la vigencia de 2025 el costo de los servicios se ajustará de conformidad con lo que se establezca por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **CLAUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el horario establecido para el personal que ejecutará el contrato en las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento del chocó, según lo establecido en los términos de referencia. **2)** Realizar el proceso de limpieza integral y desinfección en cada una de las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento del chocó. **3)** Suministrar la dotación al personal que ejecute el contrato según las disposiciones laborales vigentes. **4)** El uso, manejo y almacenamiento tanto de los insumos químicos como de la maquinaria necesarias para la prestación del servicio deben regirse de acuerdo con las normas de seguridad industrial. **5)** Suministrar al personal que preste el servicio los elementos de protección necesarios para desempeñar sus labores. **6)** Asumir los gastos de salarios, prestaciones sociales, dotaciones y en general todos los que se generen en el personal contratado por el CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato. 7) Presentar cuenta de cobro soportado con las facturas el avance de la ejecución del contrato. 8) Desarrollar en condiciones de calidad, eficiencia labores de limpieza de espacios y áreas de servicio de circulación (corredores, pasillos, patios y unidades sanitarias). 9) Barrer, trapear, lavar y brillar pisos y escaleras, limpiar, lavar, desmanchar paredes, limpiar los vidrios instalados en las ventanas y puertas, limpiar los muebles, desocupar papeleras, desempolvar cuadros y elementos decorativos, brillar placas y letreros, limpiar lámparas colgantes de pared y de escritorio, desempolvar exteriormente maquinas, computadores y sus componentes, limpiar, lavar, desmanchar y desinfectar baños, limpiar, lavar y desempolvar persianas, limpiar barandas de las escaleras. 10) Colocar las respectivas señales de precaución de tal forma que eviten accidentes, por ejemplo: Piso húmedo, transite con precaución, entre otras. 11) Emplear para la prestación de servicio de aseo, personal saludable, entrenado y calificado debidamente uniformado (traje completo y zapatos) e identificado con su respectivo carnet. 12) Vincular mediante contrato individual de trabajo al personal dispuesto para el cumplimiento del objeto del presente contrato y asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás gastos relacionados, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales, conforme al presupuesto oficial anexo al presente estudio. 13) Asumir con autonomía y responsabilidad la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, así como de los elementos y equipos utilizados para la prestación del servicio, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes. 14) Suplir las fallas de personal de aseo general con la debida prontitud e igualdad de condiciones cuando sea necesario. 15) Realizar una atención especial de ser necesario en los eventos que por naturaleza propia de la Entidad se adelanten, caso en el cual se informará oportunamente al Contratista. 16) Celebrar reuniones de trabajo como mínimo una vez al mes o cuando lo estime conveniente el supervisor o el contratista. 17) Apoyar permanentemente el aseo de aéreas comunes y estar pendiente del manejo integral de las basuras. 18) Cumplir las demás actividades que se consideren indispensables para la prestación óptima del servicio de aseo general. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** la SEDCHOCO pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **A)** Un primer desembolso en calidad de anticipo equivalente al 25% del valor del contrato, es decir la suma de **MIL VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.022.500.000)**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Registro Presupuestal y aprobación de la garantía) y presentación de los siguientes documentos: 1) Cuenta de cobro o factura según corresponda. 2) certificado y/o autorización de desembolso del anticipo, suscrito por el supervisor del contrato. 3) Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social.4. Plan de inversión de anticipo aprobado. **NOTA:** El anticipito será amortizado mensualmente de manera proporcional al valor efectivamente cobrado **B)** el 75% restante se pagará así: tres (3) pagos mensuales por valor de **MIL VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.022.500.000) M/CTE C/U**, previa presentación de la Factura y/o cuenta de cobro junto con la respectiva *certificación de cumplimiento a satisfacción por el supervisor del contrato y Recibos de pago por concepto de aportes al*

sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales. Parágrafo primero: Para cada pago el contratista deberá presentar y cumplir con: 1. Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. 2. Informe parcial de supervisión. 3. Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato. 4. Cuenta de cobro o Factura de venta. 5. Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social. 6. Informe de actividades por parte del contratista.. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Cuatro (04) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio del contrato, la cual se suscribirá entre el contratista y el Supervisor, previa aprobación de la Garantía Única y expedición del Registro Presupuestal. El contratista deberá garantizar que el servicio ofrecido será permanente, es decir que no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia y que cumplirá con las condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección. **CLAUSULA SEXTA. - APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 871 del 28 de febrero del 2025, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, **CLAUSULA SEPTIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8° artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCO, estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los siguientes: 1) Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato. 2) Incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista. 3) Incumplimiento de las especificaciones y requisitos mínimos fijados en el contrato del bien o servicio contratado. 4) Incumplimiento en la ejecución contractual del último mes del contrato. En consecuencia, el contratista deberá constituir los siguientes amparos:

| AMPARO | PORCENTAJE DE VALOR ASEGURADO | DURACIÓN |
|---|---|---|
| BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO | 100% | tiempo de ejecución y cuatro (4) meses más |
| Cumplimiento de las obligaciones contractuales | 20% | Tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más |
| Pago de salarios y prestaciones sociales. | 10% | Tiempo de ejecución del contrato y tres años más |
| Calidad en la prestación del servicio | 20% | Tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más |
| Responsabilidad Civil extracontractual | 200 SMMLV | Por el periodo de ejecución del contrato. |

**CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La Supervisión del contrato será realizada por la secretaria de Educación o quien esta delegue, quienes tendrán a su cargo las atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los elementos suministrados, conforme a lo establecido en la ficha técnica. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la ficha técnica. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del Contratista luego de radicada en la SEDCHOCO y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el

suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica de la SEDCHOCO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10. Certificar el cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación será requisito previo para el pago que deba realizar LA SEDCHOCO. 11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 12. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 13. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. 14. Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. 15. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (sólo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); 16. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. PARÁGRAFO. En todo caso, a las actas de suspensión, se anexarán los documentos, conceptos y demás elementos que den sustento y justifiquen la suspensión del contrato. **CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la Secretaria de Educación Departamental del Chocó, la cual requerirá concepto previo del SUPERVISOR y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL Y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este en desarrollo del objeto del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PERSONAL DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la secretaria de educación adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales al Sistema de Seguridad Social, (salud, pensión, ARP, y parafiscales etc.) durante el tiempo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la secretaria de educación departamental adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 1 de la ley 828 de 2003. PARAGRAFO: La Sedchocó, se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y este se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la Secretaría, de cualquier pleito, queja, demanda, daño o perjuicio y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato, y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes". **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS**.- Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, previa observancia de debido proceso, la Secretaría podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del

contratista, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo. PARAGRAFO. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la Secretaria de Educación Departamental le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada los cuales deberán ser expuestos la Secretaría de Educación, quien a través de su representante determinará la procedencia o no de la justificación. PARAGRAFO. El procedimiento aplicable para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, o las disposiciones que la modifique o deroguen, y deberán pagarlas en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la comunicación del acto administrativo que ordene dicha imposición. En caso contrario, la Secretaría de Educación podrá descontarlas de la cuenta pendiente de pago al CONTRATISTA y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o acudir a la jurisdicción competente. De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, se impondrá al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, una sanción equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, será descontada al momento de liquidarse el mismo de las sumas pendientes de pago que estén en poder de la SEDCHOCO , de la garantía única de cumplimiento o a través de cualquier otro medio que permita obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva según lo dispuesto para tales efectos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La declaración de incumplimiento contractual por parte de la SEDCHOCO con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal deberá estar precedida de audiencia con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la cual se hará sin perjuicio de las multas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación establecidos en los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas. PARAGRAFO: cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD:** previo requerimiento escrito al CONTRATISTA la Secretaría declarara la caducidad del contrato, en el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o las causales previstas en la Ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la Secretaría , por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado en el estado que este, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. En la Resolución de caducidad se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes. La Resolución de caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas prestará mérito ejecutivo o de la forma establecida en la Ley contra el CONTRATISTA y quienes constituyan la respectiva garantía. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACION UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Una vez en firme, esta constituirá merito ejecutivo para el cobro de los saldos si existieren **CLAUSULA NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2008 y el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Para la liquidación deberá disponerse cuando menos de los siguientes documentos: 1. copia del contrato y sus modificaciones si las hubo. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. acta de recibo a satisfacción firmada por las partes 4. Aprobación de la garantía. **CLAUSULA VIGESIMA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. PARAGRAFO: Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal, Disciplinarias y penales, mediante las certificaciones de antecedente. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal; b) acto administrativo mediante el cual se declara la urgencia manifiesta c) Plan de Contingencia. d) documentos del contratista; d) Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993 y de la ley 850 de 2003 la secretaria, desde ahora, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social sobre el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Aplicando lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se entenderá perfeccionado por las partes, una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contra prestación y este se eleve a escrito, entendiendo con ello, que una vez el contratista suscriba a través de la plataforma SECOP II, este acuerdo, ejecutando la acción de contrato firmado (Circular Externa N° 003 DEL 2020 Agencia Nacional de Contratación Pública,- Colombia Compra Eficiente) y para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías y firma del acta de inicio. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó.

Firmado por las partes en el SECOP II

| Elaboró | Revisó | Vo. Bo. |
|---|---|---|
| Neyfer Córdoba Mosquera –<br>Profesional Universitario de apoyo a Contratación | Franci Jácome Chavez<br>Asesor (a) despacho | **Yina Reales** Moreno–<br>Secretaría de Educación Departamental |

Gobernación del **Chocó** | **Secretaría** de Educación

# ADJUDICACIÓN

Gobernación del Chocó | Secretaría de Educación

**RESOLUCIÓN N° 004 DEL 26 DE MARZO DEL 2025**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA N° LP-002 DEL 2025"*

La secretaria de Educación Departamental del Chocó, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la constitución política de Colombia, artículos 209, 269 y 315; atendiendo las directrices de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150, decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por mandato legal, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de convocatorias, licitaciones o concursos para escoger el contratista, es del jefe o representante de la entidad, según sea el caso de las diferentes modalidades de selección.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…*".

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación idónea correspondió a un proceso de Licitación Pública, en razón a su cuantía y a la naturaleza del objeto.

Que, en fecha cinco (05) de marzo del 2025, a través de resolución N° 001, se publicó en etapa definitiva el proceso de licitación pública 002 del 2025, cuyo objeto consiste en contratar **PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL CON INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO**, con un presupuesto oficial estimado de **CUATRO MIL NOVENTA Y UN MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS ($4.091.257.112) M/CTE**

Que, tal Como se indicó en el cronograma, el día 17*/03/2025 a las 2:00 PM*, se llevó a cabo el cierre del proceso y plazo para la presentación de las ofertas, dando como resultado el siguiente proponente: **INVERSIONES IC DE COLOMBIA**, representada por **ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA,** identificada con cedula de ciudadanía número 35.898.135 de Quibdó, oferta de la cual se señalan los siguientes Datos:

| | |
|---|---|
| **OFERENTE** | INVERSIONES IC DE COLOMBIA |
| **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA** | SI PRESENTA |
| **POLIZA** | POLIZA 55-44-101084532, CON VIGENCIA DESDE EL 17 DE MARZO DEL 2025 HASTA EL 17 DE JUNIO DEL 2025, CON VALOR ASEGURADO DE ($409.125.711,20), EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A.S |
| **VALOR LA OFERTA** | CUATRO MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS ($4.090.000.000) M/CTE. |

Que, el Comité Evaluador, una vez terminado el estudio de la propuesta, recomendó adjudicar el proceso al único oferente presentado, es decir a la empresa **INVERSIONES IC DE COLOMBIA**, representada por **ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA,** identificada con cedula de ciudadanía número 35.898.135 de Quibdó, por haber cumplido con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones del presente proceso contractual.

Que, durante el termino establecido para la presentación de observaciones al informe de evaluación no se recibió ninguna, en consecuente y atendiendo la recomendación hecha por el comité evaluador, la secretaria de Educación Departamental del Chocó, en audiencia pública de adjudicación, aceptó la recomendación hecha por el comité

Que, la presente contratación se hace conforme a todas las disposiciones que rigen la contratación pública en Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicar el proceso de licitación pública N° 002 **DEL 2025**, cuyo objeto consiste en contratar **PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL CON INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO**, con un presupuesto oficial estimado de **CUATRO MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS ($4.090.000.000)** a la empresa **NVERSIONES IC DE COLOMBIA**, representada por **ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA,** identificada con cedula de ciudadanía número 35.898.135 de Quibdó

**ARTICULO 2º:** El contrato correspondiente se suscribirá por parte del proponente favorecido dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente acto. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en el numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO 3º**: Comuníquese al proponente favorecido el presente acto de adjudicación.

**ARTICULO 4º:** Ordénese la creación de una carpeta para el adjudicatario y futuro contratista, con cada uno de los antecedentes de la Convocatoria, a fin de imprimir mayor seguridad, respaldo y confiabilidad a los actos contractuales.

**ARTICULO 5º**: Contra la presente resolución no rige ningún recurso vía gubernativa

**ARTICULO 6º**: esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Quibdó, Departamento del Chocó a los veintiséis (26) días del mes de marzo del 2025

**YINA PAOLA REALES MORENO**
Secretaria de Educación Departamental

| Elaboró | Revisó | Vo. Bo. |
|---|---|---|
| Neyfer Córdoba Mosquera – Profesional Universitario de apoyo a Contratación | Franci Jácome Chavez Asesor (a) despacho | **Yina Reales** Moreno– Secretaría de Educación Departamental |

Gobernación del **Chocó** | **Secretaría** de Educación

# INFORME DE EVALUACION

Dirección
Calle 30 N° 8 - 04 - Barrio El Silencio. Quibdó, Chocó

Gobernación del Chocó | Secretaría de Educación

**INFORME DE EVALUACION DEL COMITÉ ASESOR**

**LICITACION PUBLICA No 002 DEL 2025**

El Comité Asesor de evaluación, se reunió con el fin de analizar los documentos de la propuesta presentada, verificar los requisitos habilitantes y definir el puntaje del proceso de **LICITACION PUBLICA No 001 DEL 2025**, cuyo objeto es: **PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL CON INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO**

El día 17 de marzo del 2025 a las 4:00 pm, en la plataforma del Secop II, se realizó el cierre del proceso de licitación pública número 002 del 2025, de conformidad con lo establecido en el cronograma, por lo que se procede a realizar la evaluación de la oferta presentada así:

| | |
|---|---|
| **OFERENTE** | INVERSIONES IC DE COLOMBIA |
| **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA** | SI PRESENTA |
| **POLIZA** | POLIZA 55-44-101084532, CON VIGENCIA DESDE EL 17 DE MARZO DEL 2025 HASTA EL 17 DE JUNIO DEL 2025, CON VALOR ASEGURADO DE ($409.125.711,20), EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A.S |
| **VALOR LA OFERTA** | CUATRO MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS ($4.090.000.000) |

**REQUISITOS HABILITANTES:** De conformidad con el capítulo II del pliego de condiciones son requisitos habilitantes del oferente, La Capacidad Jurídica, La Capacidad Financiera, La Capacidad organizacional, y la Capacidad de experiencia, los cuales no otorgan puntaje, sino que se verifican su cumplimiento, lo que permitirá establecer si cumple o no cumple, para continuar con la evaluación ponderativa, de manera tal que una vez revisado dicho requisito se obtuvo lo siguiente:

**EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA**

INVERSIONES IC DE COLOMBIA

| ITEMS | DESCRIPCION | RESULTADO | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| | **CAPACIDAD JURIDICA** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** | |
| 1 | APORTÓ CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA CONFORME AL FORMATO SUMINISTRADO POR LA | X | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL. | | | |
| 2 | CERTIFICADO DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD | X | | |
| 3 | DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS | X | | |
| 4 | COMPROMISO DE TRANSPARENCIA | X | | |
| 5 | DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL | N/A | | |
| 6 | PRESENTÓ LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. | X | | POLIZA 55-44-101084532, CON VIGENCIA DESDE EL 17 DE MARZO DEL 2025 HASTA EL 17 DE JUNIO DEL 2025, CON VALOR ASEGURADO DE ($409.125.711,20), EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A.S |
| 7 | CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: EL OFERENTE APORTÓ LA CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, CON FECHA DE EXPEDICIÓN. DEBERÁ HABER SIDO EXPEDIDO CON NO MÁS DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DE ANTELACIÓN A LA FECHA DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN | X | | |
| 8 | REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES | X | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 9 | CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE QUE LA FIRMA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES CON LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES, Y APORTES PARAFISCALES | X | | |
| 10 | CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA PESRONA JURIDICA | | | Verificado por la entidad |
| 11 | CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | Verificado por la entidad |
| 12 | CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA | | | Verificado por la entidad |
| 13 | CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | Verificado por la entidad |
| 14 | CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES | | | Verificado por la entidad |
| 15 | CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS | | | Verificado por la entidad |
| 16 | CEDULA DE CIUDADANÍA | X | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 17 | EL PROPONENTE ANEXA FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT ACTUALIZADO. | X | | |

**EVALUACION CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

La información de carácter financiero fue tomada directamente del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, cuya información financiera debe estar actualizada a 31 de diciembre de 2023 0 2024

Por medio de los siguientes indicadores financieros se evaluaron las condiciones de la viabilidad financiera del proponente: INVERSIONES IC DE COLOMBIA

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Debe ser igual o mayor a 4 |
| Índice de Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | Igual o menor al 20% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional/Gastos de Intereses | Debe ser igual o Mayor a 12 |
| Capital de Trabajo | Activo Corriente – Pasivo Corriente | El capital de trabajo deberá ser igual o superior al 5% del presupuesto oficial |
| Rentabilidad del Patrimonio | | Debe ser igual o Mayor a 0,35 |
| Rentabilidad del activo | | Debe ser igual o Mayor a 0,35 |

La capacidad financiera fue evaluada de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra.

Una vez realizada la verificación se obtuvo el siguiente análisis y resultado de la capacidad financiera del proponente así:

**INVERSIONES IC DE COLOMBIA**

| **INDICADORES POR VERIFICAR** | **INVERSIONES I.C COLOMBIA** | **REQUISITOS SEGÚN EL PLIEGO** | | |
|---|---|---|---|---|
| ACTIVO CORRIENTE | $408.295.894,00 | | | |
| ACTIVO TOTAL | $736.502.401,00 | | | |
| PASIVO CORRIENTE | $97.073.588,00 | | | |
| PASIVO TOTAL | $97.073.588,00 | | | |
| PATRIMONIO | $639.428.813,00 | | | |
| UTILIDAD OPERACIONAL | $303.421.421,00 | | | |
| GASTOS DE INTERESES | $22.315.787,00 | | | **CUMPLE** |
| **INDICE DE LIQUIDEZ** | **4,20** | MAYOR O IGUAL QUE | 4 | SI |
| **INDICE DE ENDEUDAMIENTO** | **13%** | MENOR O IGUAL QUE | 40% | SI |
| **RAZON DE COBERTURA DE INTERES** | **12** | MAYOR O IGUAL QUE | 12 | SI |
| **CAPITAL DE TRABAJO** | **311.222.306** | SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL | 5% | SI |
| **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** | **0,47** | MAYOR O IGUAL QUE | 0,35 | SI |
| **RENATBILIDAD DEL ACTIVO** | **0,41** | MAYOR O IGUAL QUE | 0,35 | SI |

EL PROPONENTE **INVERSIONES IC DE COLOMBIA**, representada por **ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA,** identificada con cedula de ciudadanía número 35.898.135 de Quibdó, – CUMPLE CON LA **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** EXIGIDA EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

***CAPACIDAD DE EXPERIENCIA.***

***GENERAL***

*En cumplimiento de la Ley 1150 de 2007, se considera pertinente exigir una experiencia habilitante de los proponentes, acorde con la naturaleza del contrato que se va a celebrar.*

***El PROPONENTE** deberá presentar dos (2) contratos inscritos en el registro de proponentes, cuyo objeto corresponda a la **PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS** celebrados con Instituciones Públicas cuya sumatoria de valores sea igual o superior al CUARENTA POR CIENTO (40 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV*

*Cuando el proponente aporte contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa, salvo que el proponente sea un consorcio o unión temporal que haya celebrado el contrato que pretende acreditar, con los mismos integrantes y participaciones, evento en el cual la experiencia se considerará en forma total.*

*Cuando el contrato no indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia o fotocopia del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.*

*No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o asociados y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.*

*El contrato que se pretende hacer valer como experiencia no puede haber sido recibido en cesión.*

*Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán estar inscritos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en el RUP, dentro de la experiencia, y por lo menos uno deberá tener la totalidad de las clasificaciones UNSPSC señaladas en este documento. El valor del contrato aportado será verificado con el valor registrado en el RUP.*

*NOTA 1: En caso de presentarse propuesta en forma asociativa, bien sea, consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar por lo menos un contrato que cumpla con la totalidad de los códigos UNSPSC que a continuación se establecen:*

| ***CÓDIGO*** | ***PRODUCTO*** |
|---|---|
| *47121800* | *Equipo de limpieza* |
| *47121900* | *Accesorios de equipo de limpieza* |
| *47131500* | *Trapos y paños de limpieza* |
| *47131600* | *Escobas, traperos, cepillos y accesorios* |
| *76111500* | *Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas* |

| | |
|---|---|
| *76121500* | *Recolección y disposición de basuras* |
| *80111600* | *Servicios de personal temporal* |
| *80141700* | *Distribución* |

***EN NINGUN CASO SERAN VALIDAS AUTOCERTIFICACIONES. NO SERÁ TENIDA EN CUENTA COMO EXPERIENCIA, LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS PARA ASEOS***

*Las copias de contrato deben contener la siguiente información:*

- *Razón social*
- *NIT.*
- *Nombre del representante legal*
- *Dirección y Teléfono*
- *Contrato, fecha y valor.*

El oferente **INVERSIONES IC DE COLOMBIA**, representada por **ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA,** identificada con cedula de ciudadanía número 35.898.135 de Quibdó, acredito la siguiente experiencia general, presentado las certificaciones de contratos así:

| ENTIDAD CONTRATANTE | OBJETO | VALOR | CONSECUTIVO EN EL RUP |
|---|---|---|---|
| ALCALDIA DE QUIBDO | **PRESTACION DEL SERVICIO ASEO Y OTROS SERVICIOS GENERALES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE QUIBDO, LA SEDE ADMINSTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, LA ADMINISTRACION CENTRAL Y LAS DIFERENTES SEDES Y ÁREAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO.** | 1.790.000.000 | 26 |
| ALCALDIA DE QUIBDO | **PRESTACION DEL SERVICIO ASEO Y OTROS SERVICIOS GENERALES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE QUIBDO, LA SEDE ADMINSTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, LA ADMINISTRACION CENTRAL Y LAS DIFERENTES SEDES Y ÁREAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO.** | 1.880.000.000 | 30 |
| | **Total** | **$3.670.000.000** | |

EL PROPONENTE **INVERSIONES IC DE COLOMBIA**, representada por **ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA,** identificada con cedula de ciudadanía número 35.898.135 de Quibdó, – CUMPLE CON LA **CAPACIDAD DE EXPERIENCIA** EXIGIDA EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

**RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES**

| REQUISITO | INVERSIONES IC DE COLOMBIA, | OBSERVACION |
|---|---|---|
| CAPACIDAD JURIDICA | HABILITADO | |
| CAPACIDAD FINANCIERA | HABILITADO | |
| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | HABILITADO | |
| CAPACIDAD DE EXPERIENCIA | HABILITADO | |

**PONDERACION**

| CRITERIO DE EVALUACION | PUNTAJE |
|---|---|
| FACTOR ECONOMICO | 450 PUNTOS |
| PUNTAJE ADICIONAL POR PERSONAL DISCAPACITADO | 10 PUNTOS |
| FACTOR CALIDAD (FACTOR TECNICO) | 440 PUNTOS |
| INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL | 100 PUNTOS |
| **TOTAL** | **1000 PUNTOS** |

**OFERTA ECONOMICA**

El oferente **INVERSIONES IC DE COLOMBIA**, representada por **ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA,** identificada con cedula de ciudadanía número 35.898.135 de Quibdó, presento oferta económica por valor de **CUATRO MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS ($4.090.000.000)**, valor que no excede el presupuesto oficial, ni se considera artificialmente bajo, por lo tanto, se le asignaron 450 puntos.

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)**

Si los bienes y servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, para obtener el siguiente puntaje:

| PUNTAJE | CONDICIÓN |
|---|---|

| | |
|---|---|
| 100 | Los Proponentes que ofrezcan bienes y servicios ofrecidos en su totalidad 100% de origen nacional. |
| 50 | Los Proponentes que ofrezcan bienes y servicios de origen extranjero que cuenten con el informe de la misión diplomática colombiana del país de origen del proponente. |

El oferente **INVERSIONES IC DE COLOMBIA**, representada por **ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA,** identificada con cedula de ciudadanía número 35.898.135 de Quibdó, manifiesta que el personal, en caso que se le adjudique, será de origen 100% nacional. En consecuencia, se le otorgan los 100 puntos en este factor.

**VINCULACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD**

**INVERSIONES IC DE COLOMBIA**, representada por **ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA,** identificada con cedula de ciudadanía número 35.898.135 de Quibdó, no acreditó personal discapacitado dentro de su planta de personal, en consecuencia, se le asignaron 0 puntos.

**FACTOR DE CALIDAD: CUATROCIENTOS CUARENTA (440) PUNTOS**

**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS: (140 PUNTOS)**

Es esencial para el cumplimiento de los servicios que preste el personal que los mismos sean ejecutados con calidad, para ello se requiere que el proponente establezca en la secretaria de educación departamental una oficina de recursos humanos donde se coordine la correcta ejecución, además por ser el patrono del personal es quien debe controlar la correcta ejecución y así cumplir sus compromisos contractuales con esta Entidad.

En ese orden de ideas se le otorgarán 140 puntos al proponente que acredite contar con una oficina de recurso humanos en el Municipio de Quibdó durante el último año al cierre del presente proceso, lo cual acreditada con el certificado de existencia y representación legal.

**Requisitos del personal:**

- Un Coordinador para la ejecución del contrato debe ser Profesional en Administración de Empresas y/o Economía, Finanzas, Administración de Negocios Internacionales, Contaduría, Ingeniería Industrial, Administración Pública y en virtud de la naturaleza del contrato y las características propias del mismo, deberá contar con posgrado en Gestión Pública.

- Un Técnico en Higiene y seguridad industrial, con licencia en salud ocupacional otorgado cualquier ente territorial con alcance y cobertura para operar a nivel nacional, con disponibilidad del 100% para el proyecto.

- Una secretaria, con disponibilidad del 100 % para el proyecto.

El proponente que presente el ofrecimiento sin incluir copia legible de las calidades académicas requeridas que se acreditaran por medio del diploma y/o acta de grado en el presente numeral o que el presentado no cumpla con los criterios aquí establecidos no obtendrá puntaje (0 puntos).

El oferente presento el siguiente recurso humano:

<table>
<tr><th>CARGO</th><th>CUMPLE</th><th>PUNTAJE OBTENIDO</th></tr>
<tr><td>Un Coordinador para la ejecución del contrato debe ser Profesional en Administración de Empresas y/o Economía, Finanzas, Administración de Negocios Internacionales, Contaduría, Ingeniería Industrial, Administración Pública y en virtud de la naturaleza del contrato y las características propias del mismo, deberá contar con posgrado en Gestión Pública.</td><td>Si</td><td rowspan="3">140</td></tr>
<tr><td>Un Técnico en Higiene y seguridad industrial, con licencia en salud ocupacional otorgado cualquier ente territorial con alcance y cobertura para operar a nivel nacional, con disponibilidad del 100% para el proyecto.</td><td>Si</td></tr>
<tr><td>Una secretaria, con disponibilidad del 100 % para el proyecto.</td><td>Si</td></tr>
<tr><td>Responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con las siguientes características:<br><br>El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad un responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con las siguientes características:<br><br>Ingeniero en Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional con licencia vigente lo cual se acreditará con el aporte de la copia del diploma correspondiente, su respectiva acta de grado y resolución de la licencia con un año de experiencia como coordinador o analista o asesor de salud ocupacional o de seguridad y salud en el trabajo.<br><br>Así mismo deberá contar con licencia vigente para la prestación del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitido por la secretaria de salud correspondiente, con certificación como coordinador de trabajo seguro en alturas expedido por una Empresa Autorizada por el Ministerio de Trabajo y con la experiencia y tiempo de vinculación con el oferente obtendrá la siguiente puntuación:<br><br>
<table>
<tr><th>#</th><th>TIEMPO DE VINCULACIÓN CON EL PROPONENTE</th><th>PUNTOS</th></tr>
</table>
</td><td>SI</td><td>120</td></tr>
</table>

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | De 0 a 24 meses de experiencia y vinculación a la empresa oferente por un tiempo continuo, anterior al cierre del proceso de contratación, presentando planillas de pago a seguridad social y certificación emitida por el oferente donde conste el tiempo de vinculación obtendrá la siguiente puntuación | 10 | | |
| 2 | De 24 meses y un día a 36 meses de experiencia y vinculación a la empresa oferente por un tiempo continuo, anterior al cierre del proceso de contratación, presentando planillas de pago a seguridad social y certificación emitida por el oferente donde conste el tiempo de vinculación obtendrá la siguiente puntuación. | 30 | | |
| 3 | De 36 meses y un día en adelante de experiencia y vinculación a la empresa oferente por un tiempo continuo, anterior al cierre del proceso de contratación, presentando planillas de pago a seguridad social y certificación emitida por el oferente donde conste el tiempo de vinculación obtendrá la siguiente puntuación. | 120 | | |
| **Nota:** Si la licencia del Ingeniero en Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional se encuentra en proceso de renovación al momento de presentar oferta, el proponente deberá allegar la última licencia vigente y la | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| solicitud de renovación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012.<br><br>*"ARTÍCULO 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.*<br><br>*Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior".*<br><br>Las certificaciones de experiencia deberán ser emitidas por las empresas o entidades donde el profesional desarrollo la actividad de coordinador o analista o asesor de salud ocupacional o de seguridad y salud en el trabajo, no se aceptarán certificaciones expedidas por el mismo oferente o integrante del proponente plural. | | |
| Ingeniero en Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional con licencia vigente lo cual se acreditará con el aporte de la copia del diploma correspondiente, su respectiva acta de grado y resolución de la licencia con un año de experiencia como coordinador o analista o asesor de salud ocupacional o de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo deberá contar con licencia vigente para la prestación del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitido por la secretaria de salud correspondiente, con certificación como coordinador de trabajo seguro en alturas expedido por una Empresa Autorizada por el Ministerio de Trabajo y con la experiencia y tiempo de vinculación con el oferente obtendrá la siguiente puntuación | SI | 120 |

| | | |
|---|---|---|
| Plan de reciclaje y de manejo de residuos que disminuya el impacto de la contaminación | SI | 60 |
| | **TOTAL** | **440** |

**RESUMEN DE PUNTUACIÓN**

| CRITERIO DE EVALUACION | PUNTAJE |
|---|---|
| FACTOR ECONOMICO | 450 PUNTOS |
| PUNTAJE ADICIONAL POR PERSONAL DISCAPACITADO | 0 PUNTOS |
| FACTOR CALIDAD (FACTOR TECNICO) | 440 PUNTOS |
| INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL | 100 PUNTOS |
| **TOTAL** | **990 PUNTOS** |

Por todo lo anterior y con base en la verificación de los requisitos habilitantes, técnicos y ponderativos de la única propuesta, el Comité Asesor de evaluación en pleno, designado mediante Resolución, recomienda adjudicar a la empresa El oferente **INVERSIONES IC DE COLOMBIA**, representada por **ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA,** identificada con cedula de ciudadanía número 35.898.135 de Quibdó, por haber cumplido con los requisitos habilitantes y presentar oferta, que no supera el presupuesto oficial, ni se considera artificialmente baja, Se corre traslado del presente informe, para su comunicación y publicación en el SECOP II, y para que el oferente tenga la oportunidad de conocerlo y controvertirlo.

Se firma en Quibdó, a los dieciocho (18) día del mes de marzo del 2025, por los miembros del comité asesor de evaluación.

**DAYLER FRAYLER MARTINEZ MOSQUERA**
Evaluador jurídico

**JHON JAIRO MENA HURTADO**
Evaluador técnico y ponderativo

Jhokeere Diaz C.
**JHOKEERE DIAZ CARRASCO**
evaluador financiero y organizacional.

52

Gobernación del **Chocó** | **Secretaría** de Educación

# PLIEGO DE CONDICIONES

PLIEGO CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACION PUBLICA N° LP-002 DEL 2025

LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL CON INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

MARZO DEL 2025

## CAPITULO 1

## GENERALIDADES

La información contenida en los Pliegos de Condiciones sustituirá totalmente cualquier otra que la secretaria de educación departamental o su representante pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta Licitación Pública.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

### 1.1 OBJETO DEL PROCESO

**LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL CON INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO**

### 1.2 ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:

Los servicios Integrales de Aseo y otros servicios generales a contratar se prestarán en las siguientes instalaciones donde funciona cada una de las IE y CE oficiales en los centros educativos no certificados:

| ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARASTERISTICAS Y CANTIDADES A CONTRATAR | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCION | CANTIDAD | MESES | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| ASEADORAS | 160 | 4 | $ 3.409.676 | $2.182.192.640 |
| DOTACIONES | 160 | 2 | $192.500 | 61.600.000 |
| PRODUCTOS DE ASEO | Se describe en el cuadro de insumo (numeral 1.3 del pliego) | 4 | $ 461.866.118 | $1.847.464.472 |
| | | | | **$4.091.257.112** |

**NOTA**: El recurso asignado por concepto de insumos necesarios para la limpieza y desinfección de las instituciones educativas será manejado como bolsa de producto descontable de manera proporcional según la necesidad de la prestación del servicio.

- **Presupuesto estimado del servicio de aseo**

El presente presupuesto se encuentra proyectado con relación al salario mínimo legal mensual vigente 2024, más prestaciones sociales de ley, aportes parafiscales, aportes a seguridad social, por la cantidad de operarias que se requieren para el servicio, así como también por el costo de los insumos de aseo presentados en las cotizaciones.

| COSTO TRABAJADOR CONTRATO LABORAL SALARIO MINIMO COLOMBIA 2025 | |
|---|---|
| | |

| SALARIO MENSUAL | | |
|---|---|---|
| Salario | $ | 1.423.500 |
| Aux Transp | $ | 200.000 |
| **Total** | **$** | **1.623.500** |

| PRESTACIONES SOCIALES | | |
|---|---|---|
| Cesantias | $ | 135.238 |
| Intereses sobre Cesantias | $ | 16.229 |
| Prima de Servicio | $ | 135.238 |
| Vacaciones | $ | 59.360 |
| **Total** | **$** | **346.064** |

| **Total** | **$** | **1.969.564** |
|---|---|---|

| DEDUCCIÓN SEGURIDAD SOCIAL | | |
|---|---|---|
| Salud | $ | 120.998 |
| Pension | $ | 170.820 |
| **Total** | **$** | **291.818** |

| APORTE PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL | | |
|---|---|---|
| Salud 8,5% | $ | 120.998 |
| Pension 12% | $ | 170.820 |
| ARL 0,522% | $ | 7.431 |

| | | |
|---|---|---|
| Caja de Compensación Familiar 4% | $ | 170.820 |
| SENA 2% | $ | 28.470 |
| ICBF 3% | $ | 42.705 |
| **Total** | **$** | **541.243** |

| | |
|---|---|
| **TOTAL** | **2.510.807** |

| **OTROS COSTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS** | | |
|---|---|---|
| ADMINISTRACIÓN 20% | | 502.161 |
| IVA 19% | | 47.705 |
| GMF 4X1.000 | | 10.043 |
| Imptos y Retenciones adom publica 13,5% | | 338.959 |
| **Total** | **$** | **898.869** |

| | | |
|---|---|---|
| **Saldo mensual a Pagar** | **$** | **3.409.676** |

## 1.3. INSUMOS REQUERIDOS

| N° | Articulos | U/Medidas | Cantidad | Periodicidad | N° de meses | Cantidad mensual a entregar | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Jabon detergente en polvo | 2000g | 8 | mensual | 4 | 220 | $19.000 | $ 133.760.000 |
| 2 | creolina o fabuloso | 5000ml | 6 | mensual | 4 | 220 | $ 22.500 | $ 118.800.000 |
| 3 | hipoclorito liquido | 6000ml | 6 | mensual | 4 | 220 | $ 91.500 | $ 483.120.000 |
| 4 | jabon en barra azul | 200g | 14 | mensual | 4 | 220 | $ 3.587 | $ 44.188.491 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | bolsas palsticas negras calibre 2 de alta densidad | 110 x 150cm | 4 | mensual | 4 | 220 | $ 68.000 | $ 239.360.000 |
| 6 | Bolsas plasticas papelera gris, paquete x 100 | 50x60cm | 4 | mensual | 4 | 220 | $ 17.000 | $ 59.840.000 |
| 7 | bayetilla para limpiar | 1/4 cm | 6 | mensual | 4 | 220 | $ 4.300 | $ 22.704.000 |
| 8 | trapero palo extra largo | 380gr | 1 | mensual | 4 | 220 | $ 22.500 | $ 19.800.000 |
| 9 | Aerosolparalimpiar muebles | 400ml | 4 | mensual | 4 | 220 | $ 23.000 | $ 80.960.000 |
| 10 | Escoba | unidad | 1 | mensual | 4 | 220 | $ 14.000 | $ 12.320.000 |
| 11 | Recogedor | unidad | 1 | mensual | 4 | 220 | $ 14.000 | $ 12.320.000 |
| 12 | Cepillos para piso | unidad | 1 | mensual | 4 | 220 | $ 12.800 | $ 11.264.000 |
| 13 | hipoclorito granuladoal x libra | 70% | 1 | mensual | 4 | 220 | $ 18.900 | $ 16.632.000 |
| 14 | Papel Higienico | 0 | 24 | mensual | 4 | 220 | $ 3.900 | $ 82.368.000 |
| 15 | limpia vidrios | 500ml | 4 | mensual | 4 | 220 | $ 11.500 | $ 40.480.000 |
| 16 | vinagre desinfeción | 1000ml | 4 | mensual | 4 | 220 | $ 4.665 | $ 16.422.161 |
| 17 | Ambientador en aerosol | 500cm | 4 | mensual | 4 | 220 | $ 16.500 | $ 58.080.000 |
| 18 | Rastrillo Manual Curvo En Plastico | 0 | 0 | 0 | 1 | 220 | $ 70.875 | $ 15.592.500 |
| ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) | | | | | | 220 | | **$ 1.468.011.153** |
| 18 | tapabocas desechables paquete x 30 | 0 | 1 | mensual | 4 | 220 | 23000 | $ 20.240.000 |
| 19 | guantes platicos tipo industriales | 0 | 2 | mensual | 4 | 220 | 37000 | $ 32.560.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 20 | gel antibacterial | 500g | 4 | mensual | 4 | 220 | 12500 | $ 11.000.000 |
| 21 | Alcohol x 1litro | 70% | 4 | mensual | 4 | 220 | 14500 | $ 12.760.000 |
| 22 | Jabón liquido de manos | 500g | 4 | mensual | 4 | 220 | 9000 | $ 7.920.000 |
| | | | | | | | SUB TOTAL | $ 84.480.000 |
| | | | | | | | IVA | $ 294.973.319 |
| | | | | | | | TOTAL | $ 1.847.464.472 |

| DOTACION | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Descripcion | Unidad | Cantida | mudas | Valor U | Valor Total |
| Kit de dotacionpara las aseadoras | unidad | 2 | 160 | 192500 | 61600000 |
| SUBTOTAL | | | | | $ 61.600.000,00 |

## 1.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato el contratista queda obligado a dar cumplimiento a los puntos contenidos en la propuesta técnica y económica presentada.
2. Cancelar o reponer a la SEDCHOCO, el valor de los objetos que durante la indebida ejecución de la prestación del servicio y que sea imputable al contratista, sean hurtados, sustraidos, dañados o deteriorados, o en su defecto la SEDCHOCO podrá descontar su valor de los pagos que haga al CONTRATISTA
3. Colaborar con la SEDCHOCÓ en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
4. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarle la secretaria de educación departamental, así como para la liquidación del presente contrato.
5. Informar oportunamente a la SEDCHOCÓ sobre cualquier irregularidad que ocurra durante la ejecución del contrato.
6. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
7. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

8. Supervisar y evaluar, con carácter permanente, la correcta prestación del servicio objeto del contrato en los términos de este.
9. Prestar garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de este proceso de contratación.

**1.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1) Cumplir con el horario establecido para el personal que ejecutará el contrato en las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento del chocó, según lo establecido en los términos de referencia.
2) Realizar el proceso de limpieza integral y desinfección en cada una de las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento del chocó, como protocolo de seguridad para mitigar el contagio de infecciones u otras enfermedades
3) Suministrar la dotación al personal que ejecute el contrato según las disposiciones laborales vigentes.
4) El uso, manejo y almacenamiento tanto de los insumos químicos como de la maquinaria necesarias para la prestación del servicio deben regirse de acuerdo con las normas de seguridad industrial.
5) Suministrar al personal que preste el servicio los elementos de protección necesarios para desempeñar sus labores.
6) Asumir los gastos de salarios, prestaciones sociales, dotaciones y en general todos los que se generen en el personal contratado por el CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato.
7) Presentar cuenta de cobro soportado con las facturas el avance de la ejecución del contrato
8) Desarrollar en condiciones de calidad, eficiencia labores de limpieza de espacios y áreas de servicio de circulación (corredores, pasillos, patios y unidades sanitarias).
9) Barrer, trapear, lavar y brillar pisos y escaleras, limpiar, lavar, desmanchar paredes, limpiar los vidrios instalados en las ventanas y puertas, limpiar los muebles, desocupar papeleras, desempolvar cuadros y elementos decorativos, brillar placas y letreros, limpiar lámparas colgantes de pared y de escritorio, desempolvar exteriormente maquinas, computadores y sus componentes, limpiar, lavar, desmanchar y desinfectar baños, limpiar, lavar y desempolvar persianas, limpiar barandas de las escaleras.
10) Colocar las respectivas señales de precaución de tal forma que eviten accidentes, por ejemplo: Piso húmedo, transite con precaución, entre otras.
11) Emplear para la prestación de servicio de aseo, personal saludable, entrenado y calificado debidamente uniformado (traje completo y zapatos) e identificado con su respectivo carnet.
12) Vincular mediante contrato individual de trabajo al personal dispuesto para el cumplimiento del objeto del presente contrato y asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás gastos relacionados, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales, conforme al presupuesto oficial anexo al presente estudio.
13) Asumir con autonomía y responsabilidad la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, así como de los elementos y equipos utilizados para la prestación del servicio, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes.
14) Suplir las fallas de personal de aseo general con la debida prontitud e igualdad de condiciones cuando sea necesario.
15) Realizar una atención especial de ser necesario en los eventos que por naturaleza propia de la Entidad se adelanten, caso en el cual se informará oportunamente al Contratista.
16) Celebrar reuniones de trabajo como mínimo una vez al mes o cuando lo estime conveniente el supervisor o el contratista.
17) Apoyar permanentemente el aseo de aéreas comunes y estar pendiente del manejo integral de las basuras.
18) Cumplir las demás actividades que se consideren indispensables para la prestación óptima del servicio de aseo general.

**1.6 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previa aprobación de la Garantía Única y expedición del Registro Presupuestal. La ejecución del contrato tendrá lugar en los municipios no certificados del Departamento del Chocó.

**1.7. PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIACION.**

La Secretaria de Educación Departamental del Chocó, ha estimado presupuesto oficial del presente proceso de selección hasta por la suma de **CUATRO MIL NOVENTA Y UN MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS ($4.091.257.112) M/CTE**

**1.8. RÉGIMEN LEGAL**

De acuerdo con las características especiales del objeto a contratar, su naturaleza, cuantía; y conforme a lo establecido Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y los factores de calificación que se tendrán en cuenta para la evaluación de las propuestas que se presenten bajo el este procesos de selección, y teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la Secretaría de Educación Departamental esto por cuanto el valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección a realizar, supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad, la modalidad para la selección del contratista es mediante **LICITACIÓN PÚBLICA.**

**Normas Generales:**

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

*"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la Entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."*

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a) Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)

c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).

d) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).

e) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).

f) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).

g) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).

h) Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura).

i) Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).

j) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).

El contrato a celebrar: se identifica como un contrato de Prestación de Servicios.

***MARCO LEGAL***

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

**1.9 CRONOGRAMA DEL PROCESO**

| | | |
|---|---|---|
| Fecha prevista de publicacion del pliego de condiciones definitivo | 05/03/2025 14:00 | |
| Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección | 05/03/2025 14:00 | |
| Audiencia de asignación de Riesgos | 06/03/2025 10:00 | |
| Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos | 11/03/2025 11:00 | |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | 11/03/2025 15:00 | |
| Plazo máximo para expedir adendas | 11/03/2025 16:00 | |
| Presentación de Ofertas | 17/03/2025 14:00 | |
| Apertura de Ofertas | 17/03/2025 14:02 | |
| Informe de presentación de Ofertas | 18/03/2025 16:00 | |
| Publicación del informe de evaluación de las Ofertas | 18/03/2025 16:05 | |
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluacion | 26/03/2025 10:00 | |
| Audiencia de Adjudicación | 26/03/2025 16:00 | |
| Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto | 26/03/2025 17:00 | |
| Firma del Contrato | 27/03/2025 10:00 | |
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato | 31/03/2025 12:00 | |

**1.10 FORMA DE PAGO**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ,** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

**A)** Un primer desembolso en calidad de anticipo equivalente al 25% del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Registro Presupuestal y aprobación de la garantía) y presentación de los siguientes documentos: 1) Cuenta de cobro o factura según corresponda. 2) certificado y/o autorización de desembolso del anticipo, suscrito por el supervisor del contrato. 3) Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social. **NOTA:** El anticipito será amortizado mensualmente de manera proporcional al valor efectivamente cobrado **B)** el 75% restante se pagara así: tres (3) pagos mensuales previa presentación de la Factura y/o cuenta de cobro junto con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción por el supervisor del contrato y Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales. Parágrafo primero: Para cada pago el contratista deberá presentar y cumplir con: 1. Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. 2. Informe parcial de supervisión. 3. Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato. 4. Cuenta de cobro o Factura de venta. 5. Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social. 6. Informe de actividades por parte del contratista.

**Parágrafo primero:** Para cada pago el contratista deberá presentar y cumplir con: 1. Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. 2. Informe parcial de supervisión. 3. Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato. 4.Factura electrónica de venta. 5. Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social. 6. Informe de actividades por parte del contratista.

**1.11 PARTICIPANTES**

Bajo los parámetros de la normatividad vigente establecida para la contratación estatal, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales y jurídicas en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido en el objeto de la presente convocatoria.

**1.11.1** En la carta de presentación el oferente deberá indicar su identificación tributaria RUT e informar sobre el régimen de impuestos al que pertenece, las personas jurídicas y/o naturales integrantes de consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito.

**1.11.2** El Oferente en la Carta de presentación deberá presentar la declaración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas por la constitución y la ley.

**1.11.3** Tratándose de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales se deberá acreditar que su duración no sea inferior al plazo del contrato y un año más.

**1.12 CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES**

Para consultar los pliegos de condiciones se podrá acudir al Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

**1.13 CORRESPONDENCIA**

Las consultas o cualquier tipo de documento relacionado con la presente convocatoria pública, deberán ser enviadas única y exclusivamente en la plataforma del SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

**1.14 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"**

En el evento que conozca casos de corrupción en las Entidades del Estado, debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128, vía fax al número telefónico (1) 5658671; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co ; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C. También podrá presentar sus quejas o reclamos a la secretaria de educación departamental

**1.15 VEEDURÍA**

En cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 y el artículo 24, numeral 5º del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en desarrollar actividades de control social al proceso de contratación que adelantará la entidad.

Los interesados deben información sobre su condición en la plataforma del SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

**1.16 E S T I M A C I Ó N DE RIESGOS.**

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8° artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, LA SEDCHOCO, estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los siguientes: 1) Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato. 2) Incumplimiento de

las obligaciones laborales a que está obligado el contratista. 3) Incumplimiento de las especificaciones y requisitos mínimos fijados en el contrato del bien o servicio contratado. 4) Incumplimiento en la ejecución contractual del último mes del contrato.

En consecuencia, el contratista deberá constituir los siguientes amparos:

| AMPARO | PORCENTAJE DE VALOR ASEGURADO | DURACIÓN |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones contractuales | 20% | Tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más |
| Pago de salarios y prestaciones sociales. | 10% | Tiempo de ejecución del contrato y tres años más |
| Calidad en la prestación del servicio | 20% | Tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más |
| Responsabilidad Civil extracontractual | 5% del valor total del contrato | Por el periodo de ejecución del contrato. |

### 1.17. AUDIENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS Y ACLARACION DE PLIEGOS.

La SEDCHOCO, y los oferentes se reunirán conforme a lo señalado el día y hora señalados en el numeral 1.6 del pliego de condiciones, para la Aclaración a los Pliegos definitivos y la distribución y asignación de los riesgos en el contrato objeto del presente proceso de selección.

### 1.18 PRORROGA DEL PLAZO DE LA SELECCION

El plazo de la presente convocatoria, entendido como el término que debe transcurrir entre su fecha de apertura y cierre, y cuando lo estime conveniente la Entidad, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Para la presente Licitación Pública La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar tres días hábiles anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

### 1.19 SUSPENSION DEL PROCESO

El presente proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince días hábiles (15) señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la secretaria de educación departamental se presenten circunstancia de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación

del proceso.

**1.20 ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DESPUES DEL CIERRE DEL PROCESO.**

La secretaria de educación departamental, dentro del plazo de evaluación de las propuestas señalado en el numeral 1.5 del pliego de condiciones, solicitará a los proponentes que sea necesario hacerlo, que en el término perentorio que se le fije en la respectiva comunicación, realice las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se les requieran, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, como tampoco la Secretaria de Educación Departamental solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Las respuestas a lo solicitado, deben suministrarse única y exclusivamente en el portal de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

**1.21 EVALUACION DE PROPUESTAS**

**1.21.1 Publicación de la Evaluación de las Propuestas**

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en el Portal Único de contratación, en las fechas y horarios fijados en el *numeral 1.5 del pliego de condiciones.*

**1.21.2 Observaciones a la Evaluación de las Propuestas**:

Dentro del término de evaluación señalado en el numeral anterior, los proponentes podrán sustentar las observaciones a las evaluaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRAN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 durante la audiencia de adjudicación y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los proponentes se podrán pronunciar sobre las respuestas de la secretaria de educación departamental a las observaciones presentadas a los informes de evaluación.

**1.22 DOCUMENTOS DEL PROCESO**

**1.22.1** Análisis de conveniencia y oportunidad y demás estudios previos.

**1.22.2** El proyecto de pliego de condiciones

**1.22.3 La** resolución de apertura de la Convocatoria

**1.22.4** El pliego de condiciones

**1.22.5** Los Anexos

**1.22.6** Las Adendas

**1.22.7** Todos los documentos modificatorios o aclaratorios que se produzcan

**CAPITULO 2**

**DE LOS PLIEGOS**

**2.1 PUBLICACION Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

El pliego de condiciones de la presente convocatoria, podrá ser consultado única y exclusivamente en el portal de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

**2.2 INTERPRETACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES.**

La información contenida en el Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado la secretaria de educación departamental o su representante con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en el presente proceso, quedan sin ningún efecto.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en el presente pliego.

Si el proponente omite suministrar información requerida en el pliego de condiciones o presenta una propuesta que no se ajuste a lo requerido por la secretaria de educación departamental, el resultado puede ser el rechazo de su oferta, de acuerdo en el numeral 4.8 de este pliego.

Es entendido que el Pliego de condiciones, incluidos los anexos, las adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos y su interpretación deberá hacerse de manera integral.

Si el proponente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, las adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso; o requiere realizar una consulta, deberá pedir las aclaraciones en la audiencia de precisión de pliegos, dentro del plazo de presentación de las propuestas. La secretaria de educación departamental responderá mediante comunicación escrita, que será publicada. Lo mismo cuando la secretaria de educación departamental, de oficio y a través de adendas realice aclaraciones, correcciones o adiciones.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones del pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad.

No podrá señalarse por parte de la SEDCHOCO, condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones o en la normatividad que rija el contrato objeto de esta Convocatoria.

No se absolverán por parte de ningún servidor público de la secretaria de educación departamental, consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que la secretaria de educación departamental publique única y exclusivamente en el portal de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

**2.3 AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO**

La secretaria de Educación Departamental del Chocó, efectuará una audiencia aclaratoria al de pliego de condiciones definitivo y asignación de riesgos; dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, con el fin de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones definitivo y oír las observaciones que formulen los interesados.

Como resultado de esta audiencia la secretaria de educación departamental evaluará y analizará los ajustes y modificaciones que estime pertinentes, los cuales serán realizados mediante adenda

**2.4 MODIFICACION AL PLIEGO DE CONDICIONES**

La secretaria de educación departamental podrá en cualquier momento y antes de que venza el plazo para la presentación

de las propuestas, modificar, ampliar, suprimir o aclarar los pliegos de condiciones.

Cualquier aclaración o modificación a los documentos de la convocatoria o el aplazamiento de la fecha de cierre de la misma que la secretaria de educación departamental considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.5 del pliego de condiciones, y se le notificara a cada uno de los proponentes.

Además, el Articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Igualmente indica que la Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

## CAPITULO 3

## DE LOS PROPONENTES

### 3.1 PROPONENTES.

Bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 ; podrán participar en la presente convocatoria, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), las personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones vigentes y que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, que cumplan con los requisitos de participación que acreditará conforme a lo previsto en el Capítulo 4 del pliego y que se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio correspondiente y la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2023 o 2024.

En caso de unión temporal o consorcio todos sus integrantes, deben acreditar el RUP en la clasificación correspondiente. En el caso de propuestas conjuntas (consorcios o unión temporal) ninguno de sus integrantes podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley.

Se aceptarán Inscripciones en el Registro único de Proponentes, con la siguiente Clasificación de acuerdo a clasificación UNSPSC, como se muestra a continuación según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, así:

| CÓDIGO | PRODUCTO |
|---|---|
| 47121800 | Equipo de limpieza |
| 47121900 | Accesorios de equipo de limpieza |
| 47131500 | Trapos y paños de limpieza |
| 47131600 | Escobas, traperos, cepillos y accesorios |
| 76111500 | Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas |
| 76121500 | Recolección y disposición de basuras |
| 80111600 | Servicios de personal temporal |

| | |
|---|---|
| 80141700 | Distribución |

En caso de Cooperativas estas deben acreditar el RUP, en la clasificación requerida y se someterá al proceso en igualdad de condiciones que los demás oferentes.

**3.2. PROPUESTA JURIDICA.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La información y los documentos deben ser suministrados en la propuesta en el mismo orden en que aparecen en este pliego y sus anexos.

**3.2.1. Carta de presentación de la propuesta**

"De acuerdo con el ***Anexo 1,*** suministrado por la Secretaría de Educación Departamental, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. Se deberá anexar copia de la cédula de *ciudadanía de quien suscribe la oferta.*

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:"

**a. Persona jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

**b. Consorcio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

**3.2.3. No hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.**

En la carta deberá declara expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.

**3.2.4. Declaración de origen de fondos.**

En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

a. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
b. Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
c. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

d. Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas e n favor de personas relacionadas con las mismas.
e. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará la declaración de origen de fondos en la forma antes descrita.

**3.2.5.** El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita de no estar en concordatos o en concurso de acreedores, ni haberse acogido a los términos de la ley 550 de 1999, y demás normas que regulen tal eventualidad, y en caso de las personas jurídicas no hallarse incursa en causales de disolución determinadas por la ley."

**3.2.6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal**

El proponente, con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b. Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.

f. El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

El proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar los literales a y d del presente numeral, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de rechazo de la oferta.

**3.2.7. Original de la garantía de seriedad de la propuesta con sus condiciones generales**

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del decreto 1082 de 2015 Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En base al ***artículo*** 2.2.1.2.3.1.9 ***Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.*** Donde se establece que: La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Con la póliza de seriedad, el proponente garantiza: Que mantendrá la propuesta sin modificarla, desde la fecha de cierre de la selección abreviada y durante el periodo de validez de la misma. Que firmará el Contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en este pliego de condiciones. Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del Contrato, dentro de la oportunidad requerida. El valor asegurado quedara a favor de la secretaria de educación departamental cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados. Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados a la secretaria de educación departamental, no cubiertos por el valor de la citada garantía. En el evento de que el proponente favorecido no suscriba el Contrato, La secretaria de Educación Departamental, podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido. De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1°del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el Contrato estatal adjudicado incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada. La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el Contrato respectivo.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá constituirse por el diez (10%) p o r ciento del valor total del presupuesto oficial determinado para el presente proceso.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la secretaria de Educación Departamental- Gobernación del Choco, NIT: 891680010-3, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida a éste y encontrarse firmada por el tomador.

Al Proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta, además de lo especificado en otras partes del presente pliego de condiciones, cuando:

a). Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la oferta y durante el período de vigencia de la póliza, salvo en el caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente.

b). En el caso de serle adjudicado el contrato y no proceda, dentro del plazo estipulado a su firma o a constituir la garantía única de cumplimiento del contrato.

### 3.2.8. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si quien presenta la propuesta es persona jurídica se deberá anexar certificado que acredite que las personas jurídicas se encuentran constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio.

En el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente solicitud de oferta y la duración de la sociedad.

La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más. (Art. 6º Ley 80/93).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función, y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta dentro de este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización especifica para participar en este proceso y suscribir el contrato con la Secretaría de Educación Departamental del Chocó, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el proponente es una persona natural, propietaria de un establecimiento de comercio, deberá acreditar encontrarse matriculado en el registro mercantil, este deberá estar vigente y dentro de su actividad deberá hallarse comprendido el objeto de la presente solicitud de oferta.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos, o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, o no se anexe la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante, la Secretaría de Educación Departamental del Chocó solicitará al proponente el respectivo documento de acuerdo con lo establecido en este pliego.

**3.2.9. Registro Único de Proponentes.**

El proponente deberá anexar el certificado actualizado de inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) respectiva, en el cual se acredite la inscripción y calificación exigida en el numeral 3.1 (Proponentes) del presente pliego, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y que la información financiera se encuentre actualizada a 31 de diciembre de 2023 o 2024

La certificación expedida digitalmente o en fisico por las cámaras de comercio es plena prueba de la información que haya sido verificada documentalmente y que esté en firme, relacionada con la clasificación del proponente y los requisitos habilitantes que en ella constan e información adicional, según el presente decreto. En consecuencia, las entidades estatales no podrán solicitar información que se deba verificar en el Registro Único de Proponentes.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. (10 dias hábiles después de la fecha de publicación por parte de la respectiva Cámara de Comercio.)

El Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme antes de la fecha de adjudicación del presente proceso de Licitación Pública, con corte a 31 de diciembre de 2023 o 2024

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores, y si ha sido sancionado.

En el presente proceso de selección podrán participar las personas jurídicas, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, clasificadas de acuerdo a clasificación UNSPSC, como se muestra a continuación según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, así:

Clasificación UNSPSC:

| CÓDIGO | PRODUCTO |
|---|---|
| 47121800 | Equipo de limpieza |
| 47121900 | Accesorios de equipo de limpieza |
| 47131500 | Trapos y paños de limpieza |

| | |
|---|---|
| 47131600 | Escobas, traperos, cepillos y accesorios |
| 76111500<br>76121500 | Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas<br>Recolección y disposición de basuras |
| 80111600 | Servicios de personal temporal |
| 80141700 | Distribución |

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta el porcentaje participación de cada integrante, deberán cumplir de manera conjunta con la inscripción, especialidad y grupo exigidos por la entidad de forma individual.

**3.2.10. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES DE SUS EMPLEADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente, persona jurídica, debe allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre para presentación de la oferta dentro de este proceso. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de ofertas conjuntas, en las que hubiere personas jurídicas, cada una de estas debe allegar el mencionado documento, de no hacerlo serán solicitados por parte de la Secretaría de Educación Departamental del Chocó de acuerdo con lo establecido en este pliego.

**3.2.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales

En caso que el proponente o su representante legal aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales de, su propuesta será rechazada.

Tratándose de interesados extranjeros sin cedula de extranjería o sin sucursal en Colombia y en cuyo de país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

### 3.2.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en 1238 de 2008.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o su representante legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Tratándose de interesados extranjeros sin cedula de extranjería o sin sucursal en Colombia y en cuyo de país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

### 3.2.13. Fotocopia de la cedula de ciudadanía

Del proponente persona natural, el Representante Legal de proponente persona jurídica de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, y de su Representante Legal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

### 3.2.14. Registro Único Tributario (R.U.T)

Del proponente persona natural o del Representante Legal de la empresa si es persona jurídica.

### 3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La información financiera se verificará de la que aparece en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2023 o 2024

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para participación en el proceso **ADMISIBLE/NO ADMISIBLE**.

El Proponente debe cumplir los valores mínimos para cada uno de los Indicadores Financieros que se establecen a continuación. Luego de verificarse el cumplimiento respecto de los Documentos Financieros a que se refiere el presente documento, La secretaria de educación departamental, en caso de personas jurídicas cuya fecha de creación sea posterior se tomara la información del balance inicial, siempre y cuando esta se encuentre registrada en el RUP, calculará los Indicadores Financieros que a continuación se detallan y se comprobará el cumplimiento de las condiciones aquí señaladas; en caso de incumplir alguno, la propuesta será RECHAZADA.

Para evaluar los indicadores Financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, la Entidad Estatal establece la opción 2, del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente, que cita *"para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (...)" En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).*

*La siguiente es la fórmula aplicable:*

$$(\Pi)\,Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **Indicador de Liquidez:** (Activo Corriente / Pasivo Corriente) Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

  De manera que, se espera que la liquidez acreditada por el oferente sea mayor o igual a ≥ **4,10**

- **Indicador de Endeudamiento:** (Pasivo Total / Activo Total) Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

  Por lo anterior, se espera que el endeudamiento acreditado por el oferente deberá ser menor o igual al 20%

- **Razón de Cobertura de Intereses:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

  Por lo anterior, el oferente deberá acreditar una rotación de interés mayor o igual a ≥ **12 veces.**

- **Capital de Trabajo:** El capital de trabajo deberá ser igual o superior al 5% del presupuesto oficial

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la sumatoria ponderada de los integrantes, debe cumplir con el capital de trabajo.

### 3.3.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4° del Decreto 1082 de 2015, para cumplir con la capacidad organizacional del proponente, se medirá de acuerdo a los siguientes indicadores, los cuales deben cumplir los proponentes de forma individual.

El proponente deberá acreditar por medio del Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional, de acuerdo con la información financiera a 31 de diciembre de 2023 o 2024

- **Rentabilidad sobre el Patrimonio:** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Por tanto, se espera que la rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual ≥ **0,35**

- **Rentabilidad sobre el Activo:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

  Por tanto, se espera que la rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual ≥ **0,35**

**Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la fórmula para determinar los indicadores financieros de acuerdo al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente es:**

**En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.**

INDICADOR *(Componente 1 del indicador UT1 + Componente 1 del indicador UT2 + Componente 1 del indicador UTn)*
(Componente 2 del indicador UT1 + Componente 2 del indicador UT2 + Componente 2 del indicador UTn)

**Nota 1**: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como *NO HABILITADA*, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

**Nota 2:** La fuente de información para la verificación de los indicadores financiera será el RUP debidamente actualizado en el marco del Decreto 1082 de 2015 con información financiera con corte al con corte al 31 de diciembre de 2023 o 2024, en firme, a la fecha de presentación de la propuesta, según sea el caso.

**Nota 3:** Únicamente para personas extranjeras la capacidad financiera se verificará con el diligenciamiento del ANEXO denominado VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS.

**Nota 4:** Se recomienda que el oferente cumpla con los indicadores financieros establecidos por la entidad.

**3.4 CAPACIDAD DE EXPERIENCIA.**

**3.4.1. GENERAL**

En cumplimiento de la Ley 1150 de 2007, se considera pertinente exigir una experiencia habilitante de los proponentes, acorde con la naturaleza del contrato que se va a celebrar.

**El PROPONENTE** deberá presentar dos (2) contratos inscritos en el registro de proponentes, cuyo objeto corresponda a la **PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS** celebrados con Instituciones Públicas cuya sumatoria de valores sea igual o superior al CUARENTA POR CIENTO (40 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV

Cuando el proponente aporte contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, *según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa*, salvo que el proponente sea un consorcio o unión temporal que haya celebrado el contrato que pretende acreditar, con los mismos integrantes y participaciones, evento en el cual la experiencia se considerará en forma total.

Cuando el contrato no indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia o fotocopia del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o asociados y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El contrato que se pretende hacer valer como experiencia no puede haber sido recibido en cesión.

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán estar inscritos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en el RUP, dentro de la experiencia, y por lo menos uno deberá tener la totalidad de las clasificaciones UNSPSC señaladas en este documento. El valor del contrato aportado será verificado con el valor registrado en el RUP.

NOTA 1: En caso de presentarse propuesta en forma asociativa, bien sea, consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar por lo menos un contrato que cumpla con la totalidad de los códigos UNSPSC que a continuación se establecen:

| CÓDIGO | PRODUCTO |
|---|---|
| 47121800 | Equipo de limpieza |
| 47121900 | Accesorios de equipo de limpieza |
| 47131500 | Trapos y paños de limpieza |
| 47131600 | Escobas, traperos, cepillos y accesorios |
| 76111500 | Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas |
| 76121500 | Recolección y disposición de basuras |
| 80111600 | Servicios de personal temporal |
| 80141700 | Distribución |

**EN NINGUN CASO SERAN VALIDAS AUTOCERTIFICACIONES. NO SERÁ TENIDA EN CUENTA COMO EXPERIENCIA, LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS PARA ASEOS**

Las copias de contrato deben contener la siguiente información:

- Razón social
- NIT.
- Nombre del representante legal
- Dirección y Teléfono
- Contrato, fecha y valor.

**3.5 Certificación de Cumplimiento de Implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):**

El proponente deberá anexar como requisito habilitante certificación de la entidad competente en el que conste que cumple por lo menos en un 95 % con la implementación SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de conformidad con lo descrito en el Capítulo 6 del Decreto 1072 del 2015 para lo cual deberá anexar junto con la oferta los siguientes documentos:

En caso de proponentes plurales los integrantes del proponente plural deben acreditar este requisito.

**3.6 INHABILIDADES**

Son inhábiles para participar en la presente Convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales:

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las Leyes.

b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.

c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.

d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.

e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.

f) Los servidores públicos no podrán celebrar, por sí o por interpuesta persona, o en representación de otro, contrato alguno con entidades públicas o con personas privadas que manejen o administren recursos públicos, salvo las excepciones legales.

g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para esta Convocatoria,

h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o Cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para esta Convocatoria. Se entiende por Sociedades Anónimas abiertas las que reúnan las siguientes condiciones:

- Tengan más de trescientos (300) accionistas.

- Que ninguna persona sea titular de más del treinta (30) por ciento de las acciones en circulación.

- Que sus acciones estén inscritas en una Bolsa de Valores. Al Revisor Fiscal de la sociedad le corresponde certificar que la misma tiene el carácter de Anónima Abierta.

Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Tampoco podrán participar en la presente Convocatoria ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:

a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de retiro.
b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles: directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de Control interno o de control fiscal.
d) Las Corporaciones, Asociaciones, Fundaciones y las Sociedades Anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica de la entidad a la cual presta sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
f) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno Transnacional,

así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las Sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

g) Y las demás que se encuentren determinadas por la ley.

La inhabilidad prevista en el literal d), no se aplicará en relación con las Corporaciones, Asociaciones, Fundaciones y Sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o de manejo. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una Convocatoria, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa Autorización escrita de la secretaria de educación departamental. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

### 3.7 PROPONENTES EXTRANJEROS

*Las personas jurídicas extranjeras, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución* del contrato y un (1) año más y, deberán acreditar además un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y representarla judicial y extrajudicialmente.

## CAPITULO 4

## DE LA PROPUESTA

### 4.1 IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y la secretaria de educación departamental deberán estar escritos en idioma Castellano. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el Proponente junto con la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción de los aspectos pertinentes en castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano.

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos

### 4.2 F O R M A DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán única y exclusivamente en el portal de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

### 4.3 PROPUESTAS PARCIALES.

No se podrán presentar propuestas alternativas ni parciales.

### 4.4 L U G A R Y FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se entregarán únicamente en el portal de contratación SECOP IIhttps://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

La secretaria de educación departamental podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas, si así lo estima conveniente.

### 4.5 MODIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Toda modificación, aclaración o adición de la propuesta debe presentarse únicamerte En el portal de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

### 4.6 UNA PROPUESTA POR OFERENTE

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal, o socio de una sociedad de personas. El proponente no podrá ser parte de otra propuesta que se haya presentado en forma individual o conjunta simultáneamente en el presente proceso.

### 4.7 COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Está a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la secretaría de educación departamental en ningún caso será responsable de los mismos.

### 4.8 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en el pliego se presenten los siguientes eventos:

1. La falta de capacidad para presentar la oferta
2. Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, consorcio o unión temporal) sea inferior a la duración del contrato, su liquidación (si aplica) y un (1) año más.
3. Cuando el oferente se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
4. Cuando el oferente se encuentre en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Codigo de Comercio.
5. El proponente que presente más de una propuesta o participe en más de una de ellas, causará rechazo de todas las propuestas en las que él intervenga.
6. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la carta de presentación de la propuesta
7. Cuando la descripción del(los) ítem(s), sus especificaciones técnicas, o su unidad de medida sean modificados en la propuesta, dado que tal situación condicionaría la oferta presentada.
8. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente invitación, es decir, se presente en forma parcial.
9. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas, que se genera en la misma plataforma SECOP II.
10. *Cuando el (los) valor(es) unitario(s) del (los) item(s) ofertado(s) incluido IVA (si aplica), sobrepasen el (los)* valor(es) unitario(s) oficial (es) del (los) ítem(s) requerido(s) incluido IVA (si aplica), que estructuran el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, de acuerdo, con las condiciones adicionales de la presentación de la oferta económica en el formato adicional de presentación de la oferta económica
11. Cuando el valor total incluido IVA (en caso de que aplique) de la propuesta económica sobrepase el valor total del presupuesto oficial de la contratación incluido IVA (en caso de que aplique)

12. Cuando se omita la presentación de la propuesta económica o cuando en la(s) casilla(s) requerida(s) se indique(n) valor(es) negativo(s) o en cero.
13. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y por fuera del término fijado por la Entidad, la información o documentación solicitada por la secretaria de Educación Departamental, respecto de un requisito o documento habilitante.
14. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2015.
15. Cuando se presenten conductas de colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
16. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la secretaria de Educación Departamental, o se compruebe interferencia en la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
17. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad.
18. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otro proponente que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.
19. Cuando se solicite al proponente explicación de la oferta por ser de manera presunta artificialmente baja, y éste no de las explicaciones dentro del término otorgado por la Entidad.
20. Cuando una propuesta contenga documentos que corresponden a otro proponente
21. Cuando no se presente oferta económica al cierre del plazo para presentar la propuesta.

### 4.9 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso licitatorio, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

### 4.10 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

## *CAPITULO 5*

## APERTURA DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

### 5.1 CIERRE DEL PROCESO Y DESENCRIPTE DE SOBRES

El cierre de la convocatoria y apertura de los sobres habilitantes y ponderativos diferentes a la oferta económica se realizará en el lugar, fecha y hora fijados en el portal de contratación SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

### 5.3 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa a la verificación, análisis, aclaración, y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los licitantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que La secretaria de educación departamental comunique a los Proponentes que los informes de evaluación de las propuestas se encuentran a su disposición en el Portal Único de Contratación.

### 5.4 TERMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación del cumplimiento de requisitos que acreditan: capacidad jurídica, capacidad residual de contratación, experiencia, capacidad financiera y la propuesta técnica, la realizarán los miembros del comité

asesor de evaluación durante los días señalados en el numeral 1.5 del pliego de condiciones.

**5.5 PARAMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.**

**Requisitos para verificar:** No otorgan puntaje como quiera que se trata de un criterio de verificación de cumplimiento; por tanto, el proponente que los acredite en su oferta, pasara para la evaluación de la propuesta económica y técnica, que es objeto de ponderación. En caso de no cumplimiento de uno solo de los requisitos, se calificará la propuesta con **NO CUMPLE** y no será objeto de evaluación económica ni técnica. Los requisitos de verificación son:

**5.5.1 Capacidad Jurídica:** Que se acredita con la presentación de los documentos relacionados en el Capítulo 3 numeral 3.2 del pliego de condiciones.

**5.5.2 Capacidad organizacional:** El cumplimiento de lo exigido en el numeral 3.3 del Pliego de condiciones, **se** acredita de acuerdo con los documentos relacionados allí.

**5.5.3 Capacidad financiera:** El estudio del cumplimiento de los indicadores financieros exigidos en el numeral 3.3 del Pliego de condiciones.

**5.5.4 Experiencia.** Se verificará el cumplimiento de lo exigido en el numeral 3.4 del Pliego de condiciones según lo establecido en el Capítulo 3 del pliego de condiciones.

**5.6 DE LA PONDERACION DE LAS PROPUESTAS**

Una vez realizada la verificación y acreditados los requisitos habilitantes, que consiste en la evaluación de la Capacidad Jurídica, Financiera y Organizacional, experiencia, se procederá con el análisis de los factores ponderables, el cual se realizará de conformidad con el 5.8 del presente pliego

**5.7 FACTORES DE DESEMPATE**

En caso de empate se aplicará lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*
>
> *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*
>
> *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se*

*acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

*2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

*Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

*Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena,*

*negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

*7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

*7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

*7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un*

*certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

*10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

*10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

*10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

*12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

*Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas*

*en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

*En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."*

**5.8 PONDERACIÓN**

| CRITERIO DE EVALUACION | PUNTAJE |
|---|---|
| FACTOR ECONOMICO | 450 PUNTOS |
| PUNTAJE ADICIONAL POR PERSONAL DISCAPACITADO | 10 PUNTOS |
| FACTOR CALIDAD (FACTOR TECNICO) | 440 PUNTOS |
| INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL | 100 PUNTOS |
| **TOTAL** | **1000 PUNTOS** |

La entidad evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

Así mismo evaluará únicamente las propuestas no descartadas, es decir, aquellas que clasificaron según los estudios jurídicos, financieros y técnicos.

Si la propuesta se califica como NO HABILITADA desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, dará lugar a que la propuesta NO SE CALIFIQUE económicamente.

El oferente debe allegar propuesta económica, la cual consiste en señalar el costo total de su oferta. Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente deberá proyectar los recursos necesarios para la ejecución total del proceso, de tal forma que la carencia de los mismos en ningún momento afecte la ejecución del contrato.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el valor total del servicio ofertado en la propuesta económica. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta se rechace.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y solo serán subsanables aquellos documentos que no sean objeto de calificación o ponderación, y dicha subsanabilidad podrá hacerse hasta el momento previo a la adjudicación del contrato.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y ponderación de las ofertas, los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

Si dentro de los plazos que le fije el comité evaluador al proponente para subsanar documentos, el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

**i. MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La SED Chocó, a partir del valor total de las propuestas asignará máximo cuatrocientos cincuenta puntos (450), para evaluarlo se seguirá el siguiente procedimiento:

Se procederá a la apertura del Sobre No. 2 **"PROPUESTA ECONOMICA"**, de las ofertas consideradas habilitadas técnica, financiera y jurídicamente, para adelantar el procedimiento del cálculo de la media Aritmética Alta, de conformidad con los siguientes pasos:

**Paso 1:** Se verificará que el valor total de las ofertas no sea inferior al 95%, ni superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección; en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

**Pasó 2:** Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_a = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

| | | |
|---|---|---|
| $\bar{X}_a$ | = | Media aritmetica alta. |
| $V_{max}$ | = | Valor total corregido de la propuesta más alta dentro del rango comprendido entre la media aritmética alta y el presupuesto oficial. |

**Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética Alta.**

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 450 \left(1 - \left|\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A}\right|\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ 450 \left(1 - 2\left|\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A}\right|\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Dónde:

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.

$V_i$ = Valor total corregido de cada una de las propuestas i que se encuentre dentro del rango comprendido entre el promedio aritmético y el presupuesto oficial.

$i$ = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA**

Se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje

**b. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 PUNTOS (Anexo 5)**

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (100) puntos equivalentes al 10% del total máximo de puntos asignables a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

El proponente deberá indicar, para cada uno de los ítems, el porcentaje que corresponde a Industria Nacional o Industria Extranjera o Mixta, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, así:

• Se calificará con cien (100) puntos cuando la totalidad del servicio corresponda a Industria Nacional.

• Se calificará con cincuenta (50) puntos cuando el servicio tenga en su componente industria nacional y extranjera (mixto).

• Se calificará con cero (0) puntos cuando la totalidad del servicio corresponda a Industria Extranjera o cuando la oferta no informe el origen de la industria.

**NOTA:** *Para la evaluación del apoyo a la industria nacional, Ley 816 de 2003, el proponente deberá presentar debidamente diligenciada y suscrita bajo la gravedad del juramento por el Representante Legal, una manifestación expresa de apoyo a la industria nacional, estableciendo el porcentaje que ofrece de bienes y servicios de origen nacional o extranjero.*

**1.2. FACTOR DE CALIDAD: CUATROCIENTOS CUARENTA (440) PUNTOS**

**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS: (100 PUNTOS)**

Es esencial para el cumplimiento de los servicios que preste el personal que los mismos sean ejecutados con calidad, para ello se requiere que el proponente establezca en la secretaria de educación departamental una oficina de recursos humanos donde se coordine la correcta ejecución, además por ser el patrono del personal es quien debe controlar la correcta ejecución y así cumplir sus compromisos contractuales con esta Entidad.

En ese orden de ideas se le otorgarán 100 puntos al proponente que acredite contar con una oficina de recurso humanos en el Departamento del Choco durante el último año al cierre del presente proceso, lo cual acreditada con el certificado de existencia y representación legal.

**Requisitos del personal:**

- Un Coordinador para la ejecución del contrato debe ser Profesional en Administración de Empresas y/o Economía, Finanzas, Administración de Negocios Internacionales, Contaduría, Ingeniería Industrial, Administración Pública y en virtud de la naturaleza del contrato y las características propias del mismo, deberá contar con posgrado en gestión Publica o Administración Pública. Con vinculación laboral con la empresa aportar planilla de seguridad social.

- Una secretaria, con disponibilidad del 100 % para el proyecto. con vinculación laboral con la empresa anexa planilla de seguridad social

- Se requiere un Coordinador logístico, profesional en logística y/o Ingeniero logístico y el mismo debe tener mínimo tres (3) años de experiencia en labores logísticas. Para la distribución de los insumos de aseo en las distintas instituciones educativas del Departamento del Choco. Anexar carta de compromiso.

- Profesional en seguridad y salud en el trabajo. Anexar carta de compromiso

- Profesional especialista en sistemas integrados de gestión de calidad. Anexar carta de compromiso

El proponente que presente el ofrecimiento sin incluir copia legible de las calidades académicas requeridas que se acreditaran por medio del diploma y/o acta de grado en el presente numeral o que el presentado no cumpla con los criterios aquí establecidos no obtendrá puntaje (0 puntos).

**ELEMENTOS DE CALIDAD - MAQUINARIA**

El proponente que acredite la maquinaria ofrecida mediante la presentación de las fotocopias legibles de las facturas electrónicas de compra donde se establezca la propiedad de estos recursos mínimos técnicos para la adecuada prestación del servicio. **20 Puntos**

| MAQUINARIA | CANTIDAD |
|---|---|
| Hidro lavadora (incluye extensión y manguera de 150 MTRS) | 2 |
| Manguera con pistola por 100 MTS | 1 |
| *Contenedor para basura 360LTRS* | 6 |
| Bomba de succión al vacio para baños y cañerias | 1 |

**BODEGA**

El proponente deberá acreditar una bodega en el departamento del Choco, para el manejo de los insumos a suministrar en la ejecución del presente contrato la cual deberá contar con un concepto sanitario favorable expedido por la secretaria de salud o entidad que haga sus veces en el departamento, el cual se probara con el certificado de libertad y tradición del bien propiedad de el proponente o contrato de arrendamiento con una durabilidad superior al tiempo de ejecución que contempla el presente proceso licitatorio. **20 puntos**

**NOTA:** La Gobernación del Chocó se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por los proponentes, mediante las visitas oculares correspondientes.

**PLAN DE RECICLAJE Y DE MANEJO DE RESIDUOS QUE DISMINUYA EL IMPACTO DE LA CONTAMINACIÓN: (60 PUNTOS)**

Teniendo en cuenta que el Estado y en este caso la secretaria de educación departamental es el principal garante de la preservación de la salud pública y el medio ambiente, a través de la incentivación de la ejecución de buenas prácticas ambientales que reduzcan el impacto de la contaminación producto de la ejecución del objeto contractual, se otorgará **60** puntos, a quien presente los dos siguientes requisitos:

- Una (1) certificación emitida por la entidad competente, en la que conste haber realizado, ejecutado y puesto en operación plan de reciclaje y manejo de residuos que disminuya el impacto de la contaminación en Instituciones Educativas Oficiales para la ejecución del actual objeto contractual, prestación del servicio de aseo y limpieza integral con insumos, en el cual se pueda determinar por la Entidad que el mismo sea aplicable.

El proponente que no presente la certificación solicitada y el Plan establecido en el presente numeral o que el presentado no cumpla con los criterios aquí establecidos no obtendrá puntaje (0 puntos).

**EN NINGUN CASO SERAN VALIDAS AUTOCERTIFICACIONES. NO SERÁ TENIDA EN CUENTA COMO EXPERIENCIA, LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS PARA ASEOS**

Las certificación del contrato deberá contener la siguiente información:

- Razón social
- NIT.
- Nombre del representante legal
- Numero de cedula del representante legal
- Numero del contrato, fecha y objeto.
- Además presentar copia del contrato en cuestión, diferente a los que se presentan como experiencia general

**INGENIERO AMBIENTAL MAXIMO PUNTAJE (120 PUNTOS)**

El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad un (1) ingeniero ambiental que puede implementar sistemas, planes y modelos de gestión ambiental que respondan a las necesidades de los recursos hídricos y la producción limpia. Para lo cual se asignará puntuación a quien ofrezca un ingeniero o ingeniera ambiental y sanitario con su respectivo diploma y acta de grado y con la siguiente experiencia y tiempo de vinculación con el oferente obtendrá la siguiente puntuación:

| # | TIEMPO DE VINCULACIÓN CON EL PROPONENTE | PUNTOS |
|---|---|---|
| 1 | De 0 a 12 meses de experiencia, con carta de compromiso sin vinculación a la empresa oferente por tiempo continuo, , presentando planillas de pago a seguridad social y certificación emitida como profesional independiente donde conste el tiempo de vinculación obtendrá la siguiente puntuación | 10 |
| 2 | De 1 meses y un día a 12 meses de experiencia y vinculación a la empresa oferente por un tiempo continuo, anterior al cierre del proceso de contratación, presentando planillas de pago a seguridad social y certificación emitida por el oferente donde conste el tiempo de vinculación obtendrá la siguiente puntuación. | 60 |
| 3 | De 12 meses y un día en adelante de experiencia y vinculación a la empresa oferente por un tiempo continuo, anterior al cierre del proceso de contratación, presentando planillas de pago a seguridad social y certificación emitida por el oferente donde conste el tiempo de vinculación obtendrá la siguiente puntuación. | 120 |

**PERSONAL CON CURSO DE ATENCION Y SERVICIO AL CLIENTE (PUNTAJE 120 PUNTOS)**

El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad un responsable de la atención del servicio con las siguientes características:

El proponente debe presentar junto con su oferta una persona profesional en alguna área de la administración de Empresas y/o Economía, Finanzas, Administración de Negocios Internacionales, Contaduría, Ingeniería Industrial, Administración Pública con vinculación laboral con el oferente mínimo de dos (2) años y que cuente con el **curso de atención y servicio al cliente**, **certificado por una empresa o entidad aprobada por el Ministerio de Educación Nacional,** dicha persona deberá realizar las llamadas de verificación del servicio, comunicación con docentes y rectores en el proceso de certificación del mismo, recolección de tallas del personal en servicio para la entrega de dotaciones, manejo del canal de atención con los beneficiarios del servicio. para acreditar este perfil el oferente debe presentar el diploma de haber realizado el curso **de atención y servicio al cliente** y se debe anexar las planillas de pago de seguridad social de los años a soportar como experiencia anteriores a la fecha de cierre, donde se tenga la vinculación con la empresa

De acuerdo al tiempo de vinculación con el oferente obtendrá la siguiente puntuación:

| # | TIEMPO DE VINCULACIÓN CON EL PROPONENTE | PUNTOS |
|---|---|---|
| 1 | De 0 a 24 meses de experiencia y vinculación a la empresa oferente por un tiempo continuo, anterior al cierre del proceso de contratación, presentando planillas de pago a seguridad social y certificación emitida por el oferente donde conste el tiempo de vinculación obtendrá la siguiente puntuación | 10 |
| 2 | De 24 meses y un día a 36 meses de experiencia y vinculación a la empresa oferente por un tiempo continuo, anterior al cierre del proceso de contratación, presentando planillas de pago a seguridad social y certificación emitida por el oferente donde conste el tiempo de vinculación obtendrá la siguiente puntuación. | 30 |

| | | |
|---|---|---|
| 3 | De 36 meses y un dia en adelante de experiencia y vinculación a la empresa oferente por un tiempo continuo, anterior al cierre del proceso de contratación, presentando planillas de pago a seguridad social y certificación emitida por el oferente donde conste el tiempo de vinculación obtendrá la siguiente puntuación. | 120 |

Las certificaciones de experiencia deberán ser emitidas por las empresas o entidades donde el profesional desarrollo la actividad de coordinador o analista o asesor de salud ocupacional o de seguridad y salud en el trabajo, no se aceptarán certificaciones expedidas por el mismo oferente o integrante del proponente plural.

**c. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

De conformidad con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, establecer para el presente proceso de licitación pública un puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad para incentivar el sistema de preferencias a favor de personas con discapacidad, para tal fin las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. **Teniendo en cuenta que el presente proceso otorga un puntaje total de 600 puntos, se establece en 6 en puntaje adicional (1%) para proponentes con trabajadores con discapacidad.** A los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación.

| NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE | NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

**NOTA:** La secretaria de educación departamental, a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su plata de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje

adicional de la oferta. El cual contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normatividad vigente.

## CAPITULO 6

## DE LA ADJUDICACIÓN

### CRITERIOS DE ADJUDICACION

La selección del contratista será objetiva, es decir, la adjudicación se hará al ofrecimiento más favorable a la secretaria de educación departamental sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

### POSIBILIDAD DE ADJUDICAR PARCIALMENTE

La secretaria de educación departamental no realizará adjudicación parcial.

### EFECTOS DE LA ADJUDICACION

De acuerdo con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

### ADJUDICACION AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, la secretaria de educación departamental, mediante acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, atendiendo los parámetros de la ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12.

### DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del mismo término de adjudicación, en la audiencia pública fijada para ello, la Secretaria de Educación Departamental, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

## CAPITULO 7

## DEL CONTRATO

### 7.1 SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 1.5 del presente pliego, se suscribirá el contrato objeto del presente proceso de selección. Si el adjudicatario no lo hace la Secretaria de Educación Departamental podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Dentro del plazo señalado en el numeral 1.5 del presente pliego, la SEDCHOCO, expedirá los siguientes documentos, considerados indispensables para la ejecución del mismo:

1) Aprobación de la póliza presentada por el contratista.

2) Registro Presupuestal

**7.2 INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO**

La Secretaría de Educación Departamental con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio/ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el CONTRATO celebrado de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de Ley 80/93.

**NOTA:** Dicha condición no aplica para los oferentes que ostenten alguna de las calidades establecidas en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993. *"**Parágrafo.-** En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales."*

De igual forma no aplica para los numerales 7.8-7.10 del presente pliego

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederé el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80/93.

**7.3 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito, la secretaria de educación departamental, podrá admitir que el CONTRATISTA, no cumpla con el objeto del contrato. En tal sentido deberá EL CONTRATISTA informar inmediatamente por escrito o por correo institucional a la Secretaría de Educación Departamental dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos, sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta, los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

**7.4 DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Los documentos del CONTRATO que se celebre, son los siguientes y a él se consideran incorporados:

- El CONTRATO, que tiene prioridad sobre cualquier otro documento contractual.
- Garantía única de cumplimiento y el acto que lo apruebe.
- La resolución de adjudicación.
- La propuesta presentada por el CONTRATISTA y corregida por la secretaria de educación departamental si a ello hubo lugar.
- El pliego de condiciones y especificaciones que sirvió de base para preparar la propuesta.
- Las adendas enviadas por la secretaria de educación departamental si los hubiere.
- Los Anexos
- Los demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso.

**7.5 IMPUESTOS**

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

**7.6 LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará en la Secretaría de Educación Departamental, específicamente en las siguientes sedes educativas

| MUNICIPIO | ESTABLEIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | ZONA_SEDE |
|---|---|---|---|
| ACANDÍ | IE DIEGO LUIS CORDOBA | IE DIEGO LUIS CORDOBA - SEDE PRINCIPAL | URBANA |
| ACANDÍ | IE DIEGO LUIS CORDOBA | SEDE CORAZON DE MARIA | URBANA |
| ACANDÍ | IE DIEGO LUIS CORDOBA | SEDE DIEGO LUIS CORDOBA | URBANA |
| ACANDÍ | IE SAGRADO CORAZON JESUS | IE SAGRADO CORAZON JESUS - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| ACANDÍ | CE SAN FRANCISCO | SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| ALTO BAUDO | CE INDÍGENA NUNCIDÓ | CE INDÍGENA NUNCIDÓ - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| ALTO BAUDO | IE JULIO MEJIA VELEZ | IE JULIO MEJIA VELEZ - SEDE PRINCIPAL | URBANA |
| ALTO BAUDO | IE FELIPE ABADIA MORENO | IE FELIPE ABADIA MORENO - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| ALTO BAUDO | IE INDÍGENA CHIMÍA DE MIACORA | IE INDÍGENA CHIMÍA DE MIACORA - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| ALTO BAUDO | IE INDÍGENA DE PUERTO ALEGRE NAUCA | IE INDÍGENA DE PUERTO ALEGRE NAUCA - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| ALTO BAUDO | IE INDÍGENAEUCICIO ISARAMA | IE INDÍGENA EUCICIO ISARAMA - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| ALTO BAUDO | IE INDÍGENA FLORESMIRO DOGIRAMA | IE INDÍGENA FLORESMIRO DOGIRAMA - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| ALTO BAUDO | IE INDÍGENA JUAN ANTONIO CHAMORRO | IE INDÍGENA JUAN ANTONIO CHAMORRO - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| ALTO BAUDO | IE INDÍGENA LA PLAYITA | IE INDÍGENA LA PLAYITA - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| ATRATO | IE ANTONIO ABAD HINESTROZA | IE ANTONIO ABAD HINESTROZA-SEDE PRINCIPAL | URBANA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| ATRATO | IE DE SAMURINDO | IE DE SAMURINDO - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| BAGADÓ | IENUESTRASEÑORA DE LA CANDELARIA | IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA - SEDE PRINCIPAL | URBANA |
| BAGADÓ | IE CORAZON DE MARIA | IE CORAZON DE MARIA - SEDE PRINCIPAL | URBANA |
| BAHÍA SOLANO | IE LUIS LOPEZ DE MESA | IE LUIS LOPEZ DE MESA - SEDE PRINCIPAL | URBANA |
| BAHÍA SOLANO | IE LUIS LOPEZ DE MESA | SEDE LUIS LOPEZ DE MESA | URBANA |
| BAHÍA SOLANO | IE DEL VALLE | IE DEL VALLE - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| BAHÍA SOLANO | IE NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA | IE NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| BAJO BAUDÓ | IE FRANCISCO PIZARRO | IE FRANCISCO PIZARRO - SEDE PRINCIPAL | URBANA |
| BAJO BAUDÓ | IE FRANCISCO PIZARRO | SEDE ANTONIO NARIÑO DE PILIZA | Rural |
| BAJO BAUDÓ | IE HERNANDO PALACIOS | IE HERNANDO PALACIOS - SEDE PRINCIPAL | Rural |
| BOJAYA | IE CESAR CONTO | IE CESAR CONTO - SEDE PRINCIPAL | URBANA |
| BOJAYA | IE LA LOMA DE BOJAYA | IE LA LOMA DE BOJAYA - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| BOJAYA | IE INDÍGENA BIAKIRU DE PUNTO ALEGRE - RIO CUIA | IE INDÍGENA BIAKIRU DE PUNTO ALEGRE - RIO CUIA - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| BOJAYA | IE INDÍGENA DE CHANO | IE INDÍGENA DE CHANO - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| BOJAYA | IE INDÍGENA DE UNION CUITY | IE INDÍGENA DE UNIONCUITY- SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| BOJAYA | IE INDÍGENA UNION BAQUIAZA | IE INDÍGENA UNION BAQUIAZA - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| CANTÓN DE SAN PABLO | IE JOSE MANUEL PALACIOS PALACIOS | IE JOSE MANUEL PALACIOS PALACIOS - SEDE PRINCIPAL | URBANA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| CANTÓN DE SAN PABLO | IE JOSE MANUEL PALACIOS PALACIOS | SEDE MANAGRU | URBANA |
| CANTÓN DE SAN PABLO | IE DE TARIDO | IE DE TARIDO - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| CANTÓN DE SAN PABLO | IE PUERTO PERVEL | IE PUERTO PERVEL - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| CARMEN DLE DARIEN | IE HERACLIO LARA ARROYO | IE HERACLIO LARA ARROYO - SEDE PRINCIPAL | URBANA |
| CARMEN DLE DARIEN | IE HERACLIO LARA ARROYO | SEDE DOMINGODO | RURAL |
| CARMEN DLE DARIEN | IE PRIMITIVO PALACIOS | IE PRIMITIVO PALACIOS - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| CÉRTEGUI | IE MATIAS TRES PALACIOS | IE MATIAS TRES PALACIOS - SEDE PRINCIPAL | URBANA |
| CONDOTO | IE LUIS LOZANO SCIPION | IE LUIS LOZANO SCIPION - SEDE PRINCIPAL | URBANA |
| CONDOTO | IE MARIA AUXILIADORA | SEDE ARCO | URBANA |
| CONDOTO | IE TECNICO COMERCIAL | IE TECNICO COMERCIAL - SEDE PRINCIPAL | URBANA |
| EL CARMEN DE ATRATO | IE CORAZON DE MARIA | IE CORAZON DE MARIA - SEDE PRINCIPAL | URBANA |
| EL CARMEN DE ATRATO | IE MARCO FIDEL SUAREZ | IE MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| EL LITORAL DEL SAN JUAN | IE INDÍGENA LA TASCONA TAPARALITO | IE INDÍGENA LA TASCONA TAPARALITO - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| EL LITORAL DEL SAN JUAN | IE INDÍGENA SANTA MARIA DE PANGALA | IE INDÍGENA SANTA MARIA DE PANGALA - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| EL LITORAL DEL SAN JUAN | IE INDÍGENA WOUNAAN DAVID GREGORIO | IE INDÍGENA WOUNAAN DAVID GREGORIO - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| EL LITORAL DEL SAN JUAN | IE MARIA AUXILIADORA DE ISLA MONO | IE MARIA AUXILIADORA DE ISLA MONO - SEDE PRINCIPAL | RURAL |

| | | | |
|---|---|---|---|
| EL LITORAL DEL SAN JUAN | IE RAMON LOZANO GARCES | IE RAMON LOZANO GARCES - SEDE PRINCIPAL | URBANA |
| ISTMINA | IE ANDRES BELLO | IE ANDRES BELLO - SEDE PRINCIPAL | URBANA |
| ISTMINA | IE DIOCESANO SAN JOSE | IE DIOCESANO SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL | URBANA |
| ISTMINA | IE GUSTAVO POSADA | IE GUSTAVO POSADA - SEDE PRINCIPAL | URBANA |
| ISTMINA | IE INSTITUTO INTEGRADO SAN PABLO INDUSTRIAL | IE INSTITUTO INTEGRADO SAN PABLO INDUSTRIAL - SEDE PRINCIPAL | URBANA |
| ISTMINA | IE INSTITUTO INTEGRADO SAN PABLO INDUSTRIAL | SEDE DIEGO LUIS CORDOBA | URBANA |
| ISTMINA | IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES | IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES - SEDE PRINCIPAL | URBANA |
| ISTMINA | IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES | SEDE ANEXA A LA NORMAL NAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES | URBANA |
| ISTMINA | IE NORMAL SUP SAN PIO X | IENORMALSUPSAN PIO X - SEDE PRINCIPAL | URBANA |
| ISTMINA | IE NORMAL SUP SAN PIO X | SEDE ANEXA NORMAL SAN PIO X | URBANA |
| ISTMINA | IE SAGRADA FAMILIA | IE SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL | URBANA |
| JURADÓ | IE SAN ROQUE DE LA FRONTERA | IE SAN ROQUE DE LA FRONTERA - SEDE PRINCIPAL | URBANA |
| LLORÓ | CE INDÍGENA DE LANA | CE INDÍGENA DE LANA - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| LLORÓ | IE ATRATO DE LLORO | IE ATRATO DE LLORO - SEDE PRINCIPAL | URBANA |
| MEDIO ATRATO | IE DIEGO LUIS CORDOBA PINO | SEDE BETE | RURAL |
| MEDIO BAUDÓ | IENUESTRASEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK | IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK - SEDE PRINCIPAL | URBANA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| MEDIO SAN JUAN | IE FRANCISCO EUTIMIO MUNERA | IE FRANCISCO EUTIMIO MUNERA - SEDE PRINCIPAL | URBANA |
| MEDIO SAN JUAN | IE JOAQUIN URRUTIA | IE JOAQUIN URRUTIA - SEDE PRINCIPAL | URBANA |
| MEDIO SAN JUAN | IE MANUEL E RIVAS LOBON | IE MANUEL E RIVAS LOBON - SEDE PRINCIPAL | Rural |
| NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ | IE BELEN DE BAJIRA | IE BELEN DE BAJIRA - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ | IE LA UNION DE BAJIRA | IE LA UNION DE BAJIRA - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ | IE LA UNION DE BAJIRA | SEDE BELENCITO | RURAL |
| NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ | IE SANTA MARIA DE BELEN DE BAJIRA | IE SANTA MARIA DE BELEN DE BAJIRA - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ | IE SIMON BOLIVAR | IE SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| NUQUÍ | IE LITORAL PACIFICO DE NUQUI | IE LITORAL PACIFICO DE NUQUI - SEDE PRINCIPAL | Urbano |
| NUQUÍ | CE PASCUAL SANTANDER | SEDE JURUBIRA | Rural |
| RIO QUITO | IE ANTONIO ANGLES DE SAN ISIDRO | IE ANTONIO ANGLES DE SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| RIO QUITO | IE BERNARDINO BECERRA RODRIGUEZ | IE BERNARDINO BECERRA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL | URBANA |
| RIO QUITO | IENUESTRASEÑORA DE LAS MERCEDES | IE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - SEDE PRINCIPAL | RURAL |
| RIOSUCIO | IE ANTONIO RICAURTE | IE ANTONIO RICAURTE - SEDE PRINCIPAL | URBANA |
| RIOSUCIO | IE LA PRESENTACION | IE LA PRESENTACION - SEDE PRINCIPAL | URBANA |
| RIOSUCIO | IE NUESTROS ESFUERZOS | IE NUESTROS ESFUERZOS - SEDE PRINCIPAL | URBANA |

valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta se rechace.
El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y solo serán subsanables aquellos documentos que no sean objeto de calificación o ponderación, y dicha subsanabilidad podrá hacerse hasta el momento previo a la adjudicación del contrato.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y ponderación de las ofertas, los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

Si dentro de los plazos que le fije el comité evaluador al proponente para subsanar documentos, el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

## 7. FÓRMULAS DE DESEMPATE:

En caso de empate se aplicará lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*
>
> *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*
>
> *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*
>
> *2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta*

*del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

*Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

*Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas*

*que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

*7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

*7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

*7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y*

*expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

*10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

*10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

*10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

*12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

*Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

*En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."*

## 8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La SEDCHOCÓ realizo el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa, el día, hora y lugar señalados en el cronograma de actividades, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015.

**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:**

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

**9.1 RIESGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA.**

**9.1.1 RIESGOS FINANCIEROS O ECONÓMICOS EN UN 100%**

Teniendo en cuenta la modalidad económica bajo la cual se suscribirá el contrato, la entidad verificó que las condiciones económicas, técnicas y financieras, que se traducen en el pliego de condiciones elaborado, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.
En este sentido el contratista debe asumir los siguientes riesgos:

- Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los bienes a adquirir.
- Los efectos derivados de las variaciones de la tasa de cambio.
- Los efectos de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.
- Los efectos de las variaciones en la Legislación Tributaria.
- El contratista deberá asumir los gastos requeridos para la entrega y cambio de los bienes, de conformidad con lo previsto en las especificaciones técnicas de los bienes.
- Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.

**9.1.2 RIESGOS TÉCNICOS**

En el documento de estudios previos de la contratación se establecieron con claridad las especificaciones técnicas mínimas que debe cumplir el contratista seleccionado para ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato.

Dentro de los riesgos técnicos del contrato, que deberán tener en cuenta los proponentes para elaborar sus ofrecimientos se deben relacionar los siguientes:

**9.2 RIESGOS QUE ASUME LA SEDCHOCÓ.**

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, la Gobernación del Chocó asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación:

- Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.

- Los efectos desfavorables originados en normas, disposiciones o directrices que adopte la Gobernación del Chocó, durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias o fiscales que dado su contenido general son cargas impuestas a toda persona en Colombia.

Respecto de la proporcionalidad esta podrá ser del 100% a cargo de la Gobernación del Chocó o inferior según situaciones de compensación de culpas o cargas y de proporcionalidad y razonabilidad.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas y normas presupuestales aplicables.

La entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta y al mejor precio. Así aminora los riesgos derivados de la contratación.

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato designará un supervisor idóneo y calificado que llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. Así disminuye los riesgos derivados de la contratación.

Los proponentes, por escrito, podrán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en el presente numeral, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones.

## 9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 10.1 RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;
b) Los contratos y su liquidación; y
c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

**10.2 CLASES DE GARANTÍAS**. El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

**NOTA 1:** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

**NOTA 2:** El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

### 10.3 GARANTÍAS A EXIGIR

**a). GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

El CONTRATISTA, se obliga a más tardar, dentro de los tres (03) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, La garantía única se formalizará en una póliza de seguro constituida por EL CONTRATISTA a favor de la secretaria de

Educación Departamental del Chocó, con NIT: 891.680.010-3, expedida por una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, así:

| AMPARO | PORCENTAJE DE VALOR ASEGURADO | DURACIÓN |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones contractuales | 20% | Tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más |
| Pago de salarios y prestaciones sociales. | 5% | Tiempo de ejecución del contrato y tres años más |
| Calidad de los bienes | 20% | Tiempo de ejecución del contrato y seis meses más término contado a partir de la entrega a satisfacción de los bienes |

**11.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación se requiere analizar y verificar si está cobijada por un Acuerdo Internacional o Tratados de Libre Comercio vigente, de la siguiente manera:

| Acuerdo Comercial | Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable |
|---|---|
| Alianza Pacífico (Chile y Perú) | Bienes y servicios $655'366.000 |
| Chile | Bienes y servicios $ 643'264.000 |
| Corea | Bienes y servicios $655'366.000 |
| Costa Rica | Bienes y servicios $1.162'733.000 |
| Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio) | Bienes y servicios $852'074.000 |
| Estados Unidos de América | Bienes y servicios $1.162'733.000 |
| Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) | Bienes y servicios $479'516.050 |
| Unión Europea | Bienes y servicios $859'752.000 |

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es la suma **CUATRO MIL NOVENTA Y UN MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS ($4.091.257.112 ) M/TE,** para la vigencia 2025 le es aplicable el correspondiente análisis de aplicación de los acuerdos comerciales vigentes:

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico (Chile y Perú) | si | si | No | si |
| Chile | si | si | No | si |
| Corea | si | si | No | si |
| Costa Rica | si | si | No | si |
| Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio) | si | si | No | si |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Estados Unidos de América | si | si | No | si |
| Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) | si | si | No | si |
| Unión Europea | si | si | No | si |

**SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por La Secretaría de Educación Departamental del Chocó o quien esta designe.

**LIMITACIÓN A MIPYME:** El valor del Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (el umbral es de $532.338.092, válido hasta el 31 de diciembre de 2025). En consecuencia, el presupuesto proceso excede dicho umbral, y por lo tanto no puede limitarse a Mipyme.

**ANEXOS:** Como soporte de los presentes Estudios y documentos previos se anexará la siguiente documentación: Análisis Económico del Sector

Para constancias de lo anterior se firma en Quibdó – Chocó 06/02/2025

YINA PAOLA REALES MORENO
Secretaria de Educación

# ANALISIS DEL SECTOR

## ANALISIS DEL SECTOR

## INTRODUCCIÓN

El presente estudio del sector se realiza con el objetivo de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, para este caso los servicios de aseo, limpieza integral y desinfección con insumos desde la perspectiva técnica, legal, y financiera.

Con el propósito de garantizar un buen ambiente de trabajo la secretaria de educación departamental del chocó, busca garantizar a las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento del chocó, el servicio de aseo, limpieza integral y desinfección siendo este un factor de gran importancia en los ámbitos de trabajo y en los espacios educativos, puesto que mantener las cuestiones higiénicas de estos lugares no solo es sinónimo de salud fisica y mental sino que representa valores y acreencias de está mejorando su imagen y eficiencia.

Es obligación de la secretaria determinar y gestionar las herramientas necesarias para proporcionar las dimensiones en los centros educativos, Tal como lo establece la **ISO 9001** (especifica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad que pueden utilizarse para su aplicación interna por las organizaciones, para certificación o con fines contractuales.) Por otra parte, esta debe encargar de proporcionar a estos un espacio de óptimas condiciones por tanto deberá regular las condiciones de temperatura, ruido, humedad e iluminación, mantener el orden y la limpieza **y fomentar la participación de todo el personal para mantener mejoras continuas en el orden y la limpieza en los diferentes espacios.**

Por lo anterior, es importante mencionar que siendo la contratación una de las formas de actuación administrativa, y por ende, como ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad, es por ello, que la SED CHOCÓ, busca adelantar un proceso de **contratación directa** la cual está regulada por **ley 1150 de 2007.**

De modo que la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ**, a través del análisis del sector correspondiente al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, y técnica. La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir cuatro (4) áreas:

1. Aspectos generales del mercado.
2. Comportamiento del gasto histórico.
3. Estudio de la oferta.
4. Estudio del mercado.
   - ✓ **Aspectos Generales**, En este apartado se analizarán los factores clave del mercado en el sector de servicios y comercio, dentro del cual se enmarca el objeto de este estudio. Para ello, se examinarán los siguientes contextos relevantes.
   - **Económico:** Se presentará información sobre el sector, así como un análisis de las principales variables macroeconómicas que podrían influir en su desempeño, incluyendo crecimiento del PIB, inflación y tendencias de inversión en servicios de **ASEO, LIMPIEZA INTEGRAL Y DESINFECCIÓN**
   - **Técnico: Se describirán los principales requisitos técnicos necesarios para la correcta ejecución del servicio, asegurando que cumpla con los estándares exigidos en el proceso de contratación. Esto incluye especificaciones sobre insumos, equipos, personal capacitado y metodologías de limpieza.**

**Regulatorio**: Se identificarán las normativas aplicables al proceso de contratación, considerando el marco legal vigente, los requisitos de certificación para empresas prestadoras del servicio y las disposiciones especificas que regulan la contratación pública en el sector educativo.

- ✓ **Comportamiento del gasto histórico**: Para determinar la viabilidad financiera del proceso de contratación, se debe analizar el gasto en contratos similares en los últimos años. Factores clave incluyen:

  - Evolución del gasto en servicios de aseo en el sector educativo en Chocó.
  - Modalidad de contratación previa (licitación pública, contratación directa, mínima cuantía).
  - Costo unitario por institución educativa, considerando tamaño y número de estudiantes.
  - Índices de inflación y costos de insumos, que pueden impactar el presupuesto proyectado.

- ✓ **Estudio de la Oferta** se realiza una identificación de los potenciales proveedores del servicio en el mercado nacional, se analiza el sector de servicio y comercial para conocer se encuentra este en el mercado, y por consiguiente La oferta del servicio de aseo y limpieza está influenciada por:
  **Disponibilidad de proveedores en la región**, incluyendo empresas locales y nacionales, **Capacidades técnicas y operativas**, como personal capacitado, uso de productos certificados y cumplimiento de normativas ambientales, **Diferenciación en la calidad del servicio**, considerando tiempos de respuesta, protocolos de desinfección y sostenibilidad, en la misma línea se detalla el presupuesto oficial estimado para el proceso contractual.

- ✓ **Estudio de la Demanda** se recopila información respecto a cómo ha sido la adquisición de este tipo de servicios en los procesos que ha llevado a cabo la SEDCHOCO, así como el comportamiento de otras Entidades Estatales con relación a la contratación del servicio. El análisis de mercado permite identificar tendencias y costos de referencia:
  ***Proveedores registrados en SECOP*** y *experiencias previas en contratos* gubernamentales.
  **Comparación con experiencias en otros departamentos**, evaluando modelos exitosos de contratación.
  **Normativas vigentes y requisitos técnicos exigidos**, para garantizar el cumplimiento de estándares de calidad.
  **Tendencias en el sector**, como la incorporación de prácticas de sostenibilidad y uso de productos biodegradables.

## 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1. CONDICIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

| | |
|---|---|
| OBJETO | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA INTEGRAL Y DESINFECCIÓN CON INSUMOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. |
| PLAZO | El plazo de ejecución del contrato será de cinco meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. |
| TIPOLOGÍA DEL CONTRATO | El contrato a celebrar es un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** |
| TIPO DE PPROCESO | Licitación Pública |

### 1.2. NECESIDAD DEL SERVICIO

*La necesidad que se pretenden satisfacer mediante la contratación de este servicio corresponde principalmente a* **LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL CON INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.**

Es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Por esta razón, la Secretaría de Educación Departamental del Chocó requiere la prestación integral del servicio de aseo y limpieza con insumos para garantizar la protección efectiva de los bienes muebles e inmuebles, así como las condiciones necesarias para que niños, niñas y adolescentes accedan a la educación. De modo que, se busque garantizar el servicio de aseo y limpieza integral de las personas que laboran en las Instituciones Educativas y Centros Educativos funcionan algunas sedes de las instituciones y centros educativos oficiales en los municipios no certificados del departamento del choco.

De esta manera, se contribuye a reducir las brechas en el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores culturales, promoviendo la formación integral de todas las personas y salvaguardando los derechos humanos. Esta labor es una responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad y la familia.

La reducción de la deserción escolar es una de las principales metas de la política pública en materia de educación. Por ello, garantizar la permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas, en condiciones de equidad para todos los grupos poblacionales, es un objetivo fundamental del sistema educativo en la Secretaría de Educación Departamental del Chocó. Para lograrlo, es necesario asegurar el adecuado funcionamiento de dichas instituciones.

Para garantizar el adecuado funcionamiento de las instituciones educativas en el regreso de estudiantes, educativos y directivos docentes, es fundamental contar con personal suficiente y dotarlo de los elementos de aseo y cafeteria necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Actualmente, la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó cuenta con una planta autorizada por el Ministerio de Educación de 260 funcionarios, de los cuales 61 plazas corresponden a auxiliares de servicios generales. Sin embargo, esta cantidad resulta insuficiente para llevar a cabo labores como aseo, mensajería y jardinería, entre otras funciones inherentes al cargo, lo que dificulta la prestación eficiente del servicio en las instituciones educativas bajo su responsabilidad.

Lo anterior, en atención a que el propósito fundamental de la Secretaria de Educación Departamental del Chocó es cumplir con los fines del Estado, asegurar la prestación continua y eficiente del servicio público educativo y garantizar la efectividad de la acción del Estado en los sectores más vulnerables de la población.

Sobre este aspecto, la Constitución Política de Colombia se ha pronunciado en el artículo 67, estableciendo que la educación es un derecho fundamental y, como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional. Este derecho comprende cuatro dimensiones: a) Disponibilidad: consiste en la obligación del Estado de proporcionar un número suficiente de instituciones educativas para garantizar el acceso a quienes necesiten el servicio. b) Accesibilidad: implica el deber del Estado de garantizar que todas las personas puedan acceder al sistema educativo en condiciones de igualdad, facilitando el acceso tanto desde el punto de vista económico como geográfico. c) Adaptabilidad: se refiere a la necesidad de que la educación se adecue a las demandas de quienes la reciben, asegurando la continuidad en su prestación. d) Aceptabilidad: hace referencia a la calidad de la educación, la cual debe cumplir con estándares adecuados para garantizar un aprendizaje efectivo.

Asimismo, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, el cual está estrechamente relacionado con otros derechos que garantizan su protección y prioridad en el marco legal y social de Colombia. Esto asegura que los menores de edad reciban un trato especial, garantizando su desarrollo integral.

Que, la realización del derecho a la educación depende de la efectiva prestación del servicio. Por lo tanto, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, el

cumplimiento de sus fines y la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. garantizar el adecuado cubrimiento del servicio de aseo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Corte Constitucional de Colombia y el Consejo de Estado han emitido múltiples jurisprudencias relacionadas con los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente en lo que respecta al acceso, permanencia y calidad de la educación:

- La responsabilidad del Estado en la prestación del servicio educativo.
- La asignación de recursos para garantizar condiciones dignas en las instituciones educativas.
- La contratación de personal y el cumplimiento de estándares mínimos de calidad.

*Sentencia T-025 de 2004:* La Corte declaró el estado de cosas inconstitucional en relación con la población desplazada, incluyendo el acceso a la educación de niños afectados por el conflicto armado.

*Sentencia T-760 de 2008:* Resaltó la obligación del Estado de garantizar educación de calidad como parte de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

*Sentencia C-376 de 2010:* Reiteró que la educación es un derecho que debe ser garantizado sin barreras económicas o administrativas.

*Sentencia T-002 de 2020:* Indicó que la falta de acceso a servicios básicos en las instituciones educativas vulnera los derechos fundamentales de los niños.

*Sentencia T-157- 2023:* En esta decisión, la Corte enfatizó el deber del Estado de garantizar la educación a niños que habitan en zonas rurales de difícil acceso. Se subrayó la importancia de asegurar condiciones que permitan el acceso y la permanencia en el sistema educativo, sin discriminación por su ubicación geográfica.

*Sentencia T-124- 2024:* Esta sentencia abordó casos en los que instituciones educativas públicas presuntamente vulneraron los derechos de los estudiantes. La Corte reiteró la obligación de las instituciones de respetar y proteger los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo.

Ambos órganos han coincidido en que la educación no es solo un derecho, sino también un deber del Estado, lo que implica que las entidades gubernamentales deben adoptar medidas efectivas para asegurar su acceso y calidad, especialmente en poblaciones vulnerables.

**Constitución Política de 1991, Artículo 2°:** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Corte Constitucional en la sentencia C-932 de 2007 - importante decisión - dijo: "El factor y fin primordial de la contratación pública es el interés general."

Que, el fin de la contratación pública en el Estado social de derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es un "instrumentos jurídicos" de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, Hacer efectivo los derechos públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponda ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general,

además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de la contratación Pública, determina las actuaciones de la administración, de los servicios que la representan y de los contratistas el cual va en cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende están sujetos a cumplir con los fines del Estados. O como lo ha dicho la Corte en la sentencia C- 163 de 2020:

El EGCAP es, ante todo, un arreglo institucional que tiende al cumplimiento de los fines del Estado, descritos en artículo 2°de la Constitución. En particular, esa actividad debe realizarse en pro del logro del interés general, presupuesto que prefigura las condiciones específicas de la contratación por parte del Estado.

A su vez artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece;

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de aseo y limpieza integral con insumos para las instalaciones donde funcionan algunas sedes de las instituciones y centros educativos oficiales en los municipios no certificados del departamento del choco se hace necesario adelantar un proceso de contratación del servicio contratando personal, los elementos de aseo y cafetería necesarios para el desarrollo de sus actividades en las sedes de las instituciones educativas.

De Conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2981 de 2013 en el cual se encuentra regulado la reglamentación de la prestación del servicio público de aseo regulado Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a las entidades territoriales y demás entidades con funciones sobre este servicio.

Por ello es necesario puntualizar en la normativa que rige en la materia para los segmentos de Bienes de Aseo y cafetería que se relacionan principalmente con los permisos de funcionamiento y fabricación de productos, el cumplimento de obligaciones labores por parte de las empresas de servicios de Aseo y cafetería, la producción de medio ambiente entre otros temas de calidad y de carácter tributario.

El INVIMA tiene a la obligación de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores de Bienes de Aseo y Cafetería, así como de certificar sus buenas prácticas y condiciones sanitarias. El INVIMA está encargado de expedir tanto el certificado de capacidad de producción, como a la notificación sanitaria obligatoria para cada producto, de acuerdo con la reglamentación correspondiente, en concordancia con lo establecido en la Resolución 1370 de 2010.

Por otra parte, el Ministerio del Trabajo se encarga de formular, adoptar y orientar a la política pública en materia laboral y de garantizar los derechos fundamentales del trabajo.

El Código Sustantivo del Trabajo, y las demás reglamentaciones laborales vigentes en Colombia cubren las condiciones mínimas laborales que deben cumplir las Empresas de Aseo y Cafetería para sus empleados:

- Código Sustantivo del Trabajo y demás leyes laborales vigentes en Colombia.
- Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo.
- Resolución 2578 de 2012 del SENA.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es responsable de reglamentar el manejo de residuos sólidos y desechos peligrosos. Además, establece los criterios ambientales de calidad, técnicos y de seguridad para la producción y el uso de bienes de aseo y cafetería, tales como:

- Implementar iniciativas de ahorro energético, reducción del consumo de agua, disminución de la carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones generadas en el proceso de fabricación.
- Fabricar detergentes con un bajo contenido de fósforo.
- Utilizar tintes y colorantes con menor impacto ambiental.

Normativa Ambiental:

- Decreto 4741 de 2005.
- Decreto 351 de 2014.
- Ley 1252 de 2008.
- Resolución 1402 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Resolución 1555 de 2005 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Normativa de Fabricación y Comercialización de Productos de Aseo en Colombia:

- Decreto 1545 de 1998 del Ministerio de Salud y sus modificaciones.
- Resolución 3113 de 1998 del Ministerio de Salud.
- Decisión 706 de 2008 de la Comunidad Andina.
- Circular Externa INVIMA DG-0100-284 de 2002.
- Circular Externa INVIMA DG-100-00440-2013.
- Circular Externa INVIMA DG-100-00439-2013.

De modo que, al estar los establecimientos educativos dotados de Laboratorios, aulas de informáticas, y equipos de comunicación - audiovisuales y otros, le corresponde a la Secretaría de Educación departamental tomar las medidas necesarias para la higienización o limpieza, mediante el servicio de aseo.

El numeral 1 del artículo 62 de la Ley 2094 de 2021 del 29 de junio del 2021 califica como "Culpa Gravísima" el dar lugar a que se extravíen, pierdan y dañen bienes del Estado o cargo del mismo, de empresas o instituciones en que se tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le hayan confiado por razones de sus funciones, es por ello que el servicio público involucra el máximo cuidado y diligencia que se debe observar en el manejo y uso que se tenga sobre bienes y recursos de propiedad del Estado.

Este servicio permitirá asegurar la custodia y conservación de los bienes muebles e inmuebles, así como la integridad física de los estudiantes y funcionarios en los establecimientos educativos ubicados en los municipios no certificados del Departamento del Chocó, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación Departamental.

De ahí que, siendo la contratación una de las formas de actuación administrativa se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad porque a mayor publicidad, mayor participación en los procesos de selección. Es por ello, que la Secretaria Departamental , busca adelantar un proceso que le permita dar continuidad al objeto de contratación a través de la modalidad de licitación pública conforme a lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, con el propósito de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de las diferentes instituciones a su cargo por un periodo de (5,) meses, esto con la intensión que los bienes muebles e inmuebles que se encuentran en custodia tengan continuidad con la prestación del servicio entre primer trimestre del 2025.

Considerando estos factores y reconociendo que la gestión eficiente de los recursos públicos es un aspecto crucial de la secretaria de Educación Departamental del Chocó, se ha determinado la necesidad imperiosa de contratar los servicios de una empresa especializada en aseo

Esta decisión se fundamenta en la búsqueda de una solución integral que no solo atienda las necesidades inmediatas de limpieza, sino que también garantice la implementación de estándares profesionales de higiene y salubridad en las Instituciones Educativas y Centros Educativos funcionan algunas sedes de las instituciones y centros educativos oficiales en los municipios no certificados del departamento del choco.

La contratación de este servicio especializado permitirá:

1. Mejorar significativamente las condiciones higiénicas de las instituciones educativas, contribuyendo directamente a la salud y el bienestar de estudiantes, docentes, estudiantes y administrativos.
2. Liberar a los estudiantes de tareas de limpieza inapropiadas, permitiéndoles enfocarse plenamente en sus actividades académicas.
3. Optimizar el uso de los recursos municipales al contar con personal especializado y equipado adecuadamente para estaslabores.
4.Cumplir con estándares de calidad en la prestación del servicio educativo, mejorando la imagen y funcionalidad de las instalaciones
5.Prevenir posibles problemas de salud pública derivados de condiciones inadecuadas de higiene en espacios de alta concurrencia.
6. Demostrar un compromiso tangible con la calidad educativa y el bienestar de la comunidad, reflejando una gestión responsable y orientada al servicio.

### 1.3. ASPECTOS ECONOMICOS

El presente análisis económico del sector contempla los aspectos económicos y financieros exigidos por el mercado y por la entidad para la demanda de la prestación de servicios generales de aseo, limpieza, entre otros; así como el análisis técnico y el comportamiento del mercado interno desde el ámbito nacional hasta el ámbito local en lo referente a la demanda y oferta del mercado de servicios.

Es importante mencionar que Colombia es un país considerado como una economía emergente y hace parte del grupo económico conocido como CIVETS. Es la cuarta economía más grande de América Latina, detrás de Brasil, México y Argentina, la sexta de toda América y la número 33 en el mundo.

La actividad económica sobre la cual recae la prestación de servicios de aseo, limpieza y desinfección corresponde al sector terciario de la economía o también llamado sector servicios; siendo este uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. Dicho sector engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales y se dedican a la satisfacción de diferentes necesidades de las personas, siendo necesarias para el funcionamiento de la economía.

El sector de servicios es uno de los sectores más dinámicos dada su importancia como proveedor de insumos esenciales en la producción de la mayoría de los productos e incluso para la prestación de otros servicios. Dicha situación es generada por: la externalización de servicios al interior de la manufactura, el surgimiento de productos financieros y la mayor cobertura de servicios universales en educación y salud. Adicionalmente, este sector se caracteriza por no producir y/o transformar ninguna materia prima, ya que genera una serie de actividades, entre las cuales se pueden resaltar algunas como las de comunicaciones, servicios sociales, turismo, hotelería, ocio, cultura, espectáculos, educación, actividades relacionadas con consultoría en programas de informática, telefonía fija y celular, empresas de publicidad, transporte, etc.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48 % está dedicado al comercio mientras que el 40 % está destinado al ofrecimiento de servicios.

La tasa de variación anual del IPC en Colombia en diciembre de 2024 fue del 8,2 %, menor en 1,1 puntos porcentuales respecto al año anterior. La variación mensual del IPC (Índice de Precios al Consumidor) en diciembre de 2024 fue del 0,4 %, acumulando una inflación anual del 8,2 %.

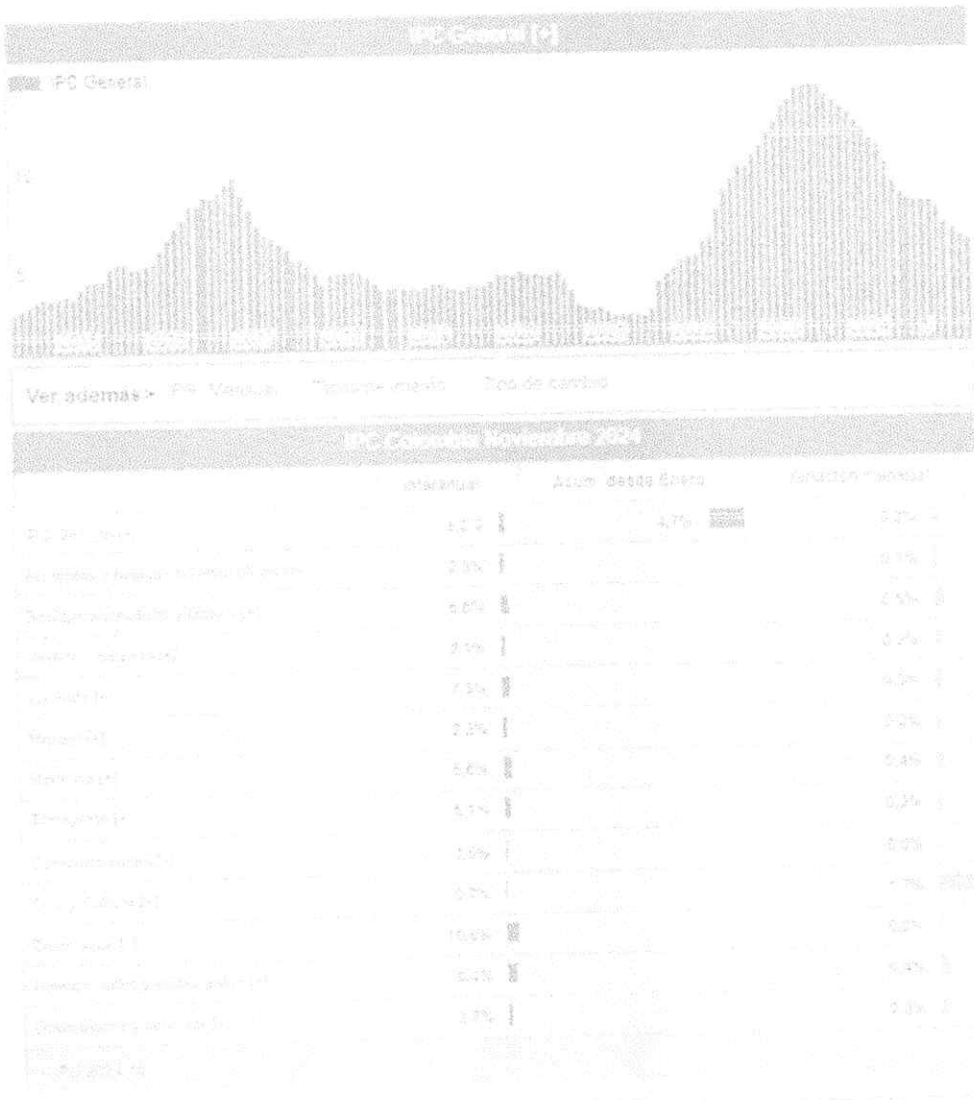
Cabe destacar el aumento del 1,3 % en los precios de Hoteles, Cafés y Restaurantes, con una tasa interanual del 11,8 %, mientras que los precios de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas presentaron una variación interanual del 4,7 %.

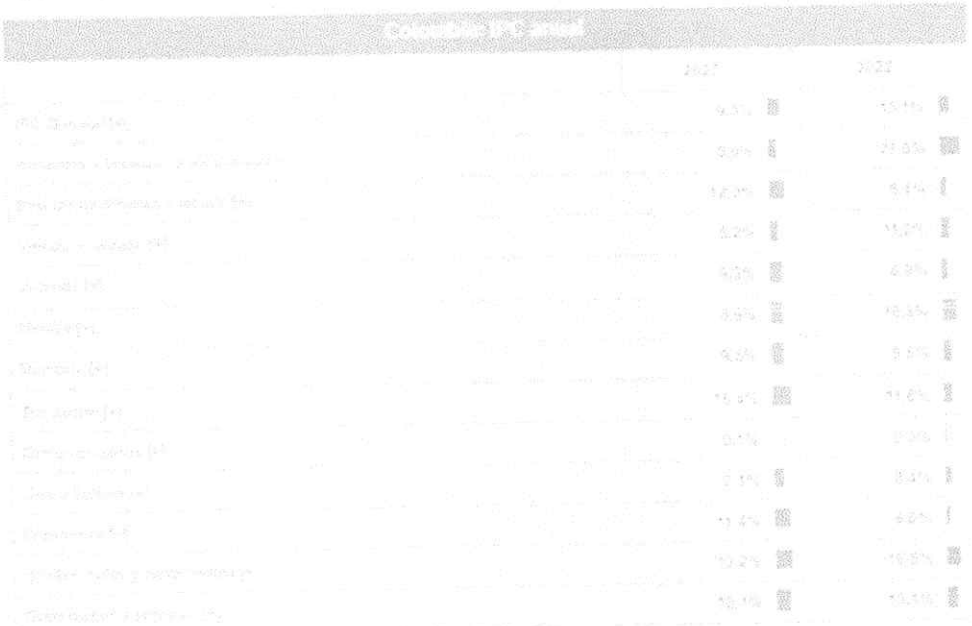
- **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)**

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un periodo base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

El Banco Central tiene como tarea fundamental utilizar las herramientas necesarias para mantener tasas de inflación de un dígito, lo que permite a la economía generar confianza a nivel interno y externo. Colombia ha logrado mantener el crecimiento de los precios en un dígito durante los últimos diez (10) años.

Entre enero y noviembre de 2024, la variación del IPC Total fue del 7,9 %. Este porcentaje es inferior en 0,88 puntos a la reportada en el mismo periodo del año anterior. Las divisiones con mayor variación fueron Transporte (14,8 %) y Restaurantes y Hoteles (11,2 %).

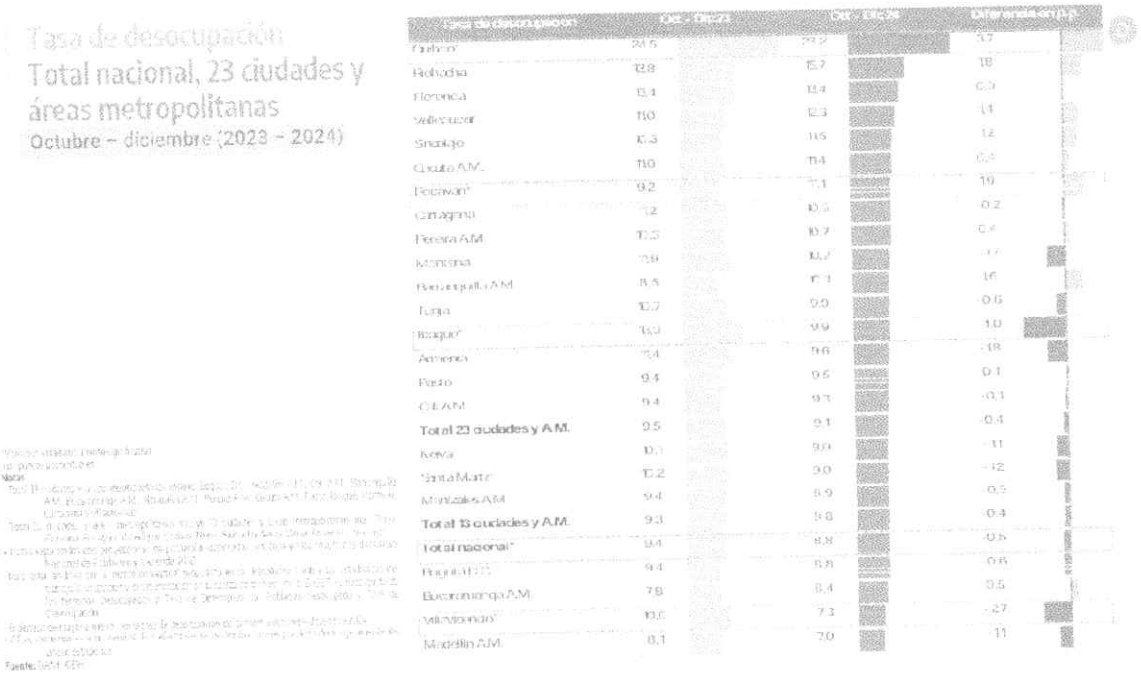




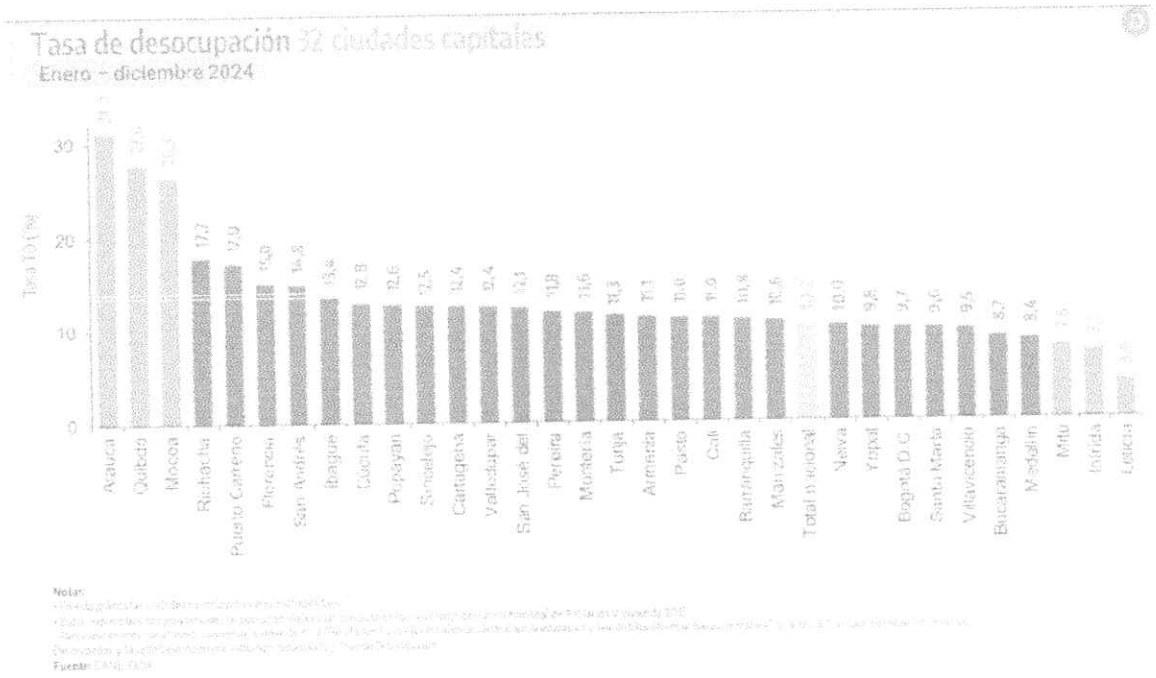
Fuente: https://datosmacro.expansion.com/ipc-paises/colombia

- **RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO**

Para el trimestre octubre-diciembre de 2024, las ciudades con mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (28,2 %), Riohacha (15,7 %) y Florencia (13,4 %). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Bucaramanga A.M. (8,4 %), Villavicencio (7,3 %) y Medellín A.M. (7,0 %).




Para el año 2024, entre enero y diciembre, las ciudades con mayores tasas de desempleo fueron: Arauca (31,0 %), Quibdó (27,6 %) y Mocoa (26,3 %). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Mitú (7,6 %), Inírida (7,1 %) y Leticia (3,8 %).



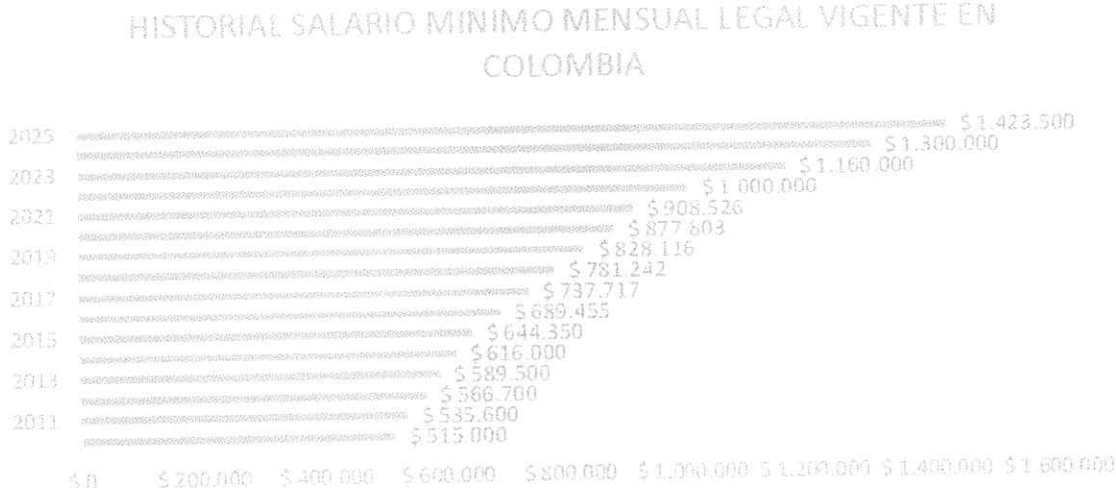

Nota:

Fuente: DANE-GEIH

- **SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE - SMMLV**

El monto del salario mínimo para el año 2025 quedó en $1.423.500 (Un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos), con un auxilio de transporte de $200.000 (Doscientos mil pesos), para un total de $1.623.500 (salario + auxilio de transporte). Este valor fue fijado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1572 del 30 de diciembre de 2024, ante la falta de acuerdo entre sindicatos y gremios empresariales.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2025 estuvieron enmarcadas en la situación económica de alta inflación que se vive a nivel mundial, incluyendo a Colombia, derivada de la afectación a la cadena de *suministro tras la pandemia, la situación geopolítica global y la reactivación económica*. Bajo este escenario, el Gobierno decidió imponer un incremento del 9,54 %, con el objetivo de mantener el poder adquisitivo de los colombianos, especialmente los de menores ingresos.




Fuente: elaboración propia.

## 1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido por las siguientes disposiciones legales, la **LICITACIÓN PÚBLICA** es la modalidad adecuada para la contratación del servicio de aseo, limpieza integral y desinfección con insumos en las instituciones educativas oficiales del departamento del Chocó:

- Ley 1150 de 2007 - Por la cual se regula la contratación con recursos del Estado:

El artículo 2 de esta ley establece que la modalidad de licitación pública es el procedimiento estándar para la contratación pública en Colombia, excepto cuando existan circunstancias excepcionales que justifiquen el uso de otro tipo de procedimiento.

El artículo 24 dispone que en los casos en los que se requiera la contratación de bienes y servicios que impliquen una pluralidad de oferentes, se debe realizar licitación pública, como es el caso del servicio de aseo y limpieza para las instituciones educativas del Chocó.

- Decreto 1082 de 2015 - Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública:

El artículo 2.2.1.1.1 establece que la licitación pública es el procedimiento que debe utilizarse para la contratación de bienes y servicios cuando se trata de una prestación amplia y plural de propuestas, lo cual es aplicable al servicio de aseo y desinfección en 112 instituciones educativas del departamento.

- Ley 1474 de 2011 - Por la cual se dictan normas orientadas a la lucha contra la corrupción:

El artículo 6 subraya que los procesos de contratación pública deben ser transparentes, abiertos y accesibles, lo cual se cumple con el uso de la modalidad de licitación pública. Esta modalidad garantiza que todos los interesados tengan igualdad de condiciones para presentar sus propuestas y permite que el proceso sea auditado por la ciudadanía y las autoridades competentes.

- Ley 819 de 2003 - Por la cual se expide la Ley de Presupuesto General de la Nación:

El artículo 1 establece que la asignación de recursos públicos debe regirse por los principios de economía, eficiencia, transparencia y publicidad, principios que la licitación pública cumple de manera adecuada al permitir la participación de múltiples oferentes y garantizar la máxima transparencia en la contratación.

- Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública:

El artículo 24 establece que la licitación pública debe ser la modalidad preferida en los contratos de la administración pública, dado que promueve la igualdad, la libre competencia y la transparencia, factores clave para la correcta utilización de los recursos del Estado.

En conclusión, la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** es la adecuada y justificada para este proceso de contratación, ya que cumple con los principios establecidos por las leyes mencionadas: Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 819 de 2003 y Ley 80 de 1993. Esta modalidad asegura la apertura y transparencia del proceso, permite la competencia entre los proveedores y garantiza que se seleccionará la propuesta más favorable para el Estado en términos de calidad y costo.

### 1.5. CONDICIONES DE ORDEN REGULATORIO

Para el presente objeto contractual se espera que se cumpla por lo minio con la siguiente regulación:

- **Resolución No. 1721 del 24 septiembre de 2020**, Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

- **Directiva 016 del 9 de octubre de 2020,** mediante la cual se brinda a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, orientaciones para contribuir a la formulación e implementación de los Planes de Alternancia Educativa.

- **Decreto Legislativo 2981 del 20 de diciembre de 2013,** Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.

### 1.6. IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC).

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) que se encuentra disponible en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/unspsc_spanish_v14_0801.pdf, la siguiente es la codificación del servicio requerido.

| Código UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 46181512 | 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 4618 Seguridad y protección personal | 461815 Ropa de seguridad | Ropa para cuartos de limpieza |
| 47121701 | 47 Equipos de Limpieza y Suministros | 4712 Equipo de aseo | 471217 Envases y accesorios para residuos | Bolsas de basura |
| 47121702 | | | | Contenedores de desperdicios o revestimientos rígidos |
| 47131501 | | 4713 Suministros de aseo y limpieza | 471315 Trapos y paños de limpieza | Trapos |
| 47131604 | | | 471316 Escobas, traperos, cepillos y accesorios | Escobas |
| 47131605 | | | | Cepillos de limpieza |
| 47131608 | | | | Cepillos de baño |
| 47131618 | | | 471318 Soluciones de limpieza y desinfección | Traperos húmedos |
| 47131801 | | | | Limpiadores de pisos |
| 47131802 | | | | Terminados o ceras para pisos |
| 47131803 | | | | Desinfectantes para uso doméstico |
| 47131804 | | | | Limpiadores de amoniaco |
| 47131807 | | | | Blanqueadores |
| 47131831 | | | | Ácido muriático |
| 47132102 | | | 471321 Kits de limpieza | Kits de limpieza para uso general |
| 52121601 | 52 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | 5212 Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas | 521216 Mantelerías de cocina y mesa y accesorios | Limpiones |

## 2. ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado colombiano hay variedad de empresas que se dedican a ofertar productos relacionados con el presente proceso de contratación entre las cuales tenemos:

| NIT | RAZON SOCIAL |
|---|---|
| 901118572 | DISTRITODO Y MAS MG S.A.S. |
| 860010451 | CASALIMPIA S.A. |
| 9002769621 | D1 S.A.S. |
| 9004805691 | TIENDAS ARA |
| 9011682798 | KIPCLIN |
| 890107487 | SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. |
| 800160626 | DISTRIBUIDORA NAVAS NAVARRO HERMANOS Y COMPANIA S.A.S. |
| 9002299139 | FLOW CHEM S.A.S. |
| 900819101 | TODO ASEO H. S.A.S |
| 9003406421 | PRODUCTOS DE ASEO 1A LTDA |
| 900893648 | ASENIX S.A.S |
| 901725127 | DISTRIBUIDORA MVM S.A.S |
| 830062853 | INDUSTRIAS BIGGEST S.A. |
| 901078601 | SUMINISTROS E INSUMOS TRIPLE A S.A.S. |
| 900482564 | ECOR DISTRIBUCIONES S.A.S. |
| 901090656 | MUNDO DOTACIONES S.A.S. |

### 2.2. PUESTOS DE SERVICIO

Una vez realizado el análisis tomando como variable el total de la matricula de los estudiantes, la jornada y la infraestructura de las diferentes instituciones de los municipios no certificado en el departamento del chocó se establece en la siguiente tabla las instituciones priorizadas para el servicio de aseo, limpieza integral y desinfección.

| MUNICIPIO | ESTABLEIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | ZONA_SEDE | N° de meses | CANTIDAD DE ASEADORAS |
|---|---|---|---|---|---|
| ACANDÍ | IE DIEGO LUIS CORDOBA | IE DIEGO LUIS CORDOBA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 5 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ACANDÍ | IE DIEGO LUIS CORDOBA | SEDE CORAZON DE MARIA | URBANA | 4 | 2 |
| ACANDÍ | IE DIEGO LUIS CORDOBA | SEDE DIEGO LUIS CORDOBA | URBANA | 4 | 2 |
| ACANDÍ | IE SAGRADO CORAZON JESUS | IE SAGRADO CORAZON JESUS - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 2 |
| ALTO BAUDO | IE JULIO MEJIA VELEZ | iE JULIO MEJIA VELEZ - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 |
| ALTO BAUDO | IE FELIPE ABADIA MORENO | IE FELIPE ABADIA MORENO - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 2 |
| ATRATO | IE ANTONIO ABAD HINESTROZA | IE ANTONIO ABAD HINESTROZA-SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 |
| ATRATO | IE DE SAMURINDO | IE DE SAMURINDO - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 3 |
| BAGADÓ | IENUESTRASEÑORA DE LA CANDELARIA | IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 |
| BAGADÓ | IE CORAZON DE MARIA | IE CORAZON DE MARIA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 |
| BAHÍA SOLANO | IE LUIS LOPEZ DE MESA | IE LUIS LOPEZ DE MESA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 1 |
| BAHÍA SOLANO | IE LUIS LOPEZ DE MESA | SEDE LUIS LOPEZ DE MESA | URBANA | 4 | 2 |
| BAHÍA SOLANO | IE DEL VALLE | IE DEL VALLE - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 1 |
| BAHÍA SOLANO | IE NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA | IE NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 2 |
| BAJO BAUDÓ | IE FRANCISCO PIZARRO | IE FRANCISCO PIZARRO - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 |
| BAJO BAUDÓ | IE FRANCISCO PIZARRO | SEDE ANTONIO NARIÑO DE PILIZA | Rural | 4 | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| BAJO BAUDÓ | IE HERNANDO PALACIOS | IE HERNANDO PALACIOS - SEDE PRINCIPAL | Rural | 4 | 1 |
| BAJO BAUDÓ | IE SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VIRUDO - SEDE PRINCIPAL | IE SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VIRUDO - SEDE PRINCIPAL | Rural | 4 | 1 |
| BOJAYA | IE CESAR CONTO | IE CESAR CONTO - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 5 |
| BOJAYA | IE LA LOMA DE BOJAYA | IE LA LOMA DE BOJAYA - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 2 |
| BOJAYA | IE ROBINSON PALACIOS DE NAPIPI - SEDE PRINCIPAL | IE ROBINSON PALACIOS DE NAPIPI - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 2 |
| CANTÓN DE SAN PABLO | IE JOSE MANUEL PALACIOS PALACIOS | IE JOSE MANUEL PALACIOS PALACIOS - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 3 |
| CANTÓN DE SAN PABLO | IE JOSE MANUEL PALACIOS PALACIOS | SEDE MANAGRU | URBANA | 4 | 1 |
| CANTÓN DE SAN PABLO | IE DE TARIDO | IE DE TARIDO - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 1 |
| CANTÓN DE SAN PABLO | IE PUERTO PERVEL | IE PUERTO PERVEL - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 4 |
| CARMEN DLE DARIEN | IE HERACLIO LARA ARROYO | IE HERACLIO LARA ARROYO - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 |
| CARMEN DLE DARIEN | IE HERACLIO LARA ARROYO | SEDE DOMINGODO | RURAL | 4 | 1 |
| CARMEN DLE DARIEN | IE PRIMITIVO PALACIOS | IE PRIMITIVO PALACIOS - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 1 |
| CÉRTEGUI | IE MATIAS TRES PALACIOS | IE MATIAS TRES PALACIOS - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 3 |
| CONDOTO | IE LUIS LOZANO SCIPION | IE LUIS LOZANO SCIPION - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 3 |
| CONDOTO | IE MARIA AUXILIADORA | SEDE ARCO | URBANA | 4 | 2 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CONDOTO | IE TECNICO COMERCIAL | IE TECNICO COMERCIAL - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 |
| EL CARMEN DE ATRATO | IE CORAZON DE MARIA | IE CORAZON DE MARIA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 |
| EL CARMEN DE ATRATO | IE MARCO FIDEL SUAREZ | IE MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 2 |
| EL LITORAL DEL SAN JUAN | IE RAMON LOZANO GARCES | IE RAMON LOZANO GARCES - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 3 |
| ISTMINA | IE ANDRES BELLO | IE ANDRES BELLO - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 |
| ISTMINA | IE DE PAITO | IE DE PAITO - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 1 |
| ISTMINA | IE GUSTAVO POSADA | IE GUSTAVO POSADA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 3 |
| ISTMINA | IE INSTITUTO INTEGRADO SAN PABLO INDUSTRIAL | IE INSTITUTO INTEGRADO SAN PABLO INDUSTRIAL - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 4 |
| ISTMINA | IE INSTITUTO INTEGRADO SAN PABLO INDUSTRIAL | SEDE DIEGO LUIS CORDOBA | URBANA | 4 | 1 |
| ISTMINA | IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES | IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 1 |
| ISTMINA | IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES | SEDE ANEXA A LA NORMAL NAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES | URBANA | 4 | 1 |
| ISTMINA | IE NORMAL SUP SAN PIO X | IENORMALSUPSAN PIO X - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 1 |
| ISTMINA | IE NORMAL SUP SAN PIO X | SEDE ANEXA NORMAL SAN PIO X | URBANA | 4 | 3 |
| ISTMINA | IE SAGRADA FAMILIA | IE SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| JURADÓ | IE SAN ROQUE DE LA FRONTERA | IE SAN ROQUE DE LA FRONTERA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 1 |
| LLORÓ | CE INDÍGENA DE LANA | CE INDÍGENA DE LANA - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 1 |
| LLORÓ | IE ATRATO DE LLORO | IE ATRATO DE LLORO - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 1 |
| MEDIO ATRATO | IE DIEGO LUIS CORDOBA PINO | SEDE BETE | RURAL | 4 | 2 |
| MEDIO BAUDÓ | IENUESTRASEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK | IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 3 |
| MEDIO BAUDÓ | IE NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA - SEDE PRINCIPAL | IE NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 |
| MEDIO SAN JUAN | IE FRANCISCO EUTIMIO MUNERA | IE FRANCISCO EUTIMIO MUNERA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 4 |
| MEDIO SAN JUAN | IE JOAQUIN URRUTIA | IE JOAQUIN URRUTIA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 3 |
| MEDIO SAN JUAN | IE MANUEL E RIVAS LOBON | IE MANUEL E RIVAS LOBON - SEDE PRINCIPAL | Rural | 4 | 1 |
| NOVITA | IE CARLOS HOLGUIN MALLARINO - SEDE PRINCIPAL | IE CARLOS HOLGUIN MALLARINO - SEDE PRINCIPAL | Rural | 4 | 2 |
| NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ | IE BELEN DE BAJIRA | IE BELEN DE BAJIRA - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 3 |
| NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ | IE LA UNION DE BAJIRA | IE LA UNION DE BAJIRA - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 3 |
| NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ | IE LA UNION DE BAJIRA | SEDE BELENCITO | RURAL | 4 | 1 |
| NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ | IE SANTA MARIA DE BELEN DE BAJIRA | IE SANTA MARIA DE BELEN DE BAJIRA - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ | IE SIMON BOLIVAR | IE SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 1 |
| NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ | IE BLANQUICET - SEDE PRINCIPAL | IE BLANQUICET - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 1 |
| NUQUÍ | IE LITORAL PACIFICO DE NUQUI | IE LITORAL PACIFICO DE NUQUI - SEDE PRINCIPAL | Urbano | 4 | 2 |
| NUQUÍ | CE PASCUAL SANTANDER | SEDE JURUBIRA | Rural | 4 | 1 |
| RIO IRO | IE JESUS ANTONIO RIVAS - SEDE SANTA RITA | IE JESUS ANTONIO RIVAS - SEDE SANTA RITA | URBANA | 4 | 3 |
| RIO QUITO | IE ANTONIO ANGLES DE SAN ISIDRO | IE ANTONIO ANGLES DE SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 1 |
| RIO QUITO | IE BERNARDINO BECERRA RODRIGUEZ | IE BERNARDINO BECERRA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 1 |
| RIO QUITO | IENUESTRASEÑORA DE LAS MERCEDES | IE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 1 |
| RIOSUCIO | IE ANTONIO RICAURTE | IE ANTONIO RICAURTE - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 |
| RIOSUCIO | IE LA PRESENTACION | IE LA PRESENTACION - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 3 |
| RIOSUCIO | IE NUESTROS ESFUERZOS | IE NUESTROS ESFUERZOS - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 |
| RIOSUCIO | IE SAULO SANCHEZ CORDOBA | IE SAULO SANCHEZ CORDOBA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 |
| RIOSUCIO | IE ANTONIO RICAURTE | IE ANTONIO RICAURTE - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 1 |
| TADÓ | IE NORMAL SUPERIOR DEMETRIO SALAZAR CASTILLO | IE NORMAL SUPERIOR DEMETRIO SALAZAR CASTILLO - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 5 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| TADÓ | IE NORMAL SUPERIOR DEMETRIO SALAZAR CASTILLO | SEDE ANEXA FRANCISCO MIRANDA | URBANA | 4 | 1 |
| TADÓ | IENUESTRASEÑORA DE FATIMA | IE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 1 |
| TADÓ | IENUESTRASEÑORA DE LA POBREZA DE TADO | IE NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZADETADO-SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 3 |
| TADÓ | IENUESTRASEÑORA DE LA POBREZA DE TADO | SEDE SAN PEDRO | URBANA | 4 | 3 |
| UNGUÍA | IE BERNARDO MORENO | IE BERNARNO MORENO | RURAL | 4 | 1 |
| UNGUÍA | IE DE UNGUIA | IE DE UNGUIA - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 1 |
| UNIÓN PANAMERICANA | IE SAN JOAQUIN | IE SAN JOAQUIN - SEDE PRINCIPAL | URBANA | 4 | 2 |
| UNIÓN PANAMERICANA | IE SAN RAFAEL EL DOS | IE SAN RAFAEL EL DOS - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 4 | 1 |
| | | **TOTAL** | | **4** | **160** |

**7.7 GASTOS DEL CONTRATISTA**

**PRECIOS DEL MERCADO:**

- **Presupuesto estimado para los insumos de aseo y desinfección**

De conformidad con los precios del mercado se estableció el presupuesto de los insumos de aseo y desinfección:

**NOTA**: El recurso asignado por concepto de insumos necesarios para la limpieza y desinfección de las instituciones educativas será manejado como bolsa de producto descontable de manera proporcional según la necesidad de la prestación del servicio.

- **Presupuesto estimado del servicio de aseo**

El presente presupuesto se encuentra proyectado con relación al salario mínimo legal mensual vigente 2024, más prestaciones sociales de ley, aportes parafiscales, aportes a seguridad social, por la cantidad de operarias que se requieren para el servicio, así como también por el costo de los insumos de aseo presentados en las cotizaciones.

## COSTO TRABAJADOR CONTRATO LABORAL SALARIO MINIMO COLOMBIA 2025

| | |
|---|---|

| SALARIO MENSUAL | | |
|---|---|---|
| Salario | $ | 1.423.500 |
| Aux Transp | $ | 200.000 |
| **Total** | **$** | **1.623.500** |

| PRESTACIONES SOCIALES | | |
|---|---|---|
| Cesantias | $ | 135.238 |
| intereses sobre Cesantias | $ | 16.229 |
| Prima de Servicio | $ | 135.238 |
| Vacaciones | $ | 59.360 |
| | | |
| **Total** | **$** | **346.064** |

| | | |
|---|---|---|
| **Total** | **$** | **1.969.564** |

| DEDUCCIÓN SEGURIDAD SOCIAL | | |
|---|---|---|
| Salud | $ | 120.998 |
| Pension | $ | 170.820 |
| **Total** | **$** | **291.818** |

| APORTE PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL | | |
|---|---|---|
| Salud 8,5% | $ | 120.998 |
| Pension 12% | $ | 170.820 |
| ARL 0,522% | $ | 7.431 |
| Caja de Compensación Familiar 4% | $ | 170.820 |
| SENA 2% | $ | 28.470 |
| ICBF 3% | $ | 42.705 |
| **Total** | **$** | **541.243** |

**TOTAL** **2.510.807**

| OTROS COSTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS | |
|---|---|
| ADMINISTRACIÓN 20% | 502.161 |
| IVA 19% | 47.705 |

| | |
|---|---|
| GMF 4X1.000 | 10.043 |
| Imptos y Retenciones adom publica 13,5% | 338.959 |
| **Total** | **$ 898.869** |

| | |
|---|---|
| **Saldo mensual a Pagar** | **$ 3.409.676** |

1.2. INSUMOS REQUERIDOS

| No | Articulos | U/Medidas | Cantidad | Periodicidad | N° de meses | Cantidad mensual a entregar | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Jabón detergente en polvo | 2000g | 8 | mensual | 4 | 220 | $19.000 | $ 133.760.000 |
| 2 | creolina o fabuloso | 5000ml | 6 | mensual | 4 | 220 | $ 22.500 | $ 118.800.000 |
| 3 | hipoclorito liquido | 6000ml | 6 | mensual | 4 | 220 | $ 91.500 | $ 483.120.000 |
| 4 | jabon en barra azul | 200g | 14 | mensual | 4 | 220 | $ 3.587 | $ 44.188.491 |
| 5 | bolsas palsticas negras calibre 2 de alta densidad | 110 x 150cm | 4 | mensual | 4 | 220 | $ 68.000 | $ 239.360.000 |
| 6 | Bolsas plasticas papelera gris, paquete x 100 | 50x60cm | 4 | mensual | 4 | 220 | $ 17.000 | $ 59.840.000 |
| 7 | bayetilla para limpiar | 1/4 cm | 6 | mensual | 4 | 220 | $ 4.300 | $ 22.704.000 |
| 8 | trapero palo extra largo | 380gr | 1 | mensual | 4 | 220 | $ 22.500 | $ 19.800.000 |
| 9 | Aerosolparalimpiar muebles | 400ml | 4 | mensual | 4 | 220 | $ 23.000 | $ 80.960.000 |
| 10 | Escoba | unidad | 1 | mensual | 4 | 220 | $ 14.000 | $ 12.320.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | Recogedor | unidad | 1 | mensual | 4 | 220 | $ 14.000 | $ 12.320.000 |
| 12 | Cepillos para piso | unidad | 1 | mensual | 4 | 220 | $ 12.800 | $ 11.264.000 |
| 13 | hipoclorito granuladoal x libra | 70% | 1 | mensual | 4 | 220 | $ 18.900 | $ 16.632.000 |
| 14 | Papel Higienico | 0 | 24 | mensual | 4 | 220 | $ 3.900 | $ 82.368.000 |
| 15 | limpia vidrios | 500ml | 4 | mensual | 4 | 220 | $ 11.500 | $ 40.480.000 |
| 16 | vinagre desinfeción | 1000ml | 4 | mensual | 4 | 220 | $ 4.665 | $ 16.422.161 |
| 17 | Ambientador en aerosol | 500cm | 4 | mensual | 4 | 220 | $ 16.500 | $ 58.080.000 |
| 18 | Rastrillo Manual Curvo En Plastico | 0 | 0 | 0 | 1 | 220 | $ 70.875 | $ 15.592.500 |
| ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) | | | | | | 220 | | $ 1.468.011.153 |
| 18 | tapabocas desechables paquete x 30 | 0 | 1 | mensual | 4 | 220 | 23000 | $ 20.240.000 |
| 19 | guantes platicos tipo industriales | 0 | 2 | mensual | 4 | 220 | 37000 | $ 32.560.000 |
| 20 | gel antibacterial | 500g | 4 | mensual | 4 | 220 | 12500 | $ 11.000.000 |
| 21 | Alcohol x 1litro | 70% | 4 | mensual | 4 | 220 | 14500 | $ 12.760.000 |
| 22 | Jabón liquido de manos | 500g | 4 | mensual | 4 | 220 | 9000 | $ 7.920.000 |
| | | | | | | | SUB TOTAL | $ 84.480.000 |
| | | | | | | | IVA | $ 294.973.319 |
| | | | | | | | TOTAL | $ 1.847.464.472 |

| DOTACION | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Descripcion | Unidad | Cantida | mudas | Valor U | Valor Total |
| Kit de dotacionpara las aseadoras | unidad | 2 | 160 | 192500 | 61600000 |
| SUBTOTAL | | | | | $ 61.600.000,00 |

**Nota.** Para efecto de cumplimiento del **AIU (Administración, Imprevisto y Utilidad),** se obliga al contratista a detallar en el informe de cumplimiento el uso de los mismos, de no ser así se entenderá como no utilizado este rubro en la ejecución del contrato por tanto se realizarán los descuentos correspondientes a los mismos.

### 2.3. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al desarrollo de actividades encaminadas a determinar precio, ofertas y condiciones para garantizar el desarrollo del objeto contractual. el valor del proceso asciende a la suma de **CUATRO MIL NOVENTA Y UN MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS ($4.091.257.112 ) M/CTE**

### 2.4. FORMA DE PAGO

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ,** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: cuatro (04) meses, pagaderos mes vencidos, previa presentación de la Factura y/o cuenta de cobro junto con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción por el supervisor del contrato y Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales.

Parágrafo primero: Para cada pago el contratista deberá presentar y cumplir con: 1. Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. 2. Informe parcial de supervisión. 3. Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato. 4. Cuenta de cobro o Factura de venta. 5. Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social. 6. Informe de actividades por parte del contratista

El contratista deberá informar a la SEDCHOCO, la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

### 2.5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Las actividades a realizar se ejecutarán en cada una de las Instituciones Educativas Priorizadas de los municipios no certificados del departamento del chocó, previa autorización del supervisor del contrato.

### 2.6. OBLIGACIONES

#### 2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato el contratista queda obligado a dar cumplimiento a los puntos contenidos en la propuesta técnica y económica presentada.

2. Cancelar o reponer a la SEDCHOCO, el valor de los objetos que durante la indebida ejecución de la prestación del servicio y que sea imputable al contratista, sean hurtados, sustraídos, dañados o deteriorados, o en su defecto la SEDCHOCO podrá descontar su valor de los pagos que haga al CONTRATISTA
3. Colaborar con la SEDCHOCÓ en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
4. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarle la secretaria de educación departamental, así como para la liquidación del presente contrato.
5. Informar oportunamente a la SEDCHOCÓ sobre cualquier irregularidad que ocurra durante la ejecución del contrato.
6. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
7. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.
8. Supervisar y evaluar, con carácter permanente, la correcta prestación del servicio objeto del contrato en los términos de este.
9. Prestar garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de este proceso de contratación.

### 2.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1) Cumplir con el horario establecido para el personal que ejecutará el contrato en las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento del chocó, según lo establecido en los términos de referencia.
2) Realizar el proceso de limpieza integral y desinfección en cada una de las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento del chocó, como protocolo de seguridad para mitigar el contagio de infecciones u otras enfermedades
3) Suministrar la dotación al personal que ejecute el contrato según las disposiciones laborales vigentes.
4) El uso, manejo y almacenamiento tanto de los insumos químicos como de la maquinaria necesarias para la prestación del servicio deben regirse de acuerdo con las normas de seguridad industrial.
5) Suministrar al personal que preste el servicio los elementos de protección necesarios para desempeñar sus labores.
6) Asumir los gastos de salarios, prestaciones sociales, dotaciones y en general todos los que se generen en el personal contratado por el CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato.
7) Presentar cuenta de cobro soportado con las facturas el avance de la ejecución del contrato
8) Desarrollar en condiciones de calidad, eficiencia labores de limpieza de espacios y áreas de servicio de circulación (corredores, pasillos, patios y unidades sanitarias).
9) Barrer, trapear, lavar y brillar pisos y escaleras, limpiar, lavar, desmanchar paredes, limpiar los vidrios instalados en las ventanas y puertas, limpiar los muebles, desocupar papeleras, desempolvar cuadros y elementos decorativos, brillar placas y letreros, limpiar lámparas colgantes de pared y de escritorio, desempolvar exteriormente maquinas, computadores y sus componentes, limpiar, lavar, desmanchar y desinfectar baños, limpiar, lavar y desempolvar persianas, limpiar barandas de las escaleras.
10) Colocar las respectivas señales de precaución de tal forma que eviten accidentes, por ejemplo: Piso húmedo, transite con precaución, entre otras.
11) Emplear para la prestación de servicio de aseo, personal saludable, entrenado y calificado debidamente uniformado (traje completo y zapatos) e identificado con su respectivo carnet.
12) Vincular mediante contrato individual de trabajo al personal dispuesto para el cumplimiento del objeto del presente contrato y asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás gastos relacionados, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales, conforme al presupuesto oficial anexo al presente estudio.

13) Asumir con autonomía y responsabilidad la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, así como de los elementos y equipos utilizados para la prestación del servicio, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes.
14) Suplir las fallas de personal de aseo general con la debida prontitud e igualdad de condiciones cuando sea necesario.
15) Realizar una atención especial de ser necesario en los eventos que por naturaleza propia de la Entidad se adelanten, caso en el cual se informará oportunamente al Contratista.
16) Celebrar reuniones de trabajo como mínimo una vez al mes o cuando lo estime conveniente el supervisor o el contratista.
17) Apoyar permanentemente el aseo de aéreas comunes y estar pendiente del manejo integral de las basuras.
18) Cumplir las demás actividades que se consideren indispensables para la prestación óptima del servicio de aseo general.

## 2.7. INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

### 2.7.1. INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores financieros establecidos en el presente proceso se enmarcan en el artículo **2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, así como en los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente.

- **Indicador de Liquidez:** (Activo Corriente / Pasivo Corriente) Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

  De manera que, se espera que la liquidez acreditada por el oferente sea mayor o igual a ≥ **4,10**

- **Indicador de Endeudamiento:** (Pasivo Total / Activo Total) Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es *la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.*

  Por lo anterior, se espera que el endeudamiento acreditado por el oferente deberá ser menor o igual al **20%**

- **Razón de Cobertura de Intereses:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

  Por lo anterior, el oferente deberá acreditar una rotación de interés mayor o igual a ≥ **12 veces.**

- **Capital de Trabajo:** Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un *capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.*

  De manera que, el oferente deberá acreditar el capital de trabajo mayor al 40% del presupuesto oficial.

### 2.7.2. INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los indicadores establecidos por la Entidad en el presente proceso se enmarcan en el artículo **2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, que definió los siguientes indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente con el objetivo de que se garantice la pluralidad de oferentes.

- **Rentabilidad sobre el Patrimonio:** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

  Por tanto, se espera que la rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual ≥ **0,35**

- **Rentabilidad sobre el Activo:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

  Por tanto, se espera que la rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual ≥ **0,35**

**Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la fórmula para determinar los indicadores financieros de acuerdo al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente es:**

**En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.**

INDICADOR $\frac{(\textit{Componente 1 del indicador UT1} + \textit{Componente 1 del indicador UT2} + \textit{Componente 1 del indicador UTn})}{(\text{Componente 2 del indicador UT1} + \text{Componente 2 del indicador UT2} + \text{Componente 2 del indicador UTn})}$

**Nota 1**: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.
**Nota 2:** La fuente de información para la verificación de los indicadores financiera será el RUP debidamente actualizado en el marco del Decreto 1082 de 2015 con información financiera con corte al con corte al 31 de diciembre de 2023, 2022 o 2021 en firme, a la fecha de presentación de la propuesta, según sea el caso.
**Nota 3:** Únicamente para personas extranjeras la capacidad financiera se verificará con el diligenciamiento del ANEXO denominado VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS.
**Nota 4:** Se recomienda que el oferente cumpla con los indicadores financieros establecidos por la entidad.

## 3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La **SECRETARIA DE EDUCACIÒN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ,** ha realizado procesos de contratación de características similares al presente proceso, a continuación, se relacionan algunos de ellos:

➢ **CONTRATACIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD**

| Nº DE PROCESO | TIPO DE PROCESO | OBJETO DEL CONTRATO | CUANTÍA |
|---|---|---|---|
| **IP 2016 015** | Mínima cuantía | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA | $ 24.956.174 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ. | |
| IP-2018-009 | Minima cuantía | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ | $ 30.000.000 |
| IP-001-2019 | Minima cuantía | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ. | $ 50.000.000 |
| GDCH-07-08-20-001 DE 2020 | Licitación publica | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA A LAS INSTALACIONES DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ. | $ 382.054.927 |
| **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 002 ASEO** | Contratación Directa | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA INTEGRAL Y DESINFECCIÓN CON INSUMOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. | $ 2.096.203.795 |
| **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 103 DEL 2024** | Licitación publica | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA INTEGRAL Y DESINFECCIÓN CON INSUMOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. | $2.100.000.000 |

Gobernación del Chocó | Secretaría de Educación

Gobernación del Chocó | Secretaría de Educación

Dirección
Calle 30 N° 8 - 04 - Barrio El Silencio Quibdó, Chocó

Gobernación del Chocó
Secretaría de Educación

INFORMACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Información

MODALIDAD DEL PROCESO:

Precio estimado total: $ 1.056.670.166 COP

Número del proceso: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 002 ASEO

Título: SERVICIO DE ASEO INSTITUCIONES

Fase: Presentación de oferta

Fecha: Fecha de publicación y cierre aquí

Descripción: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA INTEGRAL Y DESINFECCIÓN CON SUMINISTRO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

Etapa del proceso: Contratación directa

Datos de contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Compra de bienes y servicios dentro y fuera de internet

Duración del contrato: 10 Días

Fecha de suministro del contrato: 11/04/2020 10:00:00 AM

Dirección de ejecución del contrato: Cra. 3a No. 8-04 Quibdo Choco COLOMBIA

Código UNSPSC: 47121500 - Equipo de limpieza

Lista de nivel de código UNSPSC: 47131803 - Escobillas

➢ **HISTORICO CONTRATACIONES DE OTRAS ENTIDADES**

| Nº DE PROCESO | TIPO DE PROCESO | OBJETO DEL CONTRATO | CUANTÍA |
|---|---|---|---|
| **Contrato No. 006 de 2020** | Régimen Especial | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN CON EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO. | $ 230.013.406 |
| **TC-LPN-002-2020** | Licitación Pública | SELECCIONAR LA PROPUESTA MA´S FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIO´N DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO – TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS. | $ 956.335.034,52 |
| **LICITACIÓN PUBLICA 02 DE 2020 ASEO** | Licitación Pública | PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO EN LAS DIFERENTES ESTACIONES E INTERCAMBIADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO MEGABUS EN LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA Y DOSQUEBRADAS. | $ 1.170.649.407 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2421 | Selección Abreviada de Menor Cuantía sin Manifestación de Interés | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, CAFETERÍA, Y MANTENIMIENTO LOCATIVO NECESARIOS PARA LA ADECUADA UTILIZACIÓN, OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y DEL EDIFICIO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS | $ 1.512.859.353 |

Gobernación del Chocó | Secretaría de Educación

| | |
|---|---|
| Información General del Proceso | |
| Tipo de Proceso | Régimen Especial |
| Estado del Proceso | Liquidado |
| Modalidad de Proceso de Pago | No |
| Regional de Ejecución | Regionalización de Quibdó de Educación |
| Grupo | Grupo 1 |
| Segmento | Segmento de Proveedores Grandes Superiores a 100 SMMLV |
| Familia | Familia de Bienes Duraderos |
| Clase | Clase de Equipo de Oficina y Mantenimiento de Edificios y Estructuras |
| Descripción del Proceso | ADQUISICION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILADORES, EQUIPOS DE CALEFACCION Y REFRIGERACION DE ESPACIOS, EQUIPOS DE ELIMINACION DE HUMEDAD, EQUIPOS DE CALEFACCION, EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA VEHICULOS, EQUIPOS DE VENTILACION, EQUIPOS DE REFRIGERACION, EQUIPOS DE CALEFACCION, EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA VEHICULOS, EQUIPOS DE VENTILACION, EQUIPOS DE REFRIGERACION |
| Cuantía y Cantidad de Cupos a Contratar | [illegible] |
| Duración Contrato | [illegible] |
| Moneda de Pago | Peso Colombiano |
| Tipo de Contrato | Prestación de Servicios |

Rubros Presupuestales Asociados a Proceso

| Tipo de Rubro Presupuestal | Número de rubro presupuestal | Cuantía de rubro presupuestal |
|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] |

| | |
|---|---|
| Ubicación Geográfica de Proceso | |
| Departamento y Municipio de Ejecución | Chocó - Quibdó |
| Datos de Contacto del Proceso | |
| Correo Electrónico | [illegible] |
| Información de los Contratos Asociados a Proceso | |
| Número de Contrato | Contrato No. 004 de 2020 |
| Estado Contractual | [illegible] |
| Tipo de Terminación del Contrato | [illegible] |
| Objeto del Contrato | [illegible] |
| Cuenta Bancaria de Contrato | [illegible] |
| Nombre y Razón Social de Contratista | [illegible] |
| Identificación del Contratista | [illegible] |
| Pais y Departamento/Provincia de Ubicación del Contratista | Colombia - Chocó |
| Nombre del Representante Legal del Contratista | [illegible] |
| Tipo Identificación Representante Legal | Cédula de Ciudadanía [illegible] |
| Pais de Nacionalidad Representante Legal | [illegible] |

INFORMACIÓN DEL PROPONENTE

Información

| | |
|---|---|
| Información básica | |
| Precio estimado total: | 259.[illegible].541,COP |
| Número del proceso: | 34-CPS-0085-2023 |
| Título: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y DE CELADURIA EN LAS EDIFICACIONES PUBLICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ |
| Fase: | Presentación de oferta |
| Estado: | Proceso adjudicado y celebrado |
| Descripción: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y DE CELADURIA EN LAS EDIFICACIONES PUBLICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ |
| Tipo de proceso: | Contratos de prestación |

Datos del contrato

| | |
|---|---|
| Tipo de contrato: | Prestación de servicios |
| Justificación de la modalidad de contratación: | Servicios profesionales y apoyo a la gestión |
| Duración del contrato: | 96 Días |
| Fecha de terminación del contrato: | 16/12/2023 11:59:00 PM [illegible] |
| Documento de adquisición del contrato: | CRA 20/60.32 Segun la actividad a DESARROLLAR |
| Código UNSPSC: | 76111501 - Servicios de limpieza de edificios |
| Lista adicional de códigos UNSPSC: | |
| Lotes? | SI NO |

Gobernación del Chocó

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

| Nro. CDP: | Fecha: | Vigencia: | Tipo de presupuesto: |
|---|---|---|---|
| 871 | 28 de Febrero de 2025 | 2025 | PRESUPUESTO ENTIDAD |
| **Dependencia:** | **Fecha de vencimiento:** | **Estado:** | **Valor total:** |
| SECRETARIA DE EDUCACION | 31 de Diciembre de 2025 | APROBADA | 4.091.257.112,00 |

**Descripción:**

CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL CON INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO

## RUBROS DE EGRESO

| Código | Resumido | Rubro de egreso | Valor |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009.22.1.4.71.143.2 | 1282 | BPIN202500000000204-PIIP CPC85330 Prestación Servicios de Aseo<br>**CICP**: 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. **Fuente**: 1.2.4.1.01 - SGP-EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS. **Fondo**: 40 - POBLACION ATENDIDA ADMINISTRATIVOS. **MGA**: 2201094 - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADO. **CPC**: 85330 - Servicios de limpieza general. **Sector**: 22 - EDUCACIÓN. **Situación**: C. **BPIN**: 202500000000204 | 4.091.257.112,00 |

**Total 4.091.257.112,00**

**Son: CUATRO MIL NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS CON CERO CENTAVOS**

**Coordinadora de Presupuesto**

**Elaboró:** YUSI KARINA PALOMEQUE SERNA.
**Aprobó:** YUSI KARINA PALOMEQUE SERNA.
**Imprimé:** YUSI KARINA PALOMEQUE SERNA.